

ACTA PLE2024/3 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 28 DE MARZO DE 2024

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2024/2, DE 29 DE FEBRERO.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2024.

3.2.2. Aprobación de la subvención nominativa a favor de la Entidad Club de Fútbol Monnegre de Mutxamel y aprobación del convenio regulador, anualidad 2024.

3.2.3. Aprobación de la subvención nominativa a favor de la Entidad Club de Baloncesto Innova Mutxamel y aprobación del convenio regulador, anualidad 2024.

3.2.4. Propuesta aprobación ordenanza reguladora emisión de informes técnicos sobre vulnerabilidad social, económica y de exclusión social.

3.2.5. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comissió de festes Ravalet, anualidad 2024.

3.2.6. Aprobación convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a Cruz Roja año 2024.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Inadmisión de la impugnación de la aprobación definitiva del Presupuesto, Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo. Exp 2024/1195

3.3.2. Vencimiento de la prórroga del contrato de concesión para la gestión y explotación del servicio municipal de agua potable. Expte. ABSIS: 2022/2560



3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Declaración de Plurianualidad de obras públicas municipales para los ejercicios 2024 y 2025. Expediente: 2024/1339

3.5. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.5.1. Relación número 2024/001 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Firma 2 de 2	26/04/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	25/04/2024	La Secretaria
Helena López Martínez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.5.2. Expediente de modificación de créditos número 2024/012 por transferencias de crédito.

3.5.3. Dación de cuentas del decreto de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2024 de liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2023.

3.5.4. Expediente de modificación de créditos número 2024/009 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

3.5.5. Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2024, aprobación definitiva Reglamento Regulador del Régimen de Asignación, justificación y Transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Mutxamel.

3.5.6. Expediente de modificación de créditos número 2024/013 por transferencias de crédito.

3.6. MOCIONES

3.6.1. Moción que presenta al Pleno el Grupo Político VOX Mutxamel solicitando la creación de una Ordenanza Reguladora para el cumplimiento legal en la inscripción en el Padrón Municipal.

3.6.2. Moción PSPV-PSOE creación de una ordenanza municipal específica, ayudas y punto de apoyo e información para familias monoparentales en el Ayuntamiento de Mutxamel.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.415.493.952 bytes y 1,32 GB con una duración de 2:30:52horas.

Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión se compone, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 28 de marzo de 2024, siendo las 12:00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

Firma 1 de 2	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	26/04/2024	ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ASISTENTES

ALCALDE

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

CONCEJALES

D^a. MARIA LORETO RIERA ALBEROLA (PP)

D^a LARA LLORCA CONCA (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

D^a. FELICIA MARIA ARACIL CACERES (PP)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO (PP)

D^a. ESTEFANÍA MORENO CORTES (PP)

D. JOSE ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN (PP)

D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA (PP)

D. ANTONIO CACHINERO GARCÍA (PSOE)

D^a. M^a DOLORES MENARGUES SIRVENT (PSOE)

D. ALBERTO SELLÉS LLORENS (PSOE)

D^a INMACULADA OLMEDOS FIÑANA (PSOE)

D. ERIBERTO FORNER SALA (PSOE)

D^a VANESA LOPEZ TORRES (PSOE)

D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

D. FRANCISCO AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ (VOX)

D. ÁNGEL RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA (VOX)

D^a. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS PER MUTXAMEL-ACORD PER GUANYAR)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA)

INTERVENTOR ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA

D^a. HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ

Se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2024/2, DE FECHA 29 DE FEBRERO.

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 26/04/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 25/04/2024 La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Dada cuenta del acta de la sesión precedente nº 2024/2, de fecha 29 de febrero y, hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía y concejales delegados del nº 2024/391, de 19 de febrero al nº 2024/615, de fecha 14 de marzo, que han sido repartidos semanalmente a los Sres. Concejales.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra y procede a explicar el dictamen que va a someterse a votación a continuación cuya literalidad consta en la presente acta.

El Sr. Cachinero García (PSOE) desea a todos los vecinos y vecinas felices fiestas. A continuación, comenta que su voto será de abstención, pues únicamente se les ha aceptado una sugerencia presentada por su grupo.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) da lectura a parte del preámbulo del actual ROM, dejando clara la importancia del mismo en el ayuntamiento, para el poco tiempo que él considera que le han dejado para su revisión. Considera que se han quedado cuestiones “en el tintero” por lo cual su voto será la abstención.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) señala que, dado que se trata de una aprobación inicial, sujeta a presentación de nuevas alegaciones, su voto será a favor.



El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerria Unida) comenta que su voto será a favor, a expensas de ver el documento que se someterá a aprobación definitiva.

La Sra. Llorca responde que en la comisión especial que se celebró ya se comentaron las alegaciones que se iban a estimar y las que no se atendieron, añadiendo que la mayor parte de las que se desestimaron fue por cuestiones jurídicas y no políticas, explicando una a una las que sí se han añadido al texto final y las que no han podido ser atendidas y la correspondiente fundamentación.

El Sr. Alcalde (PP) concluye que lo que se pretende desde el equipo de gobierno es simplificar trámites administrativos e impulsar la administración electrónica. Desea destacar que es la primera vez que un equipo de gobierno en minoría presenta un ROM para poder ser aprobado por el pleno. Agradecen el trabajo efectuado por la secretaría municipal.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18 de marzo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2024, que dice:

“Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Secretaría de fecha 16/01/2024 en la que se dispone que, el actual texto en vigor del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel aprobado en sesión Plenaria de fecha 1 de febrero de 2011 se encuentra desactualizado y que es necesaria su adecuación a la normativa actual, por lo que se insta a iniciar los trámites necesarios para la modificación del citado Reglamento.

La publicación y entrada en vigor de nuevas leyes de regulación de la Administración y el sector público, como son la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, su homóloga autonómica, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, principalmente, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modificaba la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aconsejan abordar una actualización del Reglamento orgánico municipal y el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Además, transcurrido un tiempo de vigencia de esta norma reglamentaria superior a cinco años, la práctica ha ido evidenciando determinadas carencias o disfunciones, muchas de ellas completadas o corregidas mediante decisiones de la Junta de Portavoces o en las propias Comisiones Informativas, que parece conveniente estudiar e intentar subsanar, mejorando la comprensión del texto y su aplicabilidad.

A la vista del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se sustancia consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Mutxamel, obrando en el expediente evidencia de su exposición desde el día 19/01/2024 hasta el día 15/02/2024.

Durante el plazo de consulta pública se presentan las siguientes sugerencias:

- 1.- Fecha de registro de entrada 02/02/2024, nº 2024/1417, presentada por el grupo municipal Vox Mutxamel, obrante en el expediente.
- 2.- Fecha de registro de entrada 15/02/2024, nº 2024/2008, presentada por el grupo municipal PSPV-PSOE, obrante en el expediente.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En fecha 12/03/2024 se emite informe por la Jefa de la OMAC, del que se desprende que sólo se han presentado las sugerencias arriba referenciadas.

Consta en el expediente, propuesta presentada por el grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida, con fecha 09/08/2023 y registro de entrada nº 2023/11698.

Consta en el expediente acta de la Comisión Especial de Reforma del Reglamento Orgánico Municipal, celebrada el día 15 de marzo de 2024, donde se recogen las sugerencias presentadas que han sido aceptadas e incorporadas al texto definitivo.

La modificación del citado Reglamento es una modificación sustancial, pues era necesario adecuarlo a la realidad actual y a la legislación en vigor. A continuación, se señalan los artículos que han sido objeto de actualización, sin perjuicio de que el texto ha sido modificado utilizando un lenguaje inclusivo, y son los siguientes:

- Preámbulo
- Título Preliminar: artículos 2 y 4
- Título I: artículos 6 y 7
- Título II: artículos 20, 20bis, 22, 23, 27 y 31
- Título III: artículos 34, 35, 36, 38, 39 y 41
- Título V: artículos 66, 67, 69, 71, 72, 76, 79, 80, 81, 86, 87bis, 87ter, 88, 98, 99, 101, 109, 112 y 115
- Anterior Título VI dedicado a los instrumentos extraordinarios del pleno de control del gobierno municipal, se elimina el contenido pues es reproducción de lo dispuesto legalmente, nos remitimos a la ley
- Nuevo Título VI: artículo 124
- Título VII: se elimina el antiguo artículo 140 (Comité de dirección) pues es un órgano que está en desuso en esta Corporación
- Título VIII: artículo 133
- Disposición Adicional Primera y Segunda

Consta en el expediente los informes de impacto de género y de infancia, adolescencia y familia.


Considerando el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBL, la aprobación de las Ordenanzas locales, y por ende la de los Reglamentos se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación Inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ajuntament de
Mutxamel

En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la aprobación y modificación del reglamento orgánico propio de la corporación.

Considerando lo establecido en el artículo 3.3.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se deberá emitir informe por parte de la Secretaria Municipal, por lo que respecta a la aprobación de ordenanzas y reglamentos.

Considerando a su vez el artículo 22.1.d) de la LRBL, en cuanto a las competencias del Pleno, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, cuyo texto es el que consta como Anexo I.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, según se establece en el artículo 70.2 de la LBRL.

TERCERO: Establecer un período de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, indicando que en caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO: Una vez se considere aprobado definitivamente, se publicará el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P., no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

PREÁMBULO

El presente Reglamento tiene como objetivo la regulación normativa del Ayuntamiento de Mutxamel, de todos los órganos corporativos, sus relaciones internas, sus funciones, competencias, composición y actuación, así como, la constitución, organización y distribución de medios materiales y humanos entre los diferentes grupos políticos municipales.

El Reglamento se basa en el principio de autonomía municipal que garantiza la Constitución Española y se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde al Municipio, conforme se reconoce en el art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



El mejor funcionamiento de los órganos decisorios de esta Corporación, exige hacer uso de dicha potestad, para completar la normativa general sobre funcionamiento de las Corporaciones Locales, e introducir en ella, aquellas innovaciones y concreciones necesarias, para mejorar la actuación del Ayuntamiento de Mutxamel.

También pretende en coordinación con el resto de la normativa del Ayuntamiento de Mutxamel, fijar determinados criterios generales relativos a la organización administrativa municipal y garantizar la participación ciudadana en las decisiones de la Corporación.

La publicación y entrada en vigor de nuevas leyes de regulación de la Administración y el sector público, como son la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, su homóloga autonómica, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, principalmente, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modificaba la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aconsejan abordar una actualización del Reglamento orgánico municipal y el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Además, transcurrido un tiempo de vigencia de esta norma reglamentaria superior a cinco años, la práctica ha ido evidenciando determinadas carencias o disfunciones, muchas de ellas completadas o corregidas mediante decisiones de la Junta de Portavoces o en las propias Comisiones Informativas, que parece conveniente estudiar e intentar subsanar, mejorando la comprensión del texto y su aplicabilidad.

El Reglamento Orgánico está compuesto por 133 artículos, divididos en ocho títulos, dos disposiciones adicionales, una derogatoria y una disposición final.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

INDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2.- Sede

Artículo 3.- Gobierno Municipal

Artículo 4.- De las lenguas oficiales

TÍTULO I. CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCIÓN DE ALCALDE O ALCALDESA

Capítulo I. Actos Previos

Artículo 5.- Última sesión del Pleno que acaba su mandato

Artículo 6.- Credenciales y declaración para los Registros de Intereses, actividades y bienes

Capítulo II. Sesión de Constitución del Ayuntamiento

Artículo 7.- Convocatoria de la sesión de constitución

Artículo 8.- Día de la sesión constitutiva

Artículo 9.- Lugar de celebración

Artículo 10.- Desarrollo del acto

Artículo 11.- Constitución de la Mesa de Edad

Artículo 12.- Declaración de constitución del Ayuntamiento

Capítulo III. Elección de Alcalde o Alcaldesa

Artículo 13.- Procedimiento

Artículo 14.- Nueva elección de Alcalde o Alcaldesa por incomparecencia del elegido

Artículo 15.- Elección de Alcalde o Alcaldesa por vacancia de la Alcaldía

Artículo 16. - Renuncia del Alcalde o Alcaldesa

TITULO II. DE LOS CONCEJALES Y LAS CONCEJALAS

Artículo 17.- Adquisición, suspensión y pérdida del cargo

CAPÍTULO I. De los derechos de los Concejales y de las Concejalas

Artículo 18.- Derechos

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

- Artículo 19.- Asistencia a órganos y derecho de intervención
- Artículo 20.- Derecho a la obtención de información
- Artículo 20.bis.- Concejales y Concejales con responsabilidades de gobierno.
- Artículo 21.- De los supuestos de acceso directo a la información
- Artículo 22.- De la consulta y examen de la documentación
- Artículo 23.- Derecho a percibir retribuciones
- Artículo 24.- Derecho a la asistencia jurídica

CAPITULO II. De los deberes de los Concejales y las Concejales

- Artículo 25.- Deberes
- Artículo 26.- Incompatibilidades
- Artículo 27.- Registros de intereses, actividades y bienes
- Artículo 28.- Deber de abstención
- Artículo 29.- Deber de asistencia
- Artículo 30.- Deber de reserva y sigilo
- Artículo 31.- Otros deberes

CAPÍTULO III. De la responsabilidad de los miembros de la Corporación

- Artículo 32.- Responsabilidades

TÍTULO III. GRUPOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I. De los Grupos Municipales

- Artículo 33.- Organización
- Artículo 34.- Miembros no adscritos
- Artículo 35.- Procedimiento de constitución de Grupos Políticos Municipales
- Artículo 36.- Designación de representantes en órganos colegiados
- Artículo 37.- Derechos de los Grupos Políticos Municipales

CAPÍTULO II. Junta de Portavoces

- Artículo 38.- Naturaleza jurídica
- Artículo 39.- Funciones
- Artículo 40.- Composición
- Artículo 41.- Funcionamiento

TÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I. Alcalde o Alcaldesa, Concejales Delegados y Concejales Delegadas

- Artículo 42.- Alcalde o Alcaldesa
- Artículo 43.- Atribuciones
- Artículo 44.- Delegaciones

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaría
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE



Ajuntament de
Mutxamel

- Artículo 45.- Delegaciones genéricas**
- Artículo 46.- Delegaciones especiales**
- Artículo 47.- Procedimiento de delegación**

CAPÍTULO II. Tenencias de Alcaldía

- Artículo 48.- Tenencias de Alcaldía**

CAPÍTULO III. Del Ayuntamiento en Pleno

- Artículo 49.- Pleno**
- Artículo 50.- Atribuciones**
- Artículo 51.- Delegaciones**

CAPÍTULO IV. De la Junta de Gobierno Local

- Artículo 52.- Junta de Gobierno Local**
- Artículo 53.- Atribuciones y delegaciones**

CAPÍTULO V. De la Comisión Especial de Cuentas

- Artículo 54.- Comisión Especial de Cuentas**
- Artículo 55.- Atribuciones**

CAPÍTULO VI. De las Comisiones Informativas

- Artículo 56.- Comisiones Informativas**
- Artículo 57.- Composición**
- Artículo 58.- Comisiones ordinarias y especiales**
- Artículo 59.- Número, denominación y competencias**

CAPÍTULO VII. De los Consejos Sectoriales

- Artículo 60.- Consejos Sectoriales**
- Artículo 61.- Organización y funcionamiento**
- Artículo 62.- Del Consejo General y del Consejo Territorial de Participación Ciudadana**

TITULO V. DEL REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

SECCIÓN 1ª. DE LAS SESIONES

- Artículo 63.- Clases de sesiones**

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 25/04/2024
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 26/04/2024
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Artículo 64. - Sesiones ordinarias**
- Artículo 65. - Sesiones extraordinarias**
- Artículo 66. - Sesiones extraordinarias y urgentes**
- Artículo 67. - Lugar de celebración de las sesiones**

SECCION 2ª. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES

- Artículo 68.- De las Sesiones ordinarias y extraordinarias a iniciativa de la Presidencia**
- Artículo 69.- Distribución**
- Artículo 70.- De las sesiones extraordinarias y urgentes**
- Artículo 71.- Especial consideración de las sesiones extraordinarias a solicitud de Concejales y Concejales**
- Artículo 72.- Expediente de convocatoria de una sesión del Pleno**
- Artículo 73.- Orden del día. Significado y Órgano competente**
- Artículo 74.- Estructura del orden del día de las sesiones ordinarias**
- Artículo 75.- Dictámenes**
- Artículo 76.- Propuestas de los Grupos Políticos Municipales**
- Artículo 77.- Propositiones**
- Artículo 78.- Asuntos de urgencia**
- Artículo 79.- Informes de los órganos de gobierno**
- Artículo 80.- Mociones**
- Artículo 81.- Ruegos**
- Artículo 82.- Preguntas**
- Artículo 83.- Declaraciones institucionales**
- Artículo 84.- Interpelaciones**
- Artículo 85.- Comparecencias**
- Artículo 86.- Consulta de los expedientes de la sesión por los Concejales y las Concejales**

SECCION 3ª. CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES

- Artículo 87.- Duración: Unidad del acto**
- Artículo 87 bis.- Videoactas**
- Artículo 87 ter.- Celebración de sesiones telemáticas y participación telemática de miembros de la Corporación en sesiones presenciales**
- Artículo 88.- Sesiones públicas**
- Artículo 89.- Constitución válida del Pleno**

SECCION 4ª. DESARROLLO DE LA SESIÓN

- Artículo 90.- Dirección e intervención de la Presidencia**
- Artículo 91.- Llamadas al orden durante los debates**
- Artículo 92.- Garantía en el uso de la palabra**
- Artículo 93.- Cuestión de orden**
- Artículo 94.- Orden de los asuntos**

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Artículo 95.- Retirada de asuntos. Asuntos sobre la mesa**
- Artículo 96.- Aprobación del acta de la sesión anterior**
- Artículo 97.- Procedimiento para el desarrollo de la sesión**
- Artículo 98.- Régimen de los debates**
- Artículo 99.- Enmiendas**
- Artículo 100.- Votos particulares**
- Artículo 101.- Abstención y abandono del salón**
- Artículo 102.- Asesoramiento legal o técnico**

SECCION 5ª. VOTACIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

- Artículo 103.- Momento de la votación y planteamiento de sus términos**
- Artículo 104.- Carácter del voto**
- Artículo 105.- Sentido del voto**
- Artículo 106.- Unidad de acto**
- Artículo 107.- Clases de votaciones**
- Artículo 108.- Sistema de votación**
- Artículo 109.- Resultado de la votación y voto de calidad**
- Artículo 110.- Explicación de voto**
- Artículo 111 - Adopción de acuerdos. Mayorías**

CAPITULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Artículo 112.- Del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local**

CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

- Artículo 113.- De la Presidencia de las Comisiones**
- Artículo 114.- Sesiones ordinarias y extraordinarias**
- Artículo 115.- Del carácter de las Comisiones**
- Artículo 116.- Convocatoria**
- Artículo 117.- De los expedientes en las Comisiones**
- Artículo 118.- Requisitos para la celebración de las sesiones**
- Artículo 119.- De los dictámenes**
- Artículo 120.- De la aprobación de dictámenes por las Comisiones y de los votos particulares**
- Artículo 121.- De la fe pública en las Comisiones**
- Artículo 122.- Del funcionamiento de las Comisiones Especiales**
- Artículo 123.- Supletoriedad de las normas reguladoras del Pleno**

TITULO VI. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

- Artículo 124.- Participación ciudadana**
- Artículo 125.- De la intervención de la vecindad en las sesiones plenarias**
- Artículo 126.- Propuesta de Iniciativa Popular**

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 25/04/2024
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 26/04/2024
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Artículo 127.- De las formas de participación ciudadana
TÍTULO VII. DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

- Artículo 128.- Las Áreas de Gobierno**
- Artículo 129.- Ordenación jerárquica de las Áreas de Gobierno**
- Artículo 130.- Estructura de las Áreas de Gobierno**
- Artículo 131.- De las Áreas. Criterios de funcionamiento**
- Artículo 132.- Organismos Públicos Municipales**

TÍTULO VIII. REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO

Artículo 133.- Reforma

- DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**
- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**
- DISPOSICIÓN DEROGATORIA**
- DISPOSICIÓN FINAL**

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del régimen organizativo y de funcionamiento de los órganos municipales del Ayuntamiento de Mutxamel de conformidad con el marco normativo aplicable en la materia.

La organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Mutxamel se regirá por la legislación básica del Estado, por las leyes de las Comunidad Autónoma Valenciana de Régimen Local y por las disposiciones del presente Reglamento Orgánico, sin perjuicio de la legislación autonómica o estatal aplicable por razón de la materia.

Artículo 2.- Sede

- 1.- El Ayuntamiento de Mutxamel tendrá su sede en la Avenida Carlos Soler, nº 46, Código Postal 03110, de Mutxamel.
- 2.- La Oficina de Atención en Materia de Registros se ubica en la Avenida Carlos Soler, nº 64, Código Postal 03110, de Mutxamel.
- 3.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia se podrán autorizar otras sedes para la realización de actos determinados o para la ubicación de servicios municipales, con carácter definitivo o temporal.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE



4.- La sede electrónica del Ayuntamiento se regula mediante la Ordenanza municipal de administración electrónica y es <https://sedeelectronica.mutxamel.org>

Artículo 3.- Gobierno Municipal

1.- El Gobierno y la Administración Municipal corresponden al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde o Alcaldesa y los Concejales y/o Concejalas.

Los Concejales y las Concejalas son elegidos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.

El Alcalde o Alcaldesa es elegido por los Concejales y las Concejalas en los términos que establezca la legislación electoral.

2.- Son órganos municipales necesarios del Ayuntamiento: el Alcalde o la Alcaldesa, el Ayuntamiento Pleno, la Junta de Gobierno Local, las Tenencias de Alcaldía, las Comisiones Municipales Informativas y la Comisión de Cuentas

3.- Son órganos complementarios de los anteriores: los Delegados y Delegadas de Área, los Concejales Delegados y las Concejalas Delegadas, las Comisiones Especiales, los de Gestión de Servicios, los de Participación Ciudadana y la Junta de Portavoces y los demás órganos que se establezcan por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 4.- De las lenguas oficiales

El funcionamiento oral y escrito, tanto de los órganos de gobierno como de los administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, podrá realizarse en la lengua oficial del Estado o en la propia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, la Llei d'Ús i Ensenyament del Valencià, y otras disposiciones aplicables.

TÍTULO I. CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y ELECCIÓN DE ALCALDE O ALCALDESA

Capítulo I. Actos Previos

Artículo 5.- Última sesión del Pleno que acaba su mandato

1.- El tercer día anterior al señalado por la legislación electoral para la sesión constitutiva de los Ayuntamientos, los Concejales y las Concejalas cesantes, se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.

2.- El Alcalde o la Alcaldesa cesante, asistido por la Secretaría y la Intervención

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Municipal tomaran las medidas precisas para que el día anterior al de la constitución de la nueva Corporación Local se efectúe un arqueo y estén preparados y actualizados los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación, depositados en la caja municipal o entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y de sus organismos autónomos.

Artículo 6.- Credenciales y declaración para los Registros de Intereses, actividades y bienes

1.- Los Concejales y las Concejales electos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las credenciales originales expedidas por la Junta Electoral, para su puesta a disposición de la Mesa de edad en la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

2.- Los Concejales y las Concejales electos deberán formular las declaraciones de intereses, actividades y bienes en la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica, según los modelos aprobados por el Pleno, en el plazo que se establezca en cada caso.

3.- La formulación de estas declaraciones constituye requisito previo y necesario para la toma de posesión del cargo de Concejal o Concejala.

4.- Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por el pleno, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. En este último caso el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.

5.- Las declaraciones anuales de intereses, actividades y bienes serán publicadas con carácter anual, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho y, en todo caso, en el momento de la finalización del mandato, en la página web corporativa www.mutxamel.org y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Capítulo II. Sesión de Constitución del Ayuntamiento

Artículo 7.- Convocatoria de la sesión de constitución

1.- El Alcalde o la Alcaldesa, el mismo día en que se apruebe el acta de la última sesión del Pleno celebrada, convocará la de constitución del nuevo Ayuntamiento.


2.- La hora de la sesión será la que haya propuesto por escrito, un número de Concejales y Concejales electos que suponga la mayoría absoluta de miembros de la Corporación. Si no se formulara dicha propuesta o ésta no alcanzara la mayoría necesaria, la sesión tendrá lugar a las doce horas.

3.- Si el Alcalde o la Alcaldesa, por cualquier motivo, no convocara a la sesión de

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





constitución del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir, los Concejales y las Concejales proclamados electos y la Secretaría General comparecerán el día señalado legalmente, a las doce horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, para constituir el nuevo Ayuntamiento.

Artículo 8.- Día de la sesión constitutiva

El Ayuntamiento se constituye, en sesión pública, el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso electoral contra la proclamación de los Concejales y las Concejales electos, en cuyo supuesto se constituirá el cuadragésimo día posterior a aquéllas.

Artículo 9.- Lugar de celebración

La sesión se celebrará en la Casa Consistorial, en el Salón de Plenos habitual o en otra dependencia de la misma de mayor capacidad, que permita mayor solemnidad y mejor acomodo de autoridades, invitados y ciudadanía.

Artículo 10.- Desarrollo del acto

1.- Llegada la hora de celebración de la sesión, la Secretaría General accederá al estrado y anunciará que por mandato legal se va a constituir la nueva Corporación, resultante de las elecciones recientemente celebradas.

2.- A continuación, llamará a ocupar los escaños o sitios especialmente reservados y agrupados por partidos o coaliciones, a los Concejales y Concejales proclamados electos por la Junta Electoral de Zona, según el orden en que aparezcan en la certificación remitida por la misma.

3.- La Secretaría General manifestará qué Concejales y Concejales han presentado las declaraciones correspondientes a los Registros de intereses y están, por lo tanto, en condiciones legales de tomar posesión del cargo.

Artículo 11.- Constitución de la Mesa de Edad

1.- Se procede a la constitución de una Mesa de Edad, que estará integrada por el Concejales o Concejales electo de mayor edad, que la presidirá hasta la toma de posesión del Alcalde o la Alcaldesa, y por el de menor edad, actuando de Secretario la Secretaría General.

2.- La Mesa comprueba las credenciales presentadas o acreditaciones de la personalidad de los electos, junto a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

3.- Los proclamados electos, para adquirir la plena condición de Concejales o Concejales,

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

habrán de prestar el Juramento o Promesa de acatamiento a la Constitución, como exige el artículo 108 de la Ley Electoral, lo que harán individualmente. Con ello toman a su vez posesión del cargo de Concejales o Concejales, por lo que los miembros de la Mesa de Edad les impondrán la Medalla y se les hará entrega de la insignia de solapa, como símbolos del cargo.

4.- Iniciaré la ceremonia la Presidencia de la Mesa de Edad, a quien el otro miembro de la misma le entregará las distinciones. Seguiré después éste y a continuación, los demás Concejales y Concejales electos por el orden de las listas más votadas y, dentro de ellas, por el de cada una.

Artículo 12.- Declaración de constitución del Ayuntamiento

1.- Si los Concejales y las Concejales que han tomado posesión suponen, en número, la mayoría absoluta de los miembros que correspondan a la Corporación, la Mesa y, en su nombre, la Presidencia, declarará constituido el Ayuntamiento de Mutxamel.

2.- Si no hubiere tomado posesión el número de Concejales y Concejales suficiente para alcanzar la mayoría absoluta, se celebrará sesión dos días después, a la misma hora, quedando constituida la Corporación, cualquiera que fuese el número de Concejales y Concejales concurrentes. Si por cualquier circunstancia, no pudiera constituirse la Corporación, procede la constitución de una Comisión Gestora en los términos previstos por la legislación electoral general.

Capítulo III. Elección de Alcalde o Alcaldesa

Artículo 13.- Procedimiento

Constituido el Ayuntamiento se procede a la elección de Alcalde o Alcaldesa, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Candidatos:



- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales y Concejales que encabecen sus correspondientes listas. Todos ellos serán considerados candidatos, salvo que renuncien por escrito antes de la sesión, o de cualquier forma, antes de la votación.
- b) Si alguien obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales y las Concejales es proclamado Alcalde o Alcaldesa electo.
- c) Si nadie obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde o Alcaldesa el Concejales o la Concejales que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el municipio de Mutxamel. En caso de empate se resolverá por sorteo.

2.- Votación:

– La votación será secreta, mediante papeleta. Se entregará una papeleta a cada uno de los Concejales y las Concejales con el nombre de las personas candidatas y la

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



indicación de la lista electoral que encabezan, al objeto de que pongan una cruz junto al candidato que elijan. Si no pusieran signo alguno, el voto se entenderá emitido en blanco.

– Los Concejales y las Concejales serán llamados uno a uno por la Secretaría General por el orden de las listas más votadas, y entregarán el sobre a la Presidencia de la Mesa de Edad que lo introducirá en la urna correspondiente.

Los miembros de la Mesa votarán al final y el último la Presidencia.

3.- Escrutinio:

– Terminada la votación se realizará el escrutinio. La Presidencia extraerá, uno a uno, los sobres de la urna y leerá en voz alta el nombre del candidato votado o de la candidata votada. Pondrá de manifiesto cada papeleta al otro miembro de la Mesa y, finalmente, se las irá entregando a la Secretaría General.

– Todos los Concejales y las Concejales podrán examinar las papeletas antes de que la Secretaría General inicie el cómputo de votos. Una vez iniciado éste, no podrá ser interrumpido.

4.- Proclamación:

Finalizado el escrutinio, la Secretaría General dará cuenta en voz alta del resultado obtenido.

A la vista del mismo, la Presidencia procederá a la proclamación de Alcalde/Alcaldesa, con arreglo a la siguiente fórmula: *“Queda proclamado Alcalde/Alcaldesa de Mutxamel, Don/Doña.....por haber obtenido mayoría de los votos de los Concejales/las Concejales” o, en su defecto, “por haber encabezado la lista que obtuvo mayor número de votos populares, al no haber alcanzado ningún candidato la mayoría absoluta de votos de los Concejales/las Concejales”*.

5.- Juramento o promesa.

– Seguidamente, el Alcalde o la Alcaldesa proclamado electo, prestará juramento o promesa en relación con el nuevo cargo, y la Presidencia de la Mesa de Edad le dará posesión del mismo, y le entregará la Medalla y el Bastón de mando, con lo que quedará investido de la autoridad, tratamiento de Señoría, derechos y deberes del cargo, tras de lo cual pasará a ocupar la Presidencia del acto y dirigirá la sesión hasta el final, en la forma que estime procedente.

– Si el Concejel o la Concejala proclamado Alcalde o Alcaldesa no estuviera presente o, por cualquier otro motivo no tomara posesión del cargo, la Presidencia de la Mesa de Edad continuará ocupando provisionalmente la Presidencia del Ayuntamiento.

6.- Alcalde o Alcaldesa ausente de la sesión.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaría
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En el supuesto de que el proclamado Alcalde o Alcaldesa no se hallare presente en la sesión de constitución del Ayuntamiento o no hubiese tomado posesión del cargo en la misma, se advertirá a los Concejales y a las Concejales presentes y se comunicará a los ausentes, que cuarenta y ocho horas después, a la misma hora, se celebrará nueva sesión y se requerirá al Alcalde o Alcaldesa electo que se persone en la sesión para tomar posesión, advirtiéndole fehacientemente que de no comparecer sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral para los supuestos en que quede vacante la Alcaldía.

Artículo 14.- Nueva elección de Alcalde o Alcaldesa por incomparecencia del elegido

Si el elegido Alcalde o Alcaldesa no se presentase a la nueva sesión y no alegase justa causa que permita a la Corporación, por mayoría simple, acordar un nuevo y breve aplazamiento, se procederá a una nueva elección.

El procedimiento y las normas de la nueva elección serán los mismos que se establecen con carácter general para la vacancia de la Alcaldía.

Artículo 15.- Elección de Alcalde o Alcaldesa por vacancia de la Alcaldía

1.- En los casos de incomparecencia del elegido Alcalde o Alcaldesa, y en los de vacancia de la Alcaldía por renuncia, por fallecimiento o por sentencia firme, se procederá a nueva elección de Alcalde o Alcaldesa, en sesión extraordinaria del Pleno, que habrá de celebrarse dentro de los diez días siguientes al de la incomparecencia, conocimiento por el Pleno de la renuncia, fecha del fallecimiento o notificación de la sentencia, según los casos.



2.- En el caso de la incomparecencia, la convocatoria será decretada por la Presidencia de la Mesa de Edad; en los demás casos, por la Tenencia de Alcaldía que supla la ausencia del Alcalde o de la Alcaldesa. En estos casos, iniciada la sesión la Tenencia de Alcaldía anunciará las razones y el objeto de la sesión y cederá la presidencia a la Mesa de Edad.

3.- La elección de nuevo Alcalde o Alcaldesa se resuelve conforme a lo previsto en la legislación electoral, considerándose a estos efectos que encabeza la lista en que figura el Alcalde o la Alcaldesa, el siguiente de la misma, a no ser que renuncie a la candidatura.

Artículo 16.- Renuncia del Alcalde o de la Alcaldesa

El Alcalde o la Alcaldesa podrá renunciar a su cargo sin perder por ello su condición de Concejales o Concejales. También podrá renunciar al cargo de Concejales o Concejales, lo que implicará la simultánea pérdida de la Alcaldía.

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 25/04/2024
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 26/04/2024
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que habrá de tener conocimiento de la misma dentro de los diez días siguientes al de su presentación en el Registro General, para lo que habrá de convocarse la correspondiente sesión.

La vacante se cubrirá en la forma indicada en el artículo anterior.

TITULO II. DE LOS CONCEJALES Y LAS CONCEJALAS

Artículo 17.- Adquisición, suspensión y pérdida del cargo

1.- Los Concejales y las Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel adquirirán y perderán esta condición de conformidad con las normas generales que rigen esta materia.

2.- Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de Concejales o Concejales, el Pleno del Ayuntamiento tomará conocimiento del mismo, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquella, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio del Ayuntamiento corresponde cubrir la vacante.

3.- En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo que remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

4.- Recibida la certificación del Ayuntamiento de toma de conocimiento del cese en el cargo de Concejales o Concejales, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá al Ayuntamiento del que aquél forme parte. El Ayuntamiento notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local.

5.- En el supuesto de que, producida una vacante de Concejales o cargo electivo local, el Ayuntamiento no tomara conocimiento de la misma, el representante de la candidatura o del partido afectado podrá, pasados diez días naturales, ponerlo en conocimiento de la Junta Electoral competente con arreglo a lo previsto en el apartado segundo de este precepto, para, previa audiencia, por cinco días del Ayuntamiento, proceder a expedir la credencial al candidato que corresponda.

6.- En el supuesto de que el Ayuntamiento no remitiera a la Junta Electoral competente la renuncia anticipada de un candidato llamado a cubrir una vacante, se

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

procederá del mismo modo que lo dispuesto en el párrafo anterior.

CAPÍTULO I. De los derechos de los Concejales y de las Concejalas

Artículo 18.- Derechos

Los derechos de los miembros de la Corporación son los reconocidos por las leyes, y especialmente los previstos en los artículos siguientes.

Artículo 19.- Asistencia a órganos y derecho de intervención

1.- Los miembros de la Corporación tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento Pleno y a las de aquéllos otros órganos colegiados de los que formen parte.

2.- Igualmente tienen derecho a intervenir con motivo de preguntas que se formulen por el público asistente a una sesión plenaria en el turno de intervenciones correspondiente, en relación con las Delegaciones que ostenten y previa autorización de la Presidencia, sin perjuicio de su derecho a intervenir por alusiones.

Artículo 20.- Derecho a la obtención de información


1.- Los Concejales y las Concejalas tienen derecho a obtener del Alcalde o Alcaldesa, o de la Junta de Gobierno Local, cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función. En cuanto a los datos del Registro General, los Concejales y las Concejalas tendrán derecho al acceso a las anotaciones del registro de entrada y salida diarios, con exclusión a los datos personales de los interesados y los documentos obrantes en los mismos, cumpliendo así con las limitaciones marcadas por la legislación de protección de datos personales, así como la de transparencia. El derecho de información de los miembros de la Corporación tendrá carácter personal e indelegable.


2.- Para ello deberán formular su petición, personalmente o a través del Portavoz de su Grupo Político, mediante escrito dirigido a la Secretaría a través de la sede electrónica, indicando el objeto de su petición, sin que puedan formularse de forma genérica o indiscriminada.

3.- El Alcalde o la Alcaldesa deberá resolver en el plazo establecido en la legislación vigente y de acuerdo con la instrucción, en su caso, que se elabore desde la Secretaría, a contar desde la fecha de entrada en la sede electrónica.

4.- Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución la petición de acceso a la información se considerará concedida por silencio administrativo.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaría	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5.- De la resolución del Alcalde o Alcaldesa se dará traslado inmediato al Servicio correspondiente, quien deberá facilitar la documentación solicitada en el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución autorizándolo o desde el día siguiente en que se entienda autorizado.

6.- Las previsiones del apartado segundo de este artículo, se entenderán sin perjuicio y en defecto de las instrucciones que, mediante resolución, hubiera dictado la Alcaldía o Secretaría para facilitar el acceso a la información de los miembros de la corporación, de acuerdo con las previsiones legales.

7.- El derecho de acceso a la información se limita a los datos de los que disponga la Administración recogidos en documentos. Este derecho no se extiende a la posibilidad de solicitar informes *ad hoc* que tengan que ser elaborados por el servicio correspondiente ex profeso para el solicitante.

Artículo 20.bis.- Concejales y Concejales con responsabilidades de gobierno

Los Concejales y Concejales que ejerzan responsabilidades de gobierno podrán obtener de los servicios municipales competentes y de los órganos gestores correspondientes, cualquier información relativa a los asuntos y materias incluidas en el ámbito de sus Concejalías Delegadas.

Artículo 21.- De los supuestos de acceso directo a la información

No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, los servicios administrativos están obligados a facilitar la información a los miembros de la corporación sin necesidad de que se acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a) A los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones genéricas o específicas respecto a la información propia de las mismas.
- b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte.
- c) Las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- d) Cuando se trate del acceso a los miembros de la Corporación a la información o documentación de la Entidad Local que sean de libre acceso para la ciudadanía.

Artículo 22.- De la consulta y examen de la documentación

1.- La consulta o acceso a los documentos correspondientes se realizará, por regla general, por medios telemáticos mediante autorización de acceso al expediente electrónico o mediante remisión de la información a través de la sede electrónica.

2.- En caso de que estén en soporte papel, se realizará la consulta o acceso en las dependencias en que se encuentren dichos documentos, o en el Archivo municipal en

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

su caso, en horario normal de las mismas y procurando no entorpecer el normal funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrán salir los expedientes originales o documentación que en ellos se integre de las oficinas municipales.

3.- La información obtenida al amparo de estos derechos tiene carácter confidencial y no puede ser objeto de reproducción o copia en soporte físico o electrónico, sin perjuicio de las copias entregadas a los Concejales y Concejales cuando ésta sea la forma de acceso autorizada. Los Concejales y Concejales tienen derecho a obtener copias de documentos concretos incluidos en los expedientes. No se podrán formular peticiones indiscriminadas de copias de los expedientes.

Artículo 23.- Derecho a percibir retribuciones

1.- Los miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, salvo a aquellos que queden en situación de servicios especiales.

En el supuesto de percibir tales retribuciones, éstas serán incompatibles con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Los miembros de la Corporación Local que desempeñen sus cargos con dedicación parcial percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que correspondan. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejadas esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

3.- Los miembros de la Corporación Local que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, sin perjuicio del tiempo indispensable para el desempeño de su cargo electivo, que será el necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno o de las Comisiones y atención a las delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado, conforme a lo dispuesto en la legislación laboral y de función pública.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



4.- Todos los miembros de la Corporación integrados en cualquiera de los Grupos Municipales de la misma podrán desempeñar el cargo en régimen de dedicación exclusiva, conforme a las condiciones del presente Reglamento Orgánico, y con las limitaciones legales.

5.- El Alcalde o Alcaldesa desempeñará su cargo quedando afectado por la normativa vigente en materia de incompatibilidades para cargos públicos municipales. El régimen de dedicación, en su caso, al cargo de la Alcaldía será determinado por acuerdo plenario, que deberá comprender, igualmente, las retribuciones a percibir por dicho desempeño.

El Alcalde o Alcaldesa en régimen de dedicación exclusiva, tendrá derecho a percibir las correspondientes retribuciones por el ejercicio del cargo de Alcalde o Alcaldesa, podrá, asimismo, percibir las indemnizaciones y dietas que legalmente le correspondan.

Los Concejales y las Concejales tienen derecho a percibir las retribuciones, dietas e indemnizaciones que sean precisas para el ejercicio digno y eficaz de sus funciones, y que les correspondan con arreglo a lo dispuesto en la legislación de régimen local, a lo previsto en el presente Reglamento y a las disposiciones que el Pleno haya dictado en su desarrollo y aplicación.

Las retribuciones a percibir por los Concejales y las Concejales con dedicación exclusiva serán las que se indican en el siguiente cuadro:

DEDICACIÓN EXCLUSIVA Nº 1	Máx 95% DIRECTOR GENERAL GV (*)
DEDICACIÓN EXCLUSIVA Nº2	Máx A1-26-E049 (*)
DEDICACIÓN EXCLUSIVA Nº 3	Máx A1-26-E047 (*)
DEDICACIÓN EXCLUSIVA Nº 4	Máx A1-24-E045 (*)
DEDICACIÓN EXCLUSIVA Nº 5 Y SIGUIENTES DEL EQUIPO DE GOBIERNO	Máx A1-20-E038 (*)
DEDICACIONES EXCLUSIVAS CONCEJALES/AS SIN DELEGACIÓN	Máx A2-22-E036 (*)
PERSONAL EVENTUAL	Máx C1-22-E035 (*)

*SEGÚN LA CLASIFICACION DE LOS PUESTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

El Pleno determinará, en su caso, la relación de cargos que, no acogiéndose al

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

régimen de dedicación exclusiva, puedan desempeñar el puesto en régimen de dedicación parcial, conforme al punto 2 de este artículo, estableciendo las cuantías de las retribuciones que a cada uno corresponda según el grado de su respectiva dedicación.

Para la determinación de las retribuciones de los Concejales y las Concejales del equipo de gobierno que presten sus servicios en régimen de dedicación parcial, se tomará como referencia el importe de la última dedicación exclusiva del equipo de gobierno (Máx A1-20-E038) y se le aplicará el porcentaje de cada dedicación. Y, en el caso de las dedicaciones parciales de los miembros sin delegación, se tomará como referencia el importe de la dedicación exclusiva de los mismos (Máx A2-22-E036) y se les aplicará el porcentaje de la dedicación de cada uno.

6.- Como excepción al apartado cuarto, los Concejales y las Concejales del equipo de Gobierno que no ostentaren delegación del Alcalde o Alcaldesa, ni fueran titulares de Concejalía o área de Gobierno, o miembros de la Junta de Gobierno Local, no tendrán derecho a dedicación exclusiva.

7.- Los concejales y concejalas no adscritos no podrán ostentar el régimen de dedicación exclusiva, ni de dedicación parcial.

Dedicación exclusiva.

1.- El reconocimiento de dedicación exclusiva a un Concejal o Concejala, supondrá su dedicación total a las tareas municipales que le sean encomendadas, y la incompatibilidad expresa con cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo, o que suponga merma de sus obligaciones en el Ayuntamiento. Sólo se admitirán las excepciones previstas en la legislación vigente.

2.- El nombramiento de cualquier Concejal o Concejala para un cargo con dedicación exclusiva, ha de ser aceptado expresamente por éste, y será comunicado al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Indemnizaciones.

1.- Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnización por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y documentalmente justificados, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas determine el Ayuntamiento Pleno.

2.- El Presupuesto de la Corporación contemplará las indemnizaciones a que se refiere el número anterior, ya sea en partida general, remitiéndose en este caso a la normativa general en cuanto a su cantidad y justificación, ya estableciendo reglas propias en las correspondientes Bases de ejecución del Presupuesto.

Firma 1 de 2	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	26/04/2024	ALCALDE
Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Asistencias.

1.- Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial, percibirán en los términos que se establezcan en el Presupuesto, las cantidades que se determinen en concepto de asistencias, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Ningún Concejala o Concejala podrá percibir mensualmente por asistencias más del 70 % de la cantidad asignada al Concejala o Concejala con dedicación exclusiva con menor retribución del equipo de gobierno.

La asistencia de los Concejales o Concejales a estos efectos se acreditará mediante certificación de la Secretaría Municipal.

2.- No obstante, todos podrán percibir esta clase de indemnizaciones cuando se trate de órganos rectores de Organismos dependientes del Ayuntamiento que tengan personalidad jurídica independiente, de Consejos de Administración de empresas con capital o control municipal, con los límites que las normas establezcan.

Previsiones económicas.

1.- La Corporación consignará en sus Presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los artículos anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la web municipal, los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como el nombre de los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

2.- Las cantidades acreditadas se pagarán una vez al mes, sin perjuicio de que el Ayuntamiento adelante cantidades a justificar en el caso de las indemnizaciones y otros gastos.

Renuncia.

Los derechos económicos de los Concejales o Concejales son renunciables, se presentará escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica. Del escrito se dará traslado a la dependencia correspondiente para su efectividad.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001			
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			

Criterios

El número de dedicaciones exclusivas o parciales del equipo de gobierno serán las que estime necesarias para el desempeño de sus funciones, con las limitaciones previstas legalmente.

Todos los Grupos Municipales de la oposición con representación municipal tendrán derecho a dedicaciones conforme a la siguiente escala:

De UNO a CUATRO Concejales o Concejalas electos, una dedicación exclusiva completa.

De CINCO a OCHO Concejales o Concejalas electos, dos dedicaciones exclusivas completas.

Más de OCHO Concejales o Concejalas electos, tres dedicaciones exclusivas completas.

Podrán tener dedicación parcial todos los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva.

Se entiende que una dedicación exclusiva completa se corresponde con dos dedicaciones parciales.

Las dedicaciones que correspondan a cada grupo municipal según la escala mencionada, son plenamente disponibles por éstos, a fin de proponer la preferencia por dedicaciones parciales, atendiendo al párrafo anterior.

No obstante, lo anterior, si presupuestariamente no se pudiese conceder a los distintos Grupos Municipales la dotación necesaria para disponer de personal eventual, éstos podrán compartir su dedicación exclusiva para nombrar a personal eventual de su grupo.

Todas las dedicaciones serán aprobadas y revocadas, a propuesta de los respectivos Portavoces, por el Pleno municipal.

Artículo 24.- Derecho a la asistencia jurídica

1.- La Corporación dispensará a los Concejales o Concejalas el amparo necesario para el libre, pacífico y efectivo ejercicio de sus funciones por lo que tendrán derecho a solicitar asistencia jurídica, en los procedimientos judiciales que se sigan por ellos o contra ellos, por razón de actos u omisiones relacionados directamente con el ejercicio de su cargo y siempre que no exista conflicto de intereses con el Ayuntamiento.

2.- La solicitud la dirigirá al Alcalde o Alcaldesa de la Corporación indicando el asunto y el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior, y será prestada, bien a

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE



través de la Asesoría Jurídica Municipal, bien por medio de letrados independientes, previo decreto de alcaldía, oída la Junta de Portavoces.

3.- En ningún caso se facilitará asistencia jurídica cuando las acciones se interpongan entre miembros de la Corporación.

CAPITULO II. De los deberes de los Concejales y las Concejalas

Artículo 25.- Deberes

Los Concejales o Concejalas, una vez que tomen posesión de su cargo, estarán obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a él.

Artículo 26.- Incompatibilidades

1.- Los miembros de la Corporación deberán observar en todo momento las normas reguladoras del régimen de incompatibilidades y deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2.- Producida una causa de incompatibilidad, teniendo conocimiento el Ayuntamiento, se instruirá el oportuno expediente, con audiencia al interesado y declarada la misma por el Pleno, el afectado deberá optar en el plazo de los 10 días siguientes a aquel en que reciba la notificación del acuerdo plenario de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejales o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad.

3.- Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin haberse ejercitado la opción, se entenderá que el afectado renuncia a su condición de Concejales debiendo convocarse sesión extraordinaria urgente del Pleno para que éste declare la vacante y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral para que provea la misma.

Artículo 27.- Registro de intereses, actividades y bienes

1.- Las declaraciones de intereses, actividades y bienes se inscribirán en un registro electrónico constituido en el Ayuntamiento.

2.- La llevanza y custodia de este registro corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento y tendrán carácter público.

3.- El acceso al registro exigirá acreditar un interés legítimo directo de la persona solicitante, entendiéndose que los Concejales y Concejalas están legitimados para solicitar el acceso a los documentos de los registros, cuando fuese necesario para el ejercicio del cargo. El acceso se solicitará mediante petición escrita en la que se acreditará el interés de la persona solicitante y la identificación del Concejales o

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Concejala al que se refiere la información y los documentos concretos de los que se quiere tener constancia, mediante sede electrónica.

4.- Las solicitudes de acceso a los registros se resolverán por el Alcalde o Alcaldesa, previo informe de la Secretaría de la Corporación, excepto en los casos en que un Concejal o Concejala se limite a solicitar copia o datos de su propia declaración, en cuyo caso la Secretaría se los entregará directamente.

El acceso se hará efectivo mediante la exhibición al interesado de copia auténtica, o expedición por la Secretaría de la Corporación de certificación relativa a los datos concretos solicitados.

Artículo 28.- Deber de abstención

Los miembros de la Corporación, sin perjuicio de las causas de incompatibilidad previstas en las leyes, se abstendrán de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de cualquier asunto si concurren en ellos algunas de las siguientes causas:

A) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

B) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

C) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

D) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

E) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.


Artículo 29.- Deber de asistencia

1.- Los Concejales y las Concejalas tendrán el deber de asistir a las sesiones del Pleno de la Corporación y a las de las Comisiones de las que forman parte, salvo justa causa que se lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente directamente, o a través de la Secretaría.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.- Las ausencias fuera del término municipal que excedan de ocho días deberán ser puestas en conocimiento del Alcalde o Alcaldesa.

Artículo 30.- Deber de reserva y sigilo

1.- Los Concejales y las Concejales están obligados a la observancia de este Reglamento, y a respetar el orden y la cortesía corporativa. Asimismo, tienen el deber de guardar la debida reserva en relación con aquellas actuaciones e informaciones de las que tengan conocimiento por razón de su cargo y cuya divulgación pudiera resultar dañosa para los intereses generales, o de terceros, o implicar una conducta de utilización de información privilegiada, según la tipificación prevista en la legislación penal.

2.- Asimismo están obligados a preservar la confidencialidad de la información obtenida, especialmente cuando pueda afectar a los derechos y libertades constitucionales de la ciudadanía, o cuando se conozcan los antecedentes de asuntos que aún se encuentran pendientes de decisión. Esta confidencialidad obliga igualmente a evitar la reproducción de la documentación, en soporte físico o electrónico, que pueda serles facilitada para su conocimiento.

Artículo 31.- Otros deberes

1.- Los Concejales y las Concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición de miembros corporativos, para el uso de actividad mercantil, industrial o profesional.

2.- Utilización de medios electrónicos por los miembros de la Corporación. De modo ordinario y salvo imposibilidad técnica, todas las notificaciones, comunicaciones e informaciones que deban recibir los miembros de la Corporación, se cursarán exclusivamente por medios electrónicos. Se utilizará para ello el programa, las aplicaciones y la plataforma electrónica que tenga establecidos en cada caso el Ayuntamiento, debiendo proveer la corporación a cada uno de sus miembros de los medios de acreditación precisos para poder acceder a las comunicaciones e informaciones que sean preceptivas. Los servicios informáticos del Ayuntamiento proporcionarán a todos los miembros de la Corporación el soporte preciso para que sea efectiva la recepción de esas notificaciones, comunicaciones e informaciones.

3.- El Alcalde o la Alcaldesa podrá sancionar con multa a los miembros de la Corporación, por falta no justificada de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones, en los términos que determine la Ley de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente, la del Estado.

CAPÍTULO III. De la responsabilidad de los miembros de la Corporación

Artículo 32.- Responsabilidades

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.- Los Concejales y las Concejales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los tribunales competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

2.- Son responsables de los acuerdos del Ayuntamiento los miembros de la Corporación que hubiese votado a favor de su adopción.

3.- El Ayuntamiento podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.

TÍTULO III. GRUPOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I. De los Grupos Municipales

Artículo 33. Organización

1.- Los Grupos políticos municipales son órganos de naturaleza política en los que se integran los miembros de la Corporación a efectos de su actuación corporativa.

2.- Los Grupos constituidos por los Concejales y Concejales se corresponderán con los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, por cuyas listas hayan obtenido puestos en la Corporación.

3.- En ningún caso podrán constituir Grupo separado Concejales y Concejales que hayan resultado electos perteneciendo a una misma lista electoral.

4.- Ningún Concejal o Concejala puede pertenecer simultáneamente a más de un Grupo.

Artículo 34. Miembros no adscritos

1.- Pasarán a tener la condición de Concejales o Concejales no adscritos aquellos miembros de la corporación en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- No haber constituido Grupo Municipal dentro de los plazos establecidos al efecto
- No haberse integrado en el Grupo Municipal constituido para la formación electoral que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones.
- Haber abandonado o haber sido expulsados mediante votación del grupo municipal. En este último supuesto deberá quedar constancia escrita del acuerdo adoptado.
- Haber abandonado o haber sido expulsados de la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones. Esta

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria



circunstancia será comunicada por el representante general de la formación política, coalición o agrupación de electores correspondientes a la Secretaría municipal, quien lo pondrá en conocimiento del Pleno de la corporación, para que de oficio se proceda en consecuencia.

2.- Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

Los miembros no adscritos no tendrán la asignación económica fija ni variable que corresponde a los Grupos Políticos, al no pertenecer a ninguno de ellos.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

3.- Los miembros no adscritos no podrán disfrutar del régimen de dedicación exclusiva ni de dedicación parcial y perderán los puestos que ocuparen en Comisiones para las que hubiesen sido designados por su Grupo. Sin perjuicio del derecho del Concejal o Concejala no adscrito a ser miembro de las Comisiones, pues forma parte del derecho de representación que ostenta conforme al artículo 23 de la Constitución, por lo que se trata de un derecho fundamental y, por tanto, tendrá derecho a percibir la indemnización correspondiente por dichas asistencias.

Artículo 35. Procedimiento de constitución de Grupos Políticos Municipales

1.- Los Grupos Políticos Municipales se constituirán mediante escrito suscrito por todos sus integrantes, dirigido a la Alcaldía y presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica, dentro de los diez días hábiles siguientes a la constitución de la corporación y, en todo caso, antes de la convocatoria de la sesión extraordinaria del Pleno para determinar la organización y el funcionamiento municipal.

2.- En dicho escrito deberá constar, como mínimo, la denominación del Grupo Político, la identificación de todos sus miembros, y la designación de su Portavoz y de los Concejales o Concejalas que, en caso de ausencia, puedan sustituirle. La designación de estos cargos podrá variar durante el mandato corporativo, debiendo comunicarse también mediante escrito suscrito por todos los integrantes del Grupo.

3.- De la constitución de los Grupos Políticos Municipales y de sus integrantes, así como de las posibles variaciones que se produjeran durante el mandato, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre tras la presentación de los correspondientes escritos.

4.- Los Concejales y las Concejalas que adquieran su condición con posterioridad a la

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

sesión constitutiva de la Corporación, deberán incorporarse al Grupo correspondiente a la lista en que hayan sido elegidos, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde que tomen posesión de su cargo, presentando escrito dirigido a la Alcaldía y presentado ante la Secretaría General por sede electrónica y firmado por el o la correspondiente Portavoz.

5.- Si no se produce su integración en la forma prevista en el párrafo anterior, se considerarán automáticamente como Miembros no Adscritos.

Artículo 36. Designación de representantes en órganos colegiados

Los Grupos Políticos Municipales designarán, mediante escrito dirigido a la Alcaldía y presentado en la Secretaría General por sede electrónica, a aquellos de sus componentes que hayan de integrarse en los órganos colegiados complementarios.

Artículo 37.- Derechos de los Grupos Políticos Municipales

1.- Para el cumplimiento de sus fines, los Grupos Municipales tienen derecho:

- a) A designar al Portavoz del Grupo.
- b) A proponer, de entre sus miembros, los Concejales que le han de representar en las Comisiones Informativas y otros órganos complementarios y, en su caso, en los órganos colegiados de los Organismos Autónomos Municipales y demás Entes dependientes del Ayuntamiento.
- c) A proponer a la Alcaldía, por razones de urgencia debidamente motivada, la inclusión en el orden del día de asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa.
- d) A someter directamente a conocimiento del Pleno, por razón de urgencia, mociones sobre asuntos no incluidos en el orden del día, previa justificación de la urgencia por el Portavoz y aprobación de la misma por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.
- e) A participar en la función de control de los órganos de gobierno mediante la formulación en los plenos ordinarios de ruegos, preguntas e interpelaciones.
- f) A percibir una asignación económica anual que deberá contar con un componente fijo igual para todos los grupos y un componente variable, en función del número de miembros, que será consignada en el Presupuesto y que se destinará a sufragar los gastos del grupo. La fijación de las cantidades, que deberá adecuarse a los límites que con carácter general se establezcan en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, se efectuará previa audiencia a la Junta de Portavoces.
La anterior asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
Los Grupos Políticos Municipales, deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere este artículo, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.
- g) En la medida de las posibilidades, a una sala, local o despacho donde realizar sus

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



tareas. Se tendrá en cuenta el número de Concejales y Concejalas que componen el Grupo, a los efectos de que el asignado sea suficiente para realizar su labor.

2.- Asimismo, los Grupos Políticos podrán utilizar todos los edificios de la Corporación, para la realización de actividades municipales. En lo que respecta a días, horarios, atención de personal subalterno, medios materiales o similares, serán autorizados por la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue a estos efectos, siempre que lo hayan solicitado por escrito presentado por sede electrónica, indicando la finalidad del acto, con una antelación mínima de dos días hábiles, y no tuviese comprometido previamente el uso del mismo.

CAPÍTULO II. Junta de Portavoces

Artículo 38.- Naturaleza jurídica

La Junta de Portavoces es un órgano complementario de carácter deliberante y no resolutorio, cuya vocación es la de mejorar el funcionamiento de las relaciones entre los Grupos Municipales y de éstos con los diferentes órganos corporativos, en todas aquellas materias que afecten al desarrollo de las sesiones plenarias, materias relativas a la representación protocolaria de la Corporación y cuantos asuntos atañen a la ordenación y funcionamiento de la Corporación y su gestión.

Artículo 39.- Funciones

1.- Son funciones de la Junta de Portavoces las siguientes:

Determinar:

- los dictámenes y proposiciones que han de leerse íntegramente en la sesión o solamente en extracto.
- con carácter general para el mandato corporativo, el plazo de cortesía que se concederá antes de comenzar las sesiones de los órganos colegiados municipales.

Ser oída en cuanto se refiera a:

- dotación de medios materiales, personales y económicos de los diferentes Grupos Municipales.
- con carácter previo a la convocatoria de las sesiones ordinarias, extraordinarias y extraordinarias y urgentes.
- sobre el orden de colocación de los Concejales y las Concejalas en el Salón de Plenos.
- con carácter previo a la designación de las personas que deban representar al Ayuntamiento en los casos en que éste deba estar representado en otros organismos o consorcios.

Además:

- servir de cauce para las peticiones que se formulen por los Concejales y

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria	26/04/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer				

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Concejales.

2.- Las anteriores atribuciones lo son sin perjuicio de las que corresponden a la Alcaldía para establecer el orden del día de las sesiones, así como para dirigir, ordenar y moderar los debates.

Artículo 40.- Composición

La Junta de Portavoces estará formada por el Alcalde o Alcaldesa, que la presidirá, y los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales. En defecto de los Portavoces titulares podrán intervenir los suplentes.

Artículo 41.- Funcionamiento

1.- La Junta de Portavoces, previa convocatoria de la Presidencia cursada con una antelación mínima de dos días hábiles, se reunirá con carácter ordinario antes de cada sesión plenaria. Y con carácter extraordinario a iniciativa de éste o a petición, al menos, de dos Portavoces, o de un Portavoz que represente como mínimo la quinta parte de los miembros de la Corporación. Cuando la Junta de Portavoces deba convocarse a iniciativa del Alcalde o Alcaldesa por la existencia de un despacho extraordinario de Pleno, ésta será convocada cuando la Secretaría disponga del expediente concluso y completo, y con la antelación suficiente para que los portavoces sean conocedores de la celebración de la misma.

2.- La Junta de Portavoces se reunirá, con carácter ordinario, el día siguiente al de la finalización de las Comisiones Informativas correspondientes al Pleno ordinario, al objeto de tratar el Orden del Día.

3.- La Junta de Portavoces expresará su voluntad mediante votaciones en las que cada Grupo ostentará el voto ponderado que le corresponda.

4.- La Presidencia podrá someter a consulta de la Junta de Portavoces cualquier otro asunto de trascendencia y/o urgencia para la Corporación.

5.- A las reuniones de la Junta de Portavoces deberá asistir la Secretaría General, o persona en quien delegue, quien actuará de fedataria, levantando acta de los asuntos tratados, cuando así lo solicite la Presidencia o cualquiera de los Portavoces.

TÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I. Alcalde o Alcaldesa, Concejales Delegados y Concejales Delegadas


Artículo 42.- Alcalde o Alcaldesa

El Alcalde o Alcaldesa es la Presidencia de la Corporación y Jefe de la Administración

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Artículo 43.- Atribuciones

El Alcalde o Alcaldesa ostenta las atribuciones que le vienen conferidas por la normativa de régimen local vigente, así como las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o la Comunidad Autónoma asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Artículo 44.- Delegaciones

El Alcalde o Alcaldesa, cuando lo estime conveniente y existan circunstancias de índole técnica, económica, social o jurídica que lo aconsejen, podrá delegar sus atribuciones, salvo las previstas en la normativa vigente.

Artículo 45.- Delegaciones genéricas

1.- El Alcalde o Alcaldesa puede delegar asuntos o materias de carácter general y permanente en la Junta de Gobierno, en cualquiera de sus miembros o en los Tenientes de Alcalde.

2.- Las delegaciones genéricas, cuando con esta expresión se confieran, se referirán a una o varias áreas o materias determinadas y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Salvo mención expresa, se incluyen en dichas delegaciones todas aquellas que resulten necesarias para la adecuada gestión del área o servicio.

Artículo 46.- Delegaciones especiales

También puede realizar delegaciones especiales para cometidos específicos en favor de cualesquiera Concejal o Concejala, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno.



En este caso, el Concejal o Concejala que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales o Concejalas con delegaciones especiales para cometidos específicos en su área.

Artículo 47.- Procedimiento de delegación

1.- Todas las delegaciones a que se refiere los artículos anteriores, así como sus modificaciones, deberán ser realizadas mediante Decreto que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se delegan, así como las condiciones específicas del ejercicio de la misma, surtiendo efecto desde el momento

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de su adopción.

2.- El Alcalde o Alcaldesa podrá, en cualquier momento, modificar, revocar o avocar para sí todas o parte de las atribuciones que hubiere delegado.

3.- De todos los actos de delegación que el Alcalde o Alcaldesa realice en función de lo establecido en el presente artículo, y en el anterior, deberá dar cuenta al Pleno en su sesión ordinaria inmediata, debiendo ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

CAPÍTULO II. Tenencias de Alcaldía

Artículo 48.- Tenencias de Alcaldía

1.- El Alcalde o Alcaldesa nombrará o cesará libremente a los Tenientes de Alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

2.- Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución de Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde o Alcaldesa, si en ella no se dispusiera otra cosa.

3.- El número de Tenencias de Alcaldía no podrá exceder de un tercio del número de Concejales o Concejalas que formen parte de la Corporación.

4. Por lo demás, se estará a las previsiones contenidas al respecto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

CAPÍTULO III. Del Ayuntamiento en Pleno

Artículo 49.- Pleno

1.- El Ayuntamiento Pleno está integrado por el Alcalde o Alcaldesa, que ostenta su Presidencia y los Concejales y las Concejalas.

2.- El número de Concejales y Concejalas será el que determine la legislación electoral en cada cita electoral.

Artículo 50.- Atribuciones

El Ayuntamiento Pleno ostenta aquellas atribuciones que le vienen conferidas por la legislación vigente.

Firma 2 de 2	26/04/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	25/04/2024	La Secretaria
Helena López Martínez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 51.- Delegaciones

- 1.- El Ayuntamiento Pleno puede delegar aquellas competencias respecto de las que no exista prohibición de realizarla.
- 2.- Las delegaciones, así como sus modificaciones, se realizarán mediante acuerdo, surtiendo efecto desde el día siguiente al mismo.
- 3.- Toda delegación realizada por el Ayuntamiento Pleno, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia

CAPÍTULO IV. De la Junta de Gobierno Local

Artículo 52.- Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde o Alcaldesa y un número de Concejales y Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél.

Artículo 53.- Atribuciones y delegaciones

- 1.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local:
 - a) La asistencia al Alcalde o Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones.
 - b) Las atribuciones que le delegue el Alcalde o Alcaldesa u otro órgano Municipal, de conformidad con lo establecido en la Legislación General y en este Reglamento Orgánico.
 - c) Las atribuciones que le confieren las Leyes.
- 2.- La delegación de atribuciones a que se refiere el apartado b) podrá ser dejada sin efecto por el órgano delegante correspondiente, y surtirá efecto desde el mismo día de su adopción, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites que sean necesarios según la normativa aplicable.
- 3.- Sin perjuicio de las delegaciones que realice con carácter general, el Alcalde o Alcaldesa podrá someter algún asunto concreto de los atribuidos a su competencia, al conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO V. De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 54.- Comisión Especial de Cuentas

- 1.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LRBRL, se constituirá

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

una Comisión Especial de Cuentas, a la que se someterán para su examen, estudio e informe todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

2.- La Comisión Especial de Cuentas estará integrada por los mismos miembros que la Comisión Informativa Permanente en materia de Hacienda Local cualquiera que fuere su denominación, si bien a los efectos del cumplimiento del fin que tiene asignado actuará de forma independiente.

3.- Su composición y funcionamiento se ajustará a lo establecido para las Comisiones Informativas, siendo obligatoria la asistencia a la misma del Interventor Municipal.

4.- La Comisión Especial de Cuentas se reunirá necesariamente para el examen de las Cuentas Generales de la Corporación. Podrá, sin embargo, presentar reuniones preparatorias si su Presidencia así lo acuerda o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la comisión.

Las cuentas generales, así como los justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la comisión para que la puedan examinar y consultar, como mínimo quince días antes de la primera reunión.

Artículo 55.- Atribuciones

Las cuentas anuales se someterán antes del día uno de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación y serán, asimismo, objeto de información pública antes de someterse a la aprobación del Pleno, a fin de que pueda formularse contra las mismas, reclamaciones, reparos y observaciones. Todo ello, sin perjuicio de que pueda denunciarse ante el Tribunal de Cuentas o la Sindicatura de Comptes, la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas.

CAPÍTULO VI. De las Comisiones Informativas

Artículo 56.- Comisiones Informativas

1.- Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por Concejales y Concejales, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta en los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno, cuando ésta actúe con competencias Delegadas del Pleno.


2.- El dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, tiene carácter preceptivo, salvo en los supuestos de urgencia, y no vinculante.

Artículo 57.- Composición

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- Todos los Grupos Políticos integrantes de la Corporación Municipal tendrán derecho a participar en las Comisiones Informativas mediante la presencia de Concejales y Concejales pertenecientes a los mismos, siendo su composición proporcional a la representación que ostenten.

2.- Cada Comisión estará integrada de forma que su composición sea proporcional a la representatividad existente en el Pleno.

Artículo 58.- Comisiones ordinarias y especiales

1.- Las Comisiones Informativas pueden ser ordinarias o especiales

2.- Son Comisiones Informativas ordinarias, las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno.

3.- Son Comisiones Informativas Especiales, las que se constituyen para el tratamiento de un asunto concreto en consideración a sus características, trascendencia o causas similares. Si tuvieran el carácter de urgentes, su primer punto del orden del día será la ratificación de la convocatoria.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Artículo 59.- Número, denominación y competencias

El número, denominación, composición numérica y competencias de las Comisiones Informativas serán acordados por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las Áreas en que se estructuran los servicios administrativos.

CAPÍTULO VII. De los Consejos Sectoriales

Artículo 60.- Consejos Sectoriales

1.- El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

2.- Los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividades al que corresponda cada Consejo.

Artículo 61.- Organización y funcionamiento

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.- La composición, organización, ámbito de actuación y régimen de funcionamiento de los Consejos Sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario.

2.- En todo caso, cada Consejo estará presidido por un Concejal o Concejala, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Alcaldesa, que actuará de enlace entre el Consejo y el Ayuntamiento.

Artículo 62.- Del Consejo General y del Consejo Territorial de Participación Ciudadana

1.- El Consejo General de Participación Ciudadana es el órgano más amplio de participación en la gestión municipal, desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto de la ciudad.

2.- Tiene la finalidad de promover y canalizar una reflexión conjunta de las entidades y ciudadanía en torno a los diferentes temas que afecten a la vida cotidiana de la ciudad en su conjunto, haciendo posible una mayor corresponsabilización de la ciudadanía en los asuntos del municipio. Su organización y régimen de funcionamiento vendrá regulado mediante Reglamento.

3.- Se crea el Consejo Territorial de Participación que tendrá las funciones, atribuciones y composición establecidas en el artículo 30 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Reglamentariamente se determinará la forma de elección de los representantes de cada uno de los núcleos existentes en el municipio

TITULO V. DEL REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I. REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

SECCIÓN 1ª. DE LAS SESIONES

Artículo 63.- Clases de sesiones

Las sesiones del Pleno pueden ser de tres clases:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 64.- Sesiones ordinarias

1.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 26/04/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 25/04/2024 La Secretaria

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel celebrará sesión ordinaria mensualmente.

3.- El propio Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que sobre su propia organización habrá de celebrar tras su constitución, determinará el día y la hora de cada mes en que habrá de celebrarse la sesión ordinaria correspondiente, o bien establecerá un calendario de sesiones, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada mes, en cuanto a festividades, periodos vacacionales y otros semejantes, de forma que los miembros de la Corporación, los servicios municipales, los medios de comunicación y la ciudadanía en general, puedan tener conocimiento de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias con la mayor antelación posible.

Durante el mes de agosto no se celebrarán sesiones ordinarias, por considerarse periodo de vacaciones, y solo se celebrarán sesiones con carácter extraordinario si así lo exigiera la gestión inaplazable de los asuntos municipales.

El día y la hora determinados para la celebración de las sesiones ordinarias, podrán variarse por el Alcalde o Alcaldesa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada y oída la Junta de Portavoces, debiendo precisarse al mismo tiempo la nueva fecha y hora de la sesión.

Artículo 65.- Sesiones extraordinarias

Son sesiones extraordinarias aquellas que celebra el Pleno y que no obedecen a una periodicidad establecida, por decisión del Alcalde o Alcaldesa o cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 66.- Sesiones extraordinarias y urgentes

1.- Son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por la Presidencia cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento.



2.- El primer punto del orden del día de estas sesiones será el pronunciamiento sobre la urgencia de la convocatoria. Si la urgencia no resulta apreciada por el Pleno y no es ratificada la convocatoria en votación ordinaria por mayoría simple, se levantará acto seguido la sesión. La urgencia deberá estar justificada mediante un informe jurídico, económico o técnico que constará en el expediente.

3.- La ratificación de la urgencia deberá referirse a todos los asuntos recogidos en la convocatoria.

4.- No requieren comisión informativa previa.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Artículo 67.- Lugar de celebración de las sesiones

- 1.- El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, sede del Ayuntamiento.
- 2.- En los casos de fuerza mayor, o si existieren razones que impidieran el uso de los salones de la Casa Consistorial, podrá habilitarse provisionalmente un salón para las sesiones plenarias fuera de la misma, por el tiempo estrictamente necesario.

En la convocatoria o en resolución aparte, se precisarán las razones que obligan al traslado al nuevo lugar.

- 3.- De forma excepcional, y para aquellos actos que requieran mayor solemnidad como es el caso de la sesión de constitución de la Corporación, la sesión podrá celebrarse en otra dependencia adecuada a tal fin.

Salvo en estos supuestos, no podrán celebrarse sesiones del Pleno fuera de la Casa Consistorial.

SECCION 2ª. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES

Artículo 68.- De las sesiones ordinarias y extraordinarias a iniciativa de la Presidencia

- 1.- Las sesiones ordinarias y las extraordinarias no urgentes a iniciativa del Alcalde o Alcaldesa han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación.
- 2.- Con la convocatoria se remitirá el orden del día de los asuntos que hayan de tratarse y el borrador del acta de la sesión anterior pendiente de aprobación

Artículo 69.- Distribución

La convocatoria, junto con la documentación que debe acompañarla, se notificará a los Concejales y las Concejales por medios electrónicos y se entenderá realizada desde el momento en que esté disponible en cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

Artículo 70.- De las sesiones extraordinarias y urgentes


La convocatoria de las sesiones extraordinarias y urgentes se llevará a efecto por cualquier medio que permita deducir su recepción, y con la antelación suficiente para permitir razonablemente la llegada de todos los Concejales y las Concejales y teniendo en cuenta la urgencia de los asuntos que hayan de tratarse.

Artículo 71.- Especial consideración de las sesiones extraordinarias a solicitud de Concejales y Concejales

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En el supuesto de que la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación solicite la celebración de una sesión extraordinaria del Pleno, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

A.- La petición de la convocatoria se presentará con el nombre y apellidos de todos los solicitantes y la firma electrónica de cada uno, a través de la sede electrónica, con expresa indicación del asunto o asuntos que la motiva y que deben ser incluidos en el orden del día de la sesión.

B.- Ningún Concejal o Concejala podrá solicitar más de tres sesiones extraordinarias anualmente, computándose cada año desde la fecha de constitución del Ayuntamiento.

C.- En el caso de que se pretenda someter a votación, previo el correspondiente debate, una o varias propuestas de acuerdo, se incluirá en el escrito de solicitud de la sesión el texto concreto de cada una de ellas.

D.- La sesión extraordinaria deberá celebrarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que fuera solicitada. La convocatoria se efectuará en la forma y con la antelación establecida para las sesiones ordinarias o extraordinarias a iniciativa de la Presidencia.

F.- El orden del día de la sesión será el que se haya indicado en la solicitud.

G.- No podrá incorporarse el asunto del orden del día al de un Pleno ordinario o al de otro extraordinario con más asuntos, a menos que lo autoricen expresamente los solicitantes de la convocatoria.

H.- Si la Presidencia no convocase el Pleno extraordinario solicitado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las 12 horas. En este caso, la Secretaría notificará esta circunstancia a todos los miembros de la Corporación al día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia de la Presidencia o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra un tercio del número legal de miembros de la Corporación. En el caso indicado el Pleno será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

Artículo 72.- Expediente de convocatoria de una sesión del Pleno

La convocatoria para una sesión del Pleno, dará lugar a la apertura de un expediente sobre la misma, en el que se irán integrando:

- a) La relación de expedientes conclusos y, por lo tanto, informados y completados en todos los trámites previos a su resolución, y dictaminados por la Comisión del Pleno correspondiente. Dicha relación corresponde prepararla al Secretaría, a la vista de los asuntos y expedientes que hayan tenido entrada, con la antelación necesaria.
- b) La fijación del orden del día por el Alcalde o Alcaldesa.
- c) Copia de las notificaciones cursadas al personal miembro de la Corporación.
- d) Copia del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos y en la página web del

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaría

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Ayuntamiento.

e) Borrador del acta de la sesión, una vez redactado.

f) Publicación del acta en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 73.- Orden del día. Significado y órgano competente

1.- El orden del día establecerá la relación de los asuntos que se someten a la consideración del Pleno, bien para ser debatidos y, en su caso, resueltos, previa votación sobre los mismos; bien para ser puestos en conocimiento de la Corporación, o para que se lleve a cabo el ejercicio de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

2.- El orden del día de las sesiones será fijado por la Presidencia, asistido por la Secretaría, y oída la Junta de Portavoces.

Artículo 74.- Estructura del orden del día de las sesiones ordinarias

El orden del día de las sesiones ordinarias se ajustará normalmente a la siguiente estructura:

I. Parte resolutive:

- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- Dictámenes de las comisiones informativas
- Proposiciones de la Alcaldía y de los Grupos Políticos
- Proposiciones de Iniciativa Particular
- Declaraciones institucionales
- Despacho extraordinario: mociones de urgencia

II. Control y fiscalización de los órganos de gobierno:

- Informes, comunicaciones y disposiciones oficiales, dación de cuenta de resoluciones y acuerdos de órganos de gobierno.
- Interpelaciones
- Comparecencias
- Ruegos y preguntas.

Artículo 75.- Dictámenes

El dictamen es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión Informativa.

Artículo 76.- Propuestas de los Grupos Políticos Municipales

1.- Propuesta es el pronunciamiento que se solicita del Pleno, en el momento del procedimiento en que la intervención de dicho órgano municipal es necesaria para

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





continuar o finalizar un expediente conforme a las normas legales aplicables. Serán presentadas por los Grupos Políticos Municipales o por una cuarta parte de los miembros de la corporación.

2.- Las propuestas se presentarán por escrito y contendrán: exposición de motivos y propuesta de resolución; debiendo ser defendidas por un único Concejal o Concejala, que podrá ser designado en la misma sesión plenaria por el Portavoz del grupo municipal correspondiente.

3.- Las propuestas deberán dirigirse al Alcalde o Alcaldesa y presentarse en sede electrónica con al menos dos días de antelación al de la convocatoria de la Comisión Informativa Competente para dictaminarla por razón de su contenido, y en todo caso con diez días naturales de antelación a la fecha del Pleno Ordinario. El Alcalde o Alcaldesa incluirá las propuestas recibidas en tiempo y forma en el orden del día del primer pleno que se celebre.

4.- Justificadamente la Comisión Informativa que deba conocer de la propuesta, podrá inadmitir aquellas que por razón de su contenido no guarden relación con la esfera competencial de la actividad municipal ordinaria. Será la Comisión competente por razón de la materia, por mayoría, la que decidirá si el asunto guarda relación o no con la esfera municipal.

Artículo 77.- Proposiciones

1.- Las proposiciones son propuestas de resolución de un expediente que se someten directamente al Pleno y se incluyen en el orden del día sin contar con el dictamen de la Comisión, pero completo en todos los demás trámites e informes, de la misma forma que las propuestas.

2.- La Presidencia podrá incluir proposiciones en el orden del día por razones de urgencia. El Pleno, no podrá debatir y votar el fondo del asunto, sin ratificar previamente la inclusión del asunto en el orden del día, mediante votación ordinaria y por mayoría simple.

Artículo 78.- Asuntos de urgencia

1.- Únicamente en las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el orden del día de la convocatoria, previa declaración de urgencia efectuada por el Pleno, por mayoría absoluta.

Si no se cumpliera este requisito no podrá debatirse ni votarse el fondo del asunto.

2.- Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Artículo 79.- Informes de los órganos de gobierno

Teniendo en cuenta el derecho de acceso permanente de los Concejales o Concejales a cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, se dará cuenta en el Pleno de todos los Decretos y Acuerdos de la Junta de gobierno local del mes anterior.

Artículo 80.- Mociones

1.- Se considera moción, la propuesta de resolución formulada por los Grupos Municipales o Concejales al Pleno para su debate y votación. Las mociones se presentarán por escrito y contendrán: exposición de motivos y propuesta de resolución; debiendo ser defendidas por un único Concejales o Concejales, que podrá ser designado en la misma sesión plenaria por la Portavocía.

Las mociones deberán ser dirigidas a la Alcaldía y presentarse en la sede electrónica con al menos dos días de antelación al de la convocatoria de la Comisión Informativa para dictaminarla. La Alcaldía, incluirá las mociones recibidas en tiempo y forma en el orden del día del primer Pleno que se celebre.

2. Los Grupos Municipales y Concejales o Concejales podrán someter a la consideración del Pleno mociones por razones de urgencia, que se formularán por escrito por sede electrónica y se podrán presentar hasta las diez horas del día anterior a de la celebración de la sesión plenaria, en cuyo caso deberá convocarse sesión de la Junta de Portavoces a fin de que el autor de la moción justifique su urgencia.

El Pleno votará sobre la procedencia de debatir la moción. Solo si el resultado de la votación fuera positivo, por mayoría absoluta, se procederá al debate y votación del proyecto de acuerdo de que se trate.

3. Las mociones tendrán ordinariamente por objeto el pronunciamiento del Pleno sobre la necesidad de iniciar actuaciones con una o más finalidades determinadas, careciendo de la eficacia precisa para la adopción inmediata de acuerdos que exijan informes técnicos, económicos o jurídicos, necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos del acuerdo a adoptar, y sirviendo, en estos casos, el certificado de aprobación por el Pleno, de resolución inicial de oficio de un expediente que, tras su instrucción, se someterá al órgano municipal competente.

Excepcionalmente, las mociones se utilizarán para que el Pleno, formule una declaración de ideas o sentimientos meramente políticos, respecto de aquellos problemas que en el ámbito de sus competencias contribuyan a satisfacer las aspiraciones del Municipio. En este caso, el acuerdo que tome el Pleno pondrá fin a la tramitación de la moción.

4. Cada Grupo Municipal podrá presentar una moción individual y otra moción

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaría
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





conjunta por cada sesión plenaria, sin perjuicio de poder adherirse a las presentadas por otros grupos municipales o a declaraciones institucionales.

5. Justificadamente la Comisión, que deba conocer la moción, podrá inadmitir aquellas que por razón de su contenido no guarden relación con la esfera competencial de la actividad municipal ordinaria.

Artículo 81.- Ruegos

Ruego es la formulación de una petición dirigida al equipo de gobierno o a un miembro del mismo, en relación con una actuación concreta. Todos los Concejales o Concejales, individual o colectivamente, o los Grupos Políticos a través de su Portavoz, pueden presentar ruegos.

Los ruegos presentados por escrito con setenta y dos horas, de antelación al de la celebración de una sesión ordinaria, serán contestados en la misma. En caso contrario, se contestarán en la sesión siguiente.

Artículo 82.- Preguntas

1.- Pregunta es la interrogación o interpelación planteada en el seno del Pleno a cualquiera de los miembros del equipo de Gobierno relacionada con la gestión política o administrativa de que sean responsables. Pueden plantear preguntas todos los Concejales y Concejales, individual o colectivamente, o los Grupos Municipales, a través de su Portavoz.

Las preguntas presentadas por escrito a través de la sede electrónica con setenta y dos horas de antelación al de la celebración de una sesión ordinaria, serán contestadas en la misma, salvo que el destinatario pida el aplazamiento de la misma para la sesión siguiente. En caso contrario, se contestarán en la sesión siguiente.

Las preguntas formuladas oralmente en el transcurso de una sesión serán contestadas en la sesión siguiente, salvo que el interpelado de respuesta inmediata

2.- La pregunta contendrá una escueta introducción, si fuera precisa, y la formulación de la cuestión sobre un solo hecho, una información o una actuación dentro de la esfera de responsabilidad del preguntado. No se formularán preguntas en un mismo escrito, que se dirijan a más de un interpelado.

No obstante, si la actuación, situación o hecho objeto de la pregunta, afectara a varias concejalías o áreas de Gobierno, la pregunta se dirigirá a la Alcaldía y podrá ser contestada por uno o por varios miembros del equipo de Gobierno, según resuelva aquélla.

3.- La Presidencia no admitirá a trámite las preguntas en los siguientes supuestos:

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.
- b) Las que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada.
- c) Las que en su formulación vulneren las normas de cortesía corporativa.
- d) Las que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.
- e) Las que pudieran ser reiteración de otras preguntas ya contestadas dentro del mismo año natural.

4.- La respuesta de las preguntas presentadas sin manifestar ante qué órgano se plantean, se entenderá que deberá hacerse ante la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia.

Artículo 83.- Declaraciones institucionales

1.- Las declaraciones institucionales son manifestaciones de la postura del Pleno en cuanto órgano máximo de representación política municipal, en relación con cuestiones de interés general, que afecten al Municipio de Mutxamel.

2. Deberán versar sobre hechos, circunstancias, eventos o efemérides de transcendencia política contrastada, cuya importancia y singularidad permitan al Pleno Municipal emitir un pronunciamiento unánime, y que refleje el parecer general de la ciudadanía de Mutxamel a través de sus representantes democráticamente elegidos.

3. Podrán proponerse por uno o más Grupos Municipales. La propuesta podrá ir acompañada de un texto básico o de los criterios a tener en cuenta con respecto a los acontecimientos reseñados.

4. La iniciativa se trasladará a la Alcaldía, para la redacción de la Declaración Institucional, respetando el fundamento de la propuesta formulada.


5. El texto de la Declaración Institucional será llevado por la Alcaldía a la Junta de Portavoces, para su redacción definitiva y su suscripción por todos los Grupos Políticos.

Artículo 84.- Interpelaciones

1.- Las interpelaciones son requerimientos de explicaciones que versarán sobre los motivos o propósitos de la actuación del Alcalde o Alcaldesa, de la Junta de Gobierno Local o de alguna Concejalía-Delegada en cuestiones de política general.

2.- Los Concejales o Concejalas, con el visto bueno del Portavoz del grupo municipal, y los propios grupos podrán formular interpelaciones en Pleno dirigidas al equipo de gobierno.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3.- Las interpelaciones, para ser incluidas en el orden del día del Pleno, deberán presentarse por escrito por sede electrónica ante la Secretaría del Ayuntamiento con al menos cinco días hábiles de antelación respecto a la sesión correspondiente, de las que se dará cuenta en la Junta de Portavoces.

4.- La Presidencia, oída la Junta de Portavoces, no admitirá a trámite las interpelaciones en los siguientes casos:

- a. Aquellas cuyo contenido no fuera propio de una interpelación, en cuyo caso se comunicará a su autor para su conversión en pregunta.
- b. Las interpelaciones en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.

5.- Podrán acumularse a efectos de tramitación las interpelaciones relativas al mismo objeto u objetos conexos.

Artículo 85.- Comparecencias

1.- El Alcalde o Alcaldesa y los Concejales y las Concejales con responsabilidades de gobierno comparecerán ante el Pleno para informar sobre un asunto determinado de su competencia, bien a petición propia, bien a petición de la mayoría de los Concejales y las Concejales.

2.- Estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno las solicitudes de comparecencia presentadas en la Secretaría General con la menos cinco hábiles de antelación respecto a la sesión correspondiente.

3.- En cada sesión se podrá sustanciar como máximo, una solicitud de comparecencia por cada grupo municipal correspondiendo a la Secretaría General efectuar la relación de solicitudes de comparecencia para cada sesión que se celebre.

Artículo 86.- Consulta de los expedientes de la sesión por los Concejales y las Concejales

1.- A la convocatoria se adjuntará el borrador de acta o actas que se someten a aprobación del Pleno, y la relación de expedientes incluidos en el orden del día de la sesión a celebrar. Desde ese momento, los Concejales y las Concejales tendrán a su disposición a través de la aplicación informática habilitada para su examen y consulta toda la documentación comprendida en los expedientes de los asuntos incluidos en el orden del día.

2.- Los asuntos y peticiones de carácter urgente no incluidos en el orden del día, que quieran tratarse en la sesión, serán puestos en conocimiento del Alcalde o Alcaldesa y de los Portavoces, tan pronto como sea posible y, en todo caso, antes del comienzo

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de la sesión correspondiente.

SECCION 3ª. CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 87.- Duración: Unidad del acto

1.- Todas las sesiones, sean ordinarias o extraordinarias, habrán de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que terminen en el mismo día en que hubieran comenzado. Finalizado el día, la Presidencia podrá levantar la sesión, si lo estima oportuno, aunque no se hubiesen debatido ni resuelto todos los asuntos del orden del día. En este caso, dichos asuntos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión.

2.- Durante el transcurso de la sesión, la Presidencia podrá acordar interrupciones, a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones de los Grupos o de los Portavoces, o por otros motivos. También podrá dar un periodo de descanso, cuando el desarrollo de la sesión así lo aconseje.

3.- En caso de que se den circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuación de la sesión, la Presidencia podrá interrumpirla y decidir, previa consulta con los Portavoces de los Grupos, cuándo se reanuda la sesión interrumpida o si se da por concluida la misma, pasando los asuntos pendientes a una nueva sesión.

Artículo 87 bis.- Videoactas

1. Se podrá adoptar el sistema de emisión de las actas plenarias y también de otros órganos por sistema de videoactas. Para ello se requerirá disponer de los medios materiales y aplicaciones informáticas necesarias, previo informe de la Secretaría del Ayuntamiento y acuerdo adoptado por el Pleno.

2. La videoacta se define como un documento electrónico, compuesto al menos por los elementos siguientes:



a) Acta sucinta: documento electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión o reunión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos adoptados en cada uno de los puntos del citado orden del día. Dependiendo del tipo de sesión de la que se haya de levantar acta, puede tener un formato específico, incluso determinado por la legislación vigente.

b) Documento audiovisual o video: grabación en video de todo aquello que ha ocurrido en la sesión o reunión, y que contiene audio e imágenes. Este documento contiene la literalidad de las intervenciones de cada una de las personas participantes en la sesión o reunión y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

c) Firma electrónica: la firma electrónica de curso legal de las personas que ejercen la Presidencia y la Secretaría de la sesión le dota de autenticidad y le otorga de efectos de derecho al documento. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de las citadas personas.

3. La videoacta es un documento público y oficial, firmado electrónicamente por la

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaría	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



persona titular de la Secretaría, en su función de fe pública. En consecuencia, se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento.

4. En lo no previsto en este artículo será aplicable a las videoactas el régimen jurídico vigente de las actas.

Artículo 87.ter.- Celebración de sesiones telemáticas y participación telemática de miembros de la Corporación en sesiones presenciales

Celebración de sesiones telemáticas

Cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas, que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde-Presidente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de la misma según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y la votación de los acuerdos que se adopten.

Participación telemática de miembros de la Corporación en sesiones presenciales

1. Excepcionalmente, los miembro del Pleno y demás órganos colegiados del Ayuntamiento, que se encuentren en situación de baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad; así como aquellos que padezcan enfermedad prolongada y grave que, justificada adecuadamente por un médico, impida su asistencia personal a la sesión, podrán participar en la sesión, debatir y emitir su voto a través de videoconferencia u otro procedimiento similar que ofrezca suficientes garantías del sentido del voto y de su libertad para emitirlo.

Se exigirán para este caso los mismos requisitos técnicos y de acreditación de la permanencia en territorio nacional, identificación, comunicación y garantías que para la celebración de las sesiones telemáticas.

Deberán solicitar a la presidencia su participación telemática para cada sesión, acreditando las circunstancias que la motivan y, en todo caso, con antelación suficiente para su comprobación, autorización por parte de la Presidencia del órgano, y habilitación de los recursos técnicos necesarios para garantizar su participación en la sesión con los requisitos indicados en el párrafo anterior.

En estos casos, la Presidencia indicará al inicio de la sesión, a efectos del cómputo del quorum legal de asistencia para considerar válidamente constituido el órgano, el nombre de las personas que teleasistirán a la sesión.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Lo dispuesto en este artículo será de aplicación siempre que las disponibilidades técnicas e informáticas así lo garanticen y lo permitan.

2. Se excluyen expresamente de la posibilidad de participación a distancia prevista en el párrafo anterior:

- a) El Pleno de constitución de la Corporación.
- b) La elección de Alcalde o Alcaldesa.
- c) La moción de censura.
- d) La cuestión de confianza.
- e) Supuesto de voto secreto.

Artículo 88.- Sesiones públicas

1.- Las sesiones del Pleno son públicas y así lo anunciará la Presidencia al iniciarse la sesión. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar a los derechos fundamentales de la ciudadanía relativos al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen garantizados por la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

2.- La Presidencia no permitirá el acceso al Salón de Sesiones o dependencias anejas comunicadas con éste, a más personas que las que permita su aforo, en beneficio de la seguridad pública y para garantizar el buen desarrollo de la sesión.


3.- En los casos en que se prevea, por cualquier motivo, una gran afluencia de público, superior a la del aforo del local, la Presidencia podrá regular la entrada mediante tarjetas identificativas de los asistentes. Las tarjetas que a tal fin se expidan serán repartidas con la antelación necesaria entre los distintos Grupos Políticos, en proporción a la representación que ostenten en el Pleno, con reserva para las autoridades y representantes de las instituciones incluidos en el protocolo municipal, dejando siempre, si fuera posible, una parte para los ciudadanos interesados en el Pleno.


4.- Los representantes de los medios de comunicación tendrán habilitados espacios que les permitan desarrollar sus funciones en las mejores condiciones posibles, procurando que los propios servicios de prensa e imagen municipales puedan facilitarles la labor.

5.- Para ampliar la difusión del desarrollo de las sesiones podrán utilizarse sistemas de megafonía, circuitos de televisión o redes de comunicación.

Se autoriza la instalación de un sistema de grabación de audio en el Salón de Plenos con la finalidad exclusiva de elaboración de las correspondientes actas y resolución de las posibles discrepancias respecto del contenido de las manifestaciones vertidas durante el desarrollo de las sesiones, encomendándose a la Secretaría General de la Corporación la custodia de los archivos o soportes que contengan las grabaciones, no pudiéndose autorizar copia alguna de los mismos

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6.- El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, salvo lo previsto en el artículo 124, ni se permitirán manifestaciones de agrado, desagrado, aplauso o reprobación, ni utilizar voces, medios acústicos, pancartas o instrumentos que causen alboroto o que distraigan o coaccionen al personal miembro del Pleno, perturbando o impidiendo el desarrollo de la sesión. La Presidencia podrá ordenar la expulsión del asistente o asistentes del Salón de Sesiones o el desalojo de todo el público, con intervención de las asistencias o fuerzas del orden, si fuera necesario, para proseguir la Sesión a puerta cerrada, con la presencia, en todo caso, de los medios de comunicación. Todo ello, sin perjuicio de que se promuevan acciones legales contra los perturbadores, si se considera que su comportamiento pudiera constituir infracción penal.

7.- En todas las sesiones plenarias deberá estar presente un Agente de la Policía Local, en la entrada del Ayuntamiento, para velar por la seguridad del acto.

Artículo 89.- Constitución válida del Pleno

1.- El Pleno se constituye válidamente con la asistencia mínima del tercio del número legal de miembros de la Corporación y, en todo caso, de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en la primera convocatoria no existiera el quórum de asistencia para celebrar sesión, según el párrafo primero, se entenderá automáticamente convocada la sesión en segunda convocatoria, a la misma hora, dos días hábiles más tarde, y si tampoco se alcanzase en esta segunda convocatoria la asistencia necesaria, quedará sin efecto la convocatoria, posponiéndose la resolución de los asuntos para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria

2.- Antes del comienzo formal de la sesión, la Secretaría procederá a comprobar la existencia del quórum necesario.

El citado quórum mínimo deberá mantenerse durante el desarrollo de toda la sesión. Las salidas momentáneas de los miembros del Pleno durante los debates no implican su ausencia de la sesión, aunque, en todo caso, si no estuvieran presentes en el Salón en el momento de la votación, se entenderá que se han abstenido.

Si, por falta de quórum de asistencia se hubiera de suspender la continuación de una sesión ya iniciada, la Alcaldía levantará la sesión.

SECCION 4ª. DESARROLLO DE LA SESIÓN

Artículo 90.- Dirección e intervención de la Presidencia

1.- La Presidencia asumirá la dirección de la sesión con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, cuidará de que los debates sigan el curso establecido y

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

mantendrá el orden de los mismos.

2.- El objetivo principal de la dirección y conducción de un debate será garantizar la libre y completa emisión de sus opiniones al personal miembro del Ayuntamiento en su conjunto, sin que la emisión de aquellas por unos perjudique las oportunidades de los demás para emitir las suyas; todo ello, en unas condiciones razonables de agilidad, habida cuenta del número de asuntos a tratar y del tiempo disponible.

3.- Los Portavoces de los Grupos municipales colaborarán en el auxilio a la Presidencia para la consecución de los objetivos indicados.

4.- La Presidencia podrá intervenir en cualquier momento de la sesión en ejercicio de sus facultades de dirección. El Alcalde o Alcaldesa, tanto si ejerce la presidencia del Pleno como si no, podrá intervenir también sobre el fondo de los asuntos que se traten, con independencia de los turnos de palabra correspondientes a los distintos Grupos, pero sometiendo su intervención a los mismos límites de tiempo establecidos para los demás intervinientes.

5.- Los miembros del Pleno no podrán hacer uso de la palabra sin la previa autorización de la Presidencia.

Artículo 91.- Llamadas al orden durante los debates

1.- La Presidencia podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación en el transcurso de la sesión:

- a) Cuando pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.
- b) Cuando produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- c) Cuando profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad, o falte a las reglas de cortesía corporativa.

2.- Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, la Presidencia podrá ordenar al infractor que abandone el Pleno, adoptando las medidas que considere oportuno para hacer efectiva la expulsión.


Artículo 92.- Garantía en el uso de la palabra

Concedida la palabra, el interviniente no podrá ser interrumpido por nadie, salvo por la Presidencia en los supuestos a que se refiere el artículo anterior, para advertirle de que se está separando notoriamente de la materia objeto de debate. En estos últimos casos, tras dos advertencias, la Presidencia podrá retirarle la palabra.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 93.- Cuestión de orden

En cualquier momento, los miembros de la Corporación podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando la norma cuya aplicación se reclama. La Presidencia resolverá lo que proceda, sin que por este motivo pueda entablarse debate alguno.

Artículo 94.- Orden de los asuntos

1.- Todos los asuntos se debatirán y votarán siguiendo la relación establecida en el orden del día. No obstante, la Presidencia podrá alterar el orden de los asuntos, exponiendo las razones que hubiere para ello.

2.- Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide la Presidencia, oídos los Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado.

3.- La Presidencia podrá igualmente alterar el orden de debate y votación de algún asunto de los que requieran mayoría especial para su aprobación, retrasando su tratamiento, cuando el número de asistentes no alcance el mínimo necesario exigido para obtener aquélla, o anticipándolo, cuando algún miembro presente anuncie su justificada ausencia posterior y con ello desaparezca el número mínimo que permita decidir sobre el asunto.

En todo caso, si en el momento definitivamente fijado para tratar de un asunto, no hay el número de miembros del Pleno presentes para decidir válidamente sobre él, se retirará el asunto del orden del día para su posterior inclusión en la sesión siguiente

4.- No obstante, todo asunto sobre el que se hubiere iniciado el debate, habrá de continuarse hasta que se produzca un pronunciamiento sobre el mismo.

Artículo 95.- Retirada de asuntos. Asuntos sobre la mesa

1.- Los autores o las autoras de las distintas iniciativas podrán retirarlas antes de que comience la deliberación del asunto correspondiente.

2.- Cuando algún miembro del Pleno considere que algún asunto requiere un mayor estudio o nuevos informes, podrá solicitar la retirada del mismo. También puede solicitar que se aplace su discusión para la siguiente sesión, dejando el asunto sobre la mesa. En ambos casos, la petición será votada, tras un breve turno de intervenciones y antes de entrar en la consideración del fondo del asunto.

Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo. En caso contrario, se entrará en el debate y votación del asunto.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.- Si se trata de sesiones extraordinarias convocadas a iniciativa de Concejales o Concejales, se requerirá la conformidad de los proponentes para retirar el asunto o dejarlo sobre la mesa.

Artículo 96.- Aprobación del acta de la sesión anterior

1.- Al comienzo de la sesión, la Presidencia preguntará si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, o a las actas de las sesiones anteriores, si hubiere varias aun no aprobadas, y que se hubieren distribuido con la convocatoria o anteriormente.

Si hubiere observaciones, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

2.- En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

3.- Al reseñar en cada acta la lectura y aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas y, en su caso, se dará cuenta al negociado correspondiente de lo rectificado para su constancia en los respectivos expedientes.

Artículo 97.- Procedimiento para el desarrollo de la sesión

1.- La Presidencia leerá el epígrafe que corresponda del orden del día.

2.- Por la Secretaría, se dará lectura íntegra de aquellas partes del expediente o del dictamen de la Comisión que se considere conveniente para la mejor comprensión del asunto.

3.- Si nadie solicita la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

Artículo 98.- Régimen de los debates

1.- Los asuntos serán objeto de debate antes de ser sometidos a votación, salvo que nadie pida la palabra. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia, conforme a estas reglas:


a) La Presidencia otorgará la palabra al firmante de la propuesta o proposición en este caso, una vez ratificada su inclusión en el orden del día o a algún miembro del equipo de gobierno, si así lo solicitasen, para que presenten los objetivos que se persiguen con la pretensión que se somete al Pleno, o aclaren o justifiquen alguno de sus puntos.

b) Si no se produjere la intervención anterior o una vez terminada la misma, se iniciará el primer turno de intervenciones de los distintos Grupos Políticos que quisieren tomar parte en él, siguiendo el orden de mayor a menor en cuanto al número de sus miembros.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





c) Terminado el primer turno de deliberaciones se producirá un segundo turno, siguiendo idéntico orden que, en el anterior, con la posibilidad de cierre de las intervenciones por el Alcalde o Alcaldesa.

d) Los Grupos podrán abstenerse de participar en cualquiera de los turnos, pero no podrán ceder su tiempo a otros intervinientes.

e) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar de la Presidencia que le conceda el uso de la palabra y se abra un turno por alusiones, que será breve y conciso.

f) Las intervenciones ante el Pleno de los miembros no adscritos, estarán limitadas en el tiempo teniendo en cuenta ponderadamente la que tuvieren los representantes de los Grupos

g) La Presidencia, si lo estima oportuno, podrá cerrar la deliberación, antes de fijar los términos de la votación.

2.- Las mociones se presentarán y justificarán por el Portavoz o alguno de los firmantes de las mismas, que consumirán así el primer turno correspondiente a su Grupo Político. A continuación, intervendrán, en su caso, los Portavoces o representantes de los demás Grupos, siguiendo el orden de mayor a menor. Terminado el primer turno, se iniciará el segundo, siguiendo el mismo orden.

3.- Las comparecencias, a iniciativa propia, de miembros de la Corporación con responsabilidad de un área de gestión, se iniciará por el compareciente, que expondrá su actuación, o los principios de su política, en relación con el objeto de la comparecencia.

A continuación, se abrirá un turno de intervenciones de los Grupos Políticos, de mayor a menor. Cerrará el debate el compareciente, para contestar a las manifestaciones realizadas.

4.- La solicitud de comparecencia se debatirá en un único turno, que iniciará el peticionario y al que seguirán los demás Grupos Municipales de mayor a menor. El compareciente dispondrá después del tiempo suficiente, teniendo en cuenta el consumido en el conjunto de las intervenciones, para contestar a las mismas.

Podrá abrirse un segundo turno de réplica, para intervenciones breves.

5.- El autor o la autora del ruego intervendrá y el destinatario del mismo contestará en igual tiempo, sin ulteriores réplicas.

6.- Quien haya formulado una pregunta, tras la lectura de la misma, dispondrá de un turno para abrir el debate. El destinatario de la pregunta intervendrá por igual tiempo.

Si quien hubiera formulado la pregunta no estuviera presente, decaerá en su derecho a ser contestado, sin perjuicio de quien vuelva a presentar de nuevo la misma o similar pregunta, para ser contestado en otra sesión.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7.- En las declaraciones institucionales el Portavoz promotor de las mismas expondrá las razones de su propuesta. A continuación, se abrirá un turno para los demás Grupos a fin de que cada uno explique su posición ante el tema, por iguales tiempos.

Si la petición hubiera sido firmada por varios o varias Portavoces, iniciará la deliberación el del Grupo mayor, siguiendo después los demás firmantes de mayor a menor y, a continuación, los demás Grupos.

Fijada la postura de cada Grupo, se someterá a votación la solicitud presentada.

Artículo 99.- Enmiendas

1.- Los portavoces de los grupos municipales podrán presentar enmiendas adicionales, modificativas o supresivas y a la totalidad, a las distintas mociones o propuestas de acuerdo. Las enmiendas se presentarán por escrito hasta las veinticuatro horas del día anterior al de celebración del Pleno.

2.- Los portavoces o Concejales que estén en el uso de la palabra durante el debate de los asuntos podrán presentar enmiendas “in voce” transaccionales y para buscar consensos, o que tengan la finalidad de subsanar errores materiales, incorrecciones semánticas o simplemente omisiones. Las enmiendas a la totalidad deberán presentarse por escrito en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior. En supuestos de especial complejidad, podrá solicitarse a la Alcaldía un receso para ponerlas por escrito, en atención a la certeza y seguridad de su contenido.

3.- En caso de ser aprobadas las enmiendas presentadas, éstas se incorporarán a la propuesta de acuerdo.

4.- Las enmiendas se votarán con carácter previo al dictamen o propuesta a que se refieran.

Artículo 100.- Votos particulares



1.- Los votos particulares formulados en Comisión por un miembro de la misma, serán objeto igualmente de debate y votación anticipada, con intervención inicial del defensor del voto particular.

2.- En el caso de concurrir en un mismo asunto votos particulares y enmiendas, se debatirán y votarán primero aquellos y no habrá lugar al debate y votación de enmiendas o propuestas sobre el punto concreto ya decidido.

Artículo 101.- Abstención y abandono del salón

1.- En el supuesto de que algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación de un asunto, deberá abandonar el Salón del

Firma 2 de 2	26/04/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	25/04/2024	La Secretaria
Helena López Martínez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Pleno después de la deliberación del asunto y antes de la votación, y se computará su voto como abstención.

2.- En el supuesto de que un miembro de la Corporación abandone la sesión antes de la deliberación del asunto y tampoco se reincorpore en la votación de este, dicho Concejal o Concejala debe figurar como ausente en dicho punto del orden del día.

3.- No obstante, cuando se trate de debatir la actuación del interesado como miembro de cualquiera de los órganos de la Corporación, tendrá derecho a permanecer en el Salón y defenderse.

Artículo 102.- Asesoramiento legal o técnico

1.- La Secretaría y la Intervención Municipal actuantes en la sesión, así como los demás funcionarios o técnicos presentes en el Pleno, podrán intervenir cuando fueran requeridos por la Presidencia por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos, o cuando a iniciativa de los propios asesores, la Presidencia les conceda la palabra.

Las intervenciones de funcionarios o técnicos deberán limitarse a los aspectos legales o técnicos de los asuntos, sin efectuar valoraciones políticas sobre los mismos.

2.- En el caso de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día que requieran informe preceptivo de la Secretaría o de la Intervención, si no pudieran emitirlo en el acto a reserva de dejar constancia del mismo por escrito en el expediente, deberán solicitar de la Presidencia que se aplaze la consideración y resolución para una próxima sesión. Cuando dicha petición no fuera atendida, la Secretaría lo hará constar expresamente en el Acta.

SECCION 5ª. VOTACIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 103.- Momento de la votación y planteamiento de sus términos

1.- Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación.

2.- El objeto de la votación será la parte dispositiva de la propuesta, del dictamen o de la moción que se considera, en los términos en que haya quedado redactada tras el debate, ya sea éste de un voto particular, de una enmienda o de una pretensión originaria o modificada por éstos.

3.- Antes del comienzo de la votación, la Presidencia planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto, en su caso.

4.- Se considerarán aprobadas por asentimiento las proposiciones que no susciten objeto y oposición. En caso contrario se someterá a votación

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Artículo 104.- Carácter del voto

El voto de los miembros del Pleno es personal e indelegable, y no está sometido a mandato imperativo alguno.

Artículo 105.- Sentido del voto

1.- El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo asimismo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

2.- Además de quienes manifiesten su abstención directamente o por no votar afirmativa o negativamente, se considerará que se abstiene los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. Si se hubieran reintegrado a sus escaños antes de la votación, podrán tomar parte en la misma.

Artículo 106.- Unidad de acto

1.- Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo. Ningún miembro de la Corporación podrá incorporarse a la sesión ni abandonarla.

2.- Durante la votación la Presidencia no concederá a nadie el uso de la palabra.

Artículo 107.- Clases de votaciones

1.- Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

2.- Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención, que normalmente será a mano alzada, respondiendo a las preguntas sucesivas de la Presidencia, de quiénes están a favor, en contra, o se abstienen.

3.- Son nominales aquellas que se realizan mediante llamamiento personal de cada uno de los miembros de la Corporación y el voto se emite en voz alta, diciendo “sí”, “no”, o “me abstengo”.

4.- Son secretas las votaciones que se realizan por medio de papeletas u otro signo convenido que se introducen en una urna o bolsa.

5.- Las votaciones nominales y las secretas se realizarán siguiendo el orden alfabético de los apellidos de los Concejales y Concejales, que irá anunciando la Secretaría, haciéndolo en último lugar la Presidencia.

Artículo 108.- Sistema de votación

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaría

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- El sistema normal de votación será la votación ordinaria.

2.- Las votaciones nominales requerirán la solicitud previa de un miembro o miembros de la Corporación en este sentido, resuelta favorablemente por el Pleno en votación ordinaria, por mayoría simple.

3.- La votación secreta se utilizará para la elección del Alcalde o Alcaldesa y en aquellos supuestos previstos en el Reglamento Especial de Protocolo, Honores y Distinciones

También podrá ser secreta la votación cuando el asunto afecte al derecho constitucional al honor, la intimidad personal o familiar o la propia imagen, así como para elección o destitución de personas, si en uno u otro caso, así lo acuerda la Corporación por mayoría absoluta.

Artículo 109.- Resultado de la votación y voto de calidad

1.- Terminada la votación ordinaria, la Presidencia declarará lo acordado.

2.- Tras las votaciones nominales o secretas, la Secretaría computará los votos emitidos y anunciará en voz alta el resultado, en vista del cual, la Presidencia proclamará el acuerdo adoptado.

3.- Si de la votación resultare un empate, se efectuará una nueva votación, y si el empate persistiere, decidirá el resultado el voto del Alcalde o Alcaldesa, por concederle la ley voto de calidad. El voto de calidad únicamente opera en el caso de aquellos acuerdos que requieran mayoría simple para su adopción.

Artículo 110.- Explicación de voto

Proclamado el acuerdo, tendrán derecho a explicar su voto:

- a) Los Concejales y Concejales que no hayan intervenido en la deliberación y hayan votado en sentido diferente al de su Grupo.
- b) Los Grupos que no hubieran intervenido en la deliberación.
- e) Los Grupos que, habiendo intervenido en la deliberación, hubiesen cambiado el sentido del voto anunciado o de la postura defendida en ella.

Artículo 111.- Adopción de acuerdos. Mayorías

1.- El Pleno adopta sus acuerdos, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

2.- Se entenderá que hay mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

3.- En el caso que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 182, párrafo primero, de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, no quedasen más posibles candidatos o suplentes a nombrar, los quórum de asistencia y votación previstos en la legislación vigente se entenderán automáticamente referidos al número de hecho de la Corporación subsistente.

CAPITULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Artículo 112.- Del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local

1.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todas las semanas el día y hora que se señale por el Alcalde o Alcaldesa.

2.- La convocatoria se notificará a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con, al menos, dos días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la sesión, salvo las extraordinarias de carácter urgente.

3.- La convocatoria de las sesiones ordinarias junto con el orden del día y los borradores de las actas que se hayan de someter a su aprobación se notificará a sus miembros, de la misma manera que las convocatorias de Pleno.

4.- El orden del día será fijado por el Alcalde o Alcaldesa asistido por la Secretaría General y se incluirán:

a) Los asuntos que se hallen completamente tramitados en Secretaría General como mínimo con un día hábil de antelación al día de la convocatoria, salvo que requiera informe previo preceptivo en cuyo caso el plazo será de dos días.

b) Aquellos otros que la Presidencia incluya por razones de urgencia o interés Municipal.



5.- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local no son públicas.

6.- En sus sesiones el Alcalde o Alcaldesa podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, o de personal al servicio del Ayuntamiento, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

7.- En todo lo referente a los expedientes, al desarrollo, dirección, debates y adopción de acuerdos de las sesiones resolutorias, se estará a lo dispuesto en este Reglamento respecto de las sesiones del Ayuntamiento Pleno.

CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Artículo 113.- De la Presidencia de las Comisiones

El Alcalde o Alcaldesa es el Presidente nato de cada Comisión, no obstante podrá designar un Presidente efectivo, de entre sus miembros. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, actuará como Presidente el miembro adscrito a la misma, nombrado por el Alcalde como suplente.

Artículo 114.- Sesiones ordinarias y extraordinarias

1.- La periodicidad de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas se establecerá por el Pleno.

2.- La Presidencia decidirá también la convocatoria de las sesiones extraordinarias, urgentes o no, y estará obligado a convocar sesiones extraordinarias cuando lo solicite la cuarta parte, al menos, del número de miembros de la Comisión, por escrito presentado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 115.- Del carácter de las Comisiones

1.- Las sesiones de las Comisiones no son públicas.

2.- La Presidencia de la Comisión podrá requerir la presencia del personal al servicio del Ayuntamiento con la finalidad de informar al personal miembro de la Comisión.

3.- Excepcionalmente, podrán asistir a las Comisiones los miembros del equipo de gobierno que, no formando parte de esta, sean requeridos por la Presidencia porque vaya a ser tratado algún asunto relacionado con las áreas de su competencia.

Artículo 116.- Convocatoria

Las sesiones habrán de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación; salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por la Comisión.

Artículo 117.- De los expedientes en las Comisiones

1.- Para su celebración será preceptivo que los expedientes estén a disposición de la Secretaría de la Comisión respectiva desde la convocatoria.


2.- Los expedientes deberán contener los informes y demás documentos de interés para que la Comisión pueda dictaminar con conocimiento de los mismos.

3.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, los

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



informes deberán solicitarse con antelación suficiente, salvo que, por la trascendencia, dificultad del asunto y otro motivo, quien tuviese que informar solicite de forma justificada un mayor plazo.

Artículo 118.- Requisitos para la celebración de las sesiones

Para la válida constitución de la Comisión Informativa se requerirá la presencia de 1/3 del número legal sus miembros. Este quórum deberá mantenerse a lo largo de toda la sesión

Artículo 119.- De los dictámenes

1.- Se denomina dictámenes a las propuestas que se someten al Pleno tras el estudio de un expediente en el seno de una Comisión Informativa. Contendrán una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

2.- En ningún caso podrán revestir el carácter de acuerdo las deliberaciones de las Comisiones.

3.- El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta de acuerdo o informe técnico, jurídico o económico y, en caso contrario, habrá de razonar la disconformidad.

4.- Los dictámenes podrán contener votos particulares.

Artículo 120.- De la aprobación de dictámenes por las Comisiones y de los votos particulares

1.- Los dictámenes se adoptarán por mayoría de votos de los miembro asistentes.

2.- En casos de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

3.- El Vocal que disienta del dictamen podrá pedir que conste su voto en contra o abstención, o formular su voto particular

4.- Los votos particulares deberán acompañar el dictamen desde el día siguiente a la aprobación por la Comisión.

Artículo 121.- De la fe pública en las Comisiones

1.- De cada reunión que celebren las Comisiones la Secretaría de la misma extenderá Acta en la que consten, en todo caso, los nombres de los vocales asistentes, asuntos examinados, dictámenes emitidos y votos particulares e intervenciones cuya constancia se solicite expresamente que aparezca en acta.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE



2. Por orden de la Presidencia, podrán recogerse los extractos de las intervenciones producidas.

Artículo 122.- Del funcionamiento de las Comisiones Especiales

El régimen de funcionamiento de las Comisiones Extraordinarias será determinado en el acuerdo en que se decida su constitución. En lo no previsto en este acuerdo le serán de aplicación las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Orgánico en relación con las Comisiones Informativas

Artículo 123.- Supletoriedad de las normas reguladoras del Pleno

1.- En lo no previsto en las normas que regulan las Comisiones Informativas, se aplicarán las del Pleno con carácter supletorio.

2.- Para la adecuada aplicación de las normas supletorias, se tendrá en cuenta, no obstante, el principio de agilidad en el desarrollo de las sesiones, a efectos de redacción de las actas.

TITULO VI. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 124.- Participación ciudadana

1.- Cuando alguna de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad reconocidas por el Ayuntamiento, partidos políticos dados de alta sin representación municipal y entidades, deseen efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, o cuyo objeto afectara directa o especialmente a su ámbito territorial, deberá solicitarlo a la Presidencia del pleno.

2.- La solicitud se efectuará por escrito, con dos días hábiles de antelación a la celebración del Pleno en sede electrónica a la Secretaría, a estos efectos y sin perjuicio del régimen de convocatoria establecido en este reglamento.

3. La presidencia, oída en su caso, la Junta de Portavoces, resolverá lo solicitado. Si se autoriza la intervención, la sesión del pleno se interrumpirá para que través de un único representante se exponga, antes del debate de la propuesta incluida en el orden del día, lo que estime conveniente en relación con el asunto, durante el tiempo que la presidencia hubiese fijado.

Artículo 125.- De la intervención de la vecindad en las sesiones plenarias

1.- Una vez finalizados los asuntos objeto del orden del día, y el Alcalde o Alcaldesa haya dado por finalizada la sesión, se establecerá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés general municipal.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La intervención del público se registrá por las siguientes normas:

- a) Las preguntas, que habrán de ser claras y concisas, podrán presentarse por escrito o de palabra.
- b) Las preguntas presentadas al Pleno serán respondidas al finalizar la sesión, una vez levantada ésta por la Presidencia.
- c) Las preguntas que, bien por falta de datos suficientes o por cualquier otra razón, no pudieran ser contestadas en el momento en que se formulen, serán objeto de respuesta, por escrito, al ciudadano que las planteó en un plazo máximo de veinte días.
- d) El tiempo máximo que se dispondrá después de cada sesión plenaria, será como máximo de media hora para formular y responder a las preguntas efectuadas, con el fin de no dilatar en exceso su duración, salvo que el propio Pleno haya decidido en la sesión que se trate ampliar este tiempo máximo.

Artículo 126.- Propuesta de Iniciativa Popular

1. La vecindad, asociaciones o partidos políticos sin representación municipal podrán ejercer la participación ciudadana, presentado propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamento en materia de la competencia municipal. Cuando las iniciativas partan de ciudadanos deberán ir suscritas al menos por el diez por ciento de vecinos del municipio que gocen del derecho de sufragio activo.
2. Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad de la Secretaría, así como el informe de la Intervención cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.
3. Recibida la iniciativa, se tramitará conforme lo previsto en este reglamento para las propuestas en el artículo 76 con las siguientes especialidades:
 - a.-El informe de la Secretaría y de la Intervención, en su caso, se emitirán antes de ser sometida la propuesta a la Comisión correspondiente para dictamen.
 - b.-Si la solicitud no se refiriera a un acto normativo, el Pleno decidirá en primera instancia, sin necesidad de someter el acuerdo a información pública.
 - c.- Si la competencia de la resolución no corresponde al Pleno, adoptado el acuerdo por éste como propuesta, se remitirá al órgano competente para su resolución.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE



Artículo 127.- De las formas de participación ciudadana

El Ayuntamiento, mediante Reglamento, regulará los medios de participación ciudadana y, en especial, los siguientes:

1. Remisión a los medios de comunicación social de la localidad de las convocatorias y órdenes del día de las sesiones
2. Difusión adecuada y suficientes de las exposiciones públicas de actuaciones y proyectos de interés y repercusión social
3. Implantación de oficinas de información al ciudadano y de medios tecnológicos que lo faciliten
4. Canalización de las peticiones y sugerencias provenientes de la ciudadanía.

TÍTULO VII. DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

Artículo 128.- Las Áreas de Gobierno

Las Áreas de Gobierno constituyen los niveles esenciales de la organización municipal y comprenden, cada una de ellas, uno o varios sectores homogéneos de la actividad administrativa municipal.

Artículo 129.- Ordenación jerárquica de las Áreas de Gobierno

Los Concejales y las Concejales de Área de Gobierno son los jefes superiores del Área de Gobierno correspondiente.

Asimismo, los Concejales y las Concejales Delegados son los jefes directos de la delegación de Alcaldía que tengan conferida, sin perjuicio de la superior dirección que corresponde al titular del Área de Gobierno de la que dependan.

Artículo 130.- Estructura de las Áreas de Gobierno

Las Áreas de Gobierno estarán compuestas por delegaciones y se estructurarán por bloques de materias de naturaleza homogénea a través de servicios, secciones u órganos similares

Artículo 131.- De las Áreas. Criterios de funcionamiento

1. A efectos de organización y funcionamiento de las distintas Áreas cada una dependerá de la Alcaldía o de los Concejales y las Concejales de Área de Gobierno que se designen en cada momento.
2. Los Concejales y Concejales de Área colaborarán con la Alcaldía en las funciones de dirección de la Administración municipal, en el sector de la actividad que tengan

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

atribuido, y garantizarán las relaciones entre las distintas unidades atribuidas a otros Concejales Delegados que se integran en la respectiva Área.

Artículo 132.- Organismos Públicos Municipales

1. El Ayuntamiento de Mutxamel, de conformidad con lo establecido en la ley, podrá crear organismos públicos para la realización de actividades de carácter administrativo, prestación de servicios y demás actividades autorizadas por la legislación dentro de sus competencias.

2. Los Organismos Públicos tienen personalidad jurídica diferenciada y se rigen por la ley y sus Estatutos, que determinarán sus máximos órganos de dirección, funciones y competencias, recursos y régimen económico financiero.

3. La creación, modificación y supresión de Organismos Públicos, tanto de los Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Locales, como, en su caso, de las sociedades mercantiles locales, se regirá por lo dispuesto en su legislación específica.

TÍTULO VIII. REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO

Artículo 133.- Reforma

La reforma del Reglamento Orgánico, además de a los requisitos establecidos legalmente para ello, se ajustará al siguiente procedimiento:

1. La iniciativa de la reforma corresponderá a la Alcaldía o a la cuarta parte de los Concejales y Concejales. En este último caso, el Alcalde o Alcaldesa deberá convocar al Pleno dentro de los dos meses siguientes a la solicitud de reforma.

2. Deberá constituirse una Comisión Especial, presidida por el Alcalde o Alcaldesa y de la que formen parte los Portavoces de cada Grupo Político Municipal, la Secretaría General de la Corporación y la Jefatura de Modernización y Transparencia, adscrita a la Secretaría.

3. La propuesta de reforma requerirá, en todo caso, la aprobación por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento y su posterior publicación.


4. En todo caso, el Reglamento de Organización Municipal será objeto de modificación o revisión cada cuatro años, supeditado al informe de la Secretaría sobre la conveniencia de efectuarla.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que este reglamento orgánico utiliza palabras de género masculino para designar personas, se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango, se opongan o sean incompatibles con lo dispuesto en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de haberse publicado completamente en el Boletín Oficial de la Provincia y haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. “

ACUERDO

Adoptado por 11 votos a favor de los grupos municipales PP (9), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1) y 10 abstenciones de los grupos municipales PSPV-PSOE (7) y VOX (3); y siendo 21 los miembros integrantes de esta Corporación, por tanto, por la mayoría absoluta legalmente requerida.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1 Convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2024

INTERVENCIONES

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La Sra. Llorca Conca (PP) procede a explicar las bases que van a ser objeto de votación en el presente punto del orden del día.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 19 de febrero de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20 de marzo de 2024, que dice:

“Vista la Providencia del Concejal Delegado de Deportes de 7 de febrero de 2024, por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria y bases específicas de subvenciones mediante concurrencia competitiva dirigidas a entidades deportivas para el ejercicio 2024.

Visto informe del Técnico Municipal de Deportes, de fecha 8 de febrero de 2024 en el que se informa sobre los criterios a valorar en la convocatoria, indicando lo siguiente:

“Criterios de valoración de las Bases y Convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas Locales, anualidad 2024.

Partida presupuestaria 320 34100 48305. SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS (15.000,00 €)

Para la valoración de las solicitudes de la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. GASTOS FEDERATIVOS (Mutualidad, fichas, inscripción, arbitrajes, etc...). Se entenderá como gastos federativos todo lo que las respectivas Federaciones exijan para poder tomar parte en la competición correspondiente, no entendiéndose como gastos federativos las sanciones económicas, ni cualquier otro gasto adicional que sea imputable a la Entidad Deportiva.

Hasta 5.000 €. Subv. Club A = Gastos federativos Club A / Total gastos federativos x 5.000 €

2. GASTOS DE MATERIAL TÉCNICO DEPORTIVO:

Hasta 4.000 €. Gasto material técnico deportivo A / Total gastos x 4.000 €

3. GASTOS DE PERSONAL (Contratado por cuenta ajena y cotización a la Seguridad Social):

Hasta 4.000 €. Gasto de Personal A = Gasto de Personal Club A / Total Gasto x 4.000 €

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE



4. **SEGURO DE ACCIDENTE DEPORTIVO: Hasta 2.000 €.** Subv. Club A = Prima de seguro de Accidente Deportivo / Total Primas de Seguro de Accidente Deportivo x 2.000 €.

Visto informe del Técnico Municipal de Deportes, de fecha 16 de febrero de 2024 en el que se informa sobre las bases de la convocatoria.

Resultando que en el Presupuesto Municipal existe la partida presupuestaria 320.34100.48305, dotada con un importe de 15.000,00 euros, para la financiación del programa de promoción y fomento del deporte.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes faciliten la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que: “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco d las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones.../...”.

Considerando que el artículo 22 de la Ley 38/2003, indica que “1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva...”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP 03/06/2006).

Considerando que el artículo 25.2.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Considerando que el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias:...n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.e) de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto SE PROPONE:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones concurrencia competitiva para la financiación de actividades a desarrollar en materia de deportes, durante el año 2024, que se contienen a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN MATERIA DE DEPORTES, DURANTE EL AÑO 2024.

PRIMERA.- OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones a las entidades deportivas y asociaciones de carácter deportivo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Mutxamel, que tengan su domicilio en Mutxamel y que realicen u organicen actividades deportivas y/o participen en competiciones deportivas durante el ejercicio 2024.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 320.34100.48305 –subvenciones asociaciones deportivas- del vigente presupuesto general para 2024, por una cuantía máxima de 15.000,00.- euros.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONALES

Serán actividades subvencionables:

a) Competiciones oficiales en las que se haya participado.

b) Actividades organizadas por las entidades deportivas y asociaciones. En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deben coadyuvar los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Serán gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la Actividad subvencionada, y en concreto:

Licencias, gastos de arbitraje, gastos de material técnico deportivo.

Gastos originados por participación en diversas competiciones

Gastos originados por organización de eventos y/o actividades (personal, material deportivo)

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE



Gastos de Gestión de deporte base y/o gestión de actividades propias de la entidad deportiva (primas de seguro, personal, seguridad social).

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades que hayan sido financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

Las actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las actividades objeto de subvención deberán haberse llevado a cabo durante el año natural de la convocatoria, teniendo en cuenta, que junto con la solicitud se deberá aportar la documentación relativa a la justificación de las actividades para las que se solicita subvención.

No serán admitidas facturas, ni otra documentación relativa a la justificación, fuera del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones todas aquellas entidades deportivas y asociaciones de carácter deportivo que tenga su domicilio en Mutxamel, que se encuentren inscritas en el registro de entidades locales del Ayuntamiento de Mutxamel, que promulguen los proyectos o actividades subvencionables a través de esta convocatoria, y que no hayan recibido otra subvención del Ayuntamiento para la misma actividad.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales las entidades deportivas en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art: 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, no podrán tampoco adquirir la condición de beneficiario aquellas entidades que tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal otorgada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido al efecto.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel y la Ley General de Subvenciones.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.

b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial, tan pronto se conozca.

c) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

SEXTA.- DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel mediante Certificado Digital de la entidad solicitante de la subvención, ya que en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas están obligadas a presentar las solicitudes a través de la Sede electrónica, las personas jurídicas, en este caso, las asociaciones.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:



a) Copia validada de los Estatutos de la entidad deportiva o de la asociación.

b) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el / la representante legal de la entidad.

c) Una memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

d) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En dicha certificación se declarará expresamente que la

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



documentación justificativa aportada no ha sido utilizada para justificar ninguna otra subvención concedida por el mismo concepto.

e) Facturas correspondientes a los gastos corrientes derivados del programa subvencionado. Dichas facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

f) Detalle de los gastos del personal (nóminas y minutas), junto con los correspondientes modelos de los impresos justificativos de las cotizaciones a las Seguridad Social y de las retenciones del IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

g) Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de equipos, categorías, número de licencias de deportistas y ámbito geográfico de la competición

h) Declaración de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad.

i) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición por ser beneficiario de las subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

j) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Mutxamel y la Seguridad Social. Este requisito se acreditará con las certificaciones acreditativas que elaboren la Tesorería Municipal, la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

SÉPTIMA.- PLAZO.

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el concurso, en concurrencia competitiva, según prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la valoración de las solicitudes de la presente Convocatoria, se establecen los siguientes criterios:

1. GASTOS FEDERATIVOS (Mutualidad, fichas, inscripción, arbitrajes, etc...). Se entenderá como gastos federativos todo lo que las respectivas Federaciones exijan para poder tomar parte en la competición correspondiente, no entendiéndose como gastos federativos las sanciones económicas, ni cualquier otro gasto adicional que sea imputable a la Entidad Deportiva.

Hasta 5.000 €. Subv. Club A = Gastos federativos Club A / Total gastos federativos x 5.000 €.

2. GASTOS DE MATERIAL TÉCNICO DEPORTIVO:

Hasta 4.000 €. Gasto material técnico deportivo A / Total gastos x 4.000 €.

3. GASTOS DE PERSONAL (Contratado por cuenta ajena y cotización a la Seguridad Social):

Hasta 4.000 €. Gasto de Personal A = Gasto de Personal Club A / Total Gasto x 4.000 €.

4. SEGURO DE ACCIDENTE DEPORTIVO:

Hasta 2.000 €. Subv. Club A = Prima de seguro de Accidente Deportivo / Total Primas de Seguro de Accidente Deportivo x 2.000 €.

DECIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración técnica de las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal que estará integrada por el Concejal Delegado de Deportes, el Técnico Municipal de Deportes y la Jefatura Jurídica del Área de Servicios a la Persona.

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a la solicitud.

El centro gestor revisará la documentación presentada por los interesados, debiendo emitirse por el Técnico Responsable informe justificativo de que el desarrollo de las actividades se adecua a los objetivos de la convocatoria, así como propuesta del importe correspondiente a cada beneficiario de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por el Técnico de Deportes, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes la cuantía de la subvención concedida, especificando la puntuación obtenida y los criterios seguidos para efectuar la baremación.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivada, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

Dada la cuantía de las consignaciones presupuestarias vinculadas a esta convocatoria, así como el importe previsto de las subvenciones particulares que se pueden conceder, se considerarán exentos de la exigencia de garantías financieras por parte de los beneficiarios interesados.

DUODECIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOTERCERA. NORMATIVA SUPLETORIA


En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”


Segundo.- Aprobar la Autorización del gasto, con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48305, Subvenciones de Asociaciones Deportivas, por un importe de 15.000,00 euros (nº operación 920240000485).

Tercero.- Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en las propias bases, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la oportuna información.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Cuarto.- Informar del presente acuerdo a las entidades o grupos estables inscritos en el registro municipal de entidades ciudadanas en el ámbito del deporte, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2 Aprobación de la subvención nominativa a favor de la Entidad Club de Fútbol Monnegre de Mutxamel y aprobación del convenio regulador, anualidad 2024

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) comenta la subvención que pretende otorgarse.

El Sr. Alcalde (PP) agradece al club por el trabajo realizado en la área del deporte.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 28 de febrero de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20 de marzo de 2024, que dice:

“Resultando que con fecha 11/01/2024 se ha recibido en el Registro General de este Ayuntamiento con RE-2024-339 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la entidad Club de Fútbol Monnegre de Mutxamel, con CIF G-42519249, destinada a la organización, preparación y desarrollo de actividades, encuentros y entrenamientos relacionados con las competiciones federadas de fútbol para la temporada 2023/2024.

Visto el informe emitido por el Técnico Deportivo Municipal de fecha 23 de enero de 2024 en el que indica, entre otros extremos, lo siguiente:

“De la lectura de los datos económicos aportados por el C.F MONNEGRE, se observa un déficit de 559,79 €, advirtiendo que la entidad deportiva, debería ajustar su presupuesto de gasto con los ingresos previstos, que es de 114.599,79 €.”

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En fecha 26 de enero de 2024, se requiere al CF Monnegre la necesidad de aportar la documentación necesaria para justificar el equilibrio presupuestario de la entidad, visto el informe del Técnico Municipal de Deportes.

Con Registro ENTRA-2024-1697, de 8 de febrero, el CF Monnegre presenta documentación relativa a la justificación del equilibrio presupuestario para el ejercicio 2024.

En fecha 13 de febrero de 2024, el Técnico Municipal de Deportes emite informe en relación a la documentación presentada por la entidad deportiva, indicando lo siguiente;

“Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa para la temporada 2023/2024, tal como lo refleja la entidad deportiva local, en su segunda presentación de solicitud de subvención, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, el 11 de enero de 2024. Organización, preparación y desarrollo de actividades, encuentros y entrenamientos relacionados con las competiciones FEDERADAS de Fútbol 8 y Fútbol 11 de la entidad deportiva.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Horario: Se determinarán los días, horarios y lugar de entrenamiento, en base a los participantes/equipos inscritos.

En cuanto a los fines de semana (sábados y domingos), se establecerá el uso de las Instalaciones, según calendario de competiciones de la Federación Deportiva correspondiente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES



1.- Obligaciones de la entidad

1.-1 Todo el personal necesario para impartir o desarrollar las clases o entrenamientos programados, deberá acreditar su cualificación profesional, mediante la posesión del título de Monitor/Entrenador expedido por la Federación Nacional o Territorial del Deporte correspondiente, en este caso, Fútbol.

1.-2 Respecto a todo el personal, la entidad deportiva, se responsabiliza de su contratación laboral, estando sujeta a presentar cuando se lo requiera el Ayuntamiento, copias compulsadas de los respectivos contratos laborales, así como de los documentos de Seguridad Social (TC1 y TC2).

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Las condiciones de trabajo correspondientes deberán ser conformes a los Convenios Colectivos que le fueran de aplicación.

1.-3 Compromiso de colaborar con la Concejalía de Deportes en la Organización y realización de eventos deportivos populares, torneos, etc... a iniciativa del Ayuntamiento, que contribuyan a la promoción de Deportes en el municipio. Dicha colaboración se traducirá en Coordinación Técnica, apoyo del personal de la entidad deportiva y difusión de la actividad.

1.-4 Compromiso social de inserción de jóvenes con riesgo de exclusión social, concediendo la exención de pago de las cuotas de sus actividades.

Para ello, el CLUB DE FÚTBOL MONNEGRE, ha presentado un presupuesto de gastos que asciende a: 114.599,79 €

El Ayuntamiento de Mutxamel, realizaría el pago de la subvención municipal de 15.000 €, en dos pagos repartidos de la siguiente manera:

a) Un primer pago anticipado (del 70 % de la subvención), de 10.500,00 €, a la firma del convenio.

b) Un segundo pago (del 30 % de la subvención), de 4.500,00 €, a principios del mes de septiembre de 2024, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

Punto 4- Los Clubes Federados Locales sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro Municipal del Ayuntamiento, estarán exentos en el pago por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, en los usos que hagan de las mismas como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente Federación.

Igualmente, estarán exentos en el pago de la presente tasa, por el uso de los entrenamientos de su disciplina deportiva, conforme a la disponibilidad aprobada previamente por la Junta de Gobierno Local.

Igualmente, otras actividades desarrolladas por las entidades deportivas arriba citadas, y sólo en la modalidad deportiva en la que estén federadas, tendrán una bonificación del 50 %.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

LAS CONDICIONES DE ACCESO, PREFERENCIA Y REPARTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS, SE REGISTRAN POR EL PROTOCOLO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.”

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2024.

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Club de Fútbol Monnegre de Mutxamel, CIF G-42519249 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CLUB DE FÚTBOL MONNEGRE DE MUTXAMEL ANUALIDAD 2024



REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, quien da fe del acto.

D. Juan Ivorra Pérez, DNI ***1590**, actuando en calidad de Presidente del Club de Fútbol Monnegre de Mutxamel (en adelante Entidad), con CIF G-42519249 y nº de Registro de Interés Municipal 233, con sede en la Calle Cami Vell, 4 de Mutxamel.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para subscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad CLUB DE FÚTBOL MONNEGRE DE MUTXAMEL con CIF G42519249, para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

- Organización, preparación y desarrollo de actividades, encuentros y entrenamientos relacionados con las competiciones FEDERADAS de Fútbol 8 y Fútbol 11 de la entidad deportiva, con un presupuesto de gastos que asciende a 114.599,79 €.

El Ayuntamiento de Mutxamel, realizaría el pago de la subvención municipal de 15.000,00 €, en dos pagos repartidos de la siguiente manera:

a) Un primer pago anticipado (del 70 % de la subvención), de 10.500,00 €, a la firma del convenio.

b) Un segundo pago (del 30 % de la subvención), de 4.500,00 €, a principios del mes de septiembre de 2024, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

Las condiciones de acceso, preferencia y reparto de espacios deportivos, se registrarán por el protocolo de uso de instalaciones deportivas municipales.

En cuanto a los fines de semana (sábados y domingos), se establecerá el uso de las instalaciones, según calendario de competiciones de la Federación Deportiva correspondiente.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.5.- Todo el personal necesario para impartir o desarrollar las clases o entrenamientos programados deberá acreditar su cualificación profesional, mediante la posesión del título de Monitor/Entrenador expedido por la Federación Nacional o Territorial del Deporte correspondiente, en este caso, Fútbol.

1.6.- Respecto a todo el personal, la entidad deportiva, se responsabiliza de su contratación laboral, estando sujeta a presentar cuando se lo requiera el Ayuntamiento, copias compulsadas de los respectivos contratos laborales, así como de los documentos de Seguridad Social (TC1 y TC2).

Las condiciones de trabajo correspondientes deberán ser conformes a los Convenios Colectivos que le fueran de aplicación.

1.7.- Compromiso de colaborar con la Concejalía de Deportes en la Organización y realización de eventos deportivos populares, torneos, etc., a iniciativa del Ayuntamiento, que contribuyan a la promoción del deporte en el municipio. Dicha colaboración se traducirá en Coordinación Técnica, apoyo del personal de la entidad deportiva y difusión de la actividad.

1.8.- Compromiso social de inserción de jóvenes con riesgo de exclusión social, concediendo la exención de pago de las cuotas de sus actividades.


2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48459 por importe de 15.000,00 €, del presupuesto del

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2024 de la que la justificación y el pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del convenio.

La cesión gratuita se refiere a los usos que se realicen como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente federación y por el uso de los entrenamientos de su disciplina deportiva. Para el resto de actividades y solo en su modalidad deportiva, el uso de las instalaciones obtendrá una bonificación del 50%, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono de la subvención se verificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente.

El pago se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 1 de septiembre de 2024.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el ayuntamiento de una cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención,

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

SEPTIMA – TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.


En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

SEGUNDO: Autorizar y Disponer el gasto de 15.000,00 € a favor de la entidad CLUB DE FÚTBOL MONNEGRE DE MUTXAMEL, con CIF G42519249 a cargo de la partida 320.34100.48459 del vigente presupuesto municipal (nº operación 920240000817).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
26/04/2024
ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio, así como a los visitantes.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

SEXTO. - Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

SÉPTIMO. - Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.3 Aprobación de la subvención nominativa a favor de la Entidad Club de Baloncesto Innova Mutxamel y aprobación del convenio regulador, anualidad 2024

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra con el fin de comentar la subvención contenida en el presente acuerdo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 4 de marzo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20 de marzo de 2024, que dice:

“Resultando que con fecha 27/02/2024 se ha recibido en el Registro General de este Ayuntamiento con RE-2024-2567 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la entidad Club Innova Mutxamel, con CIF G-53885422, destinada a la organización, preparación y desarrollo del programa para la temporada 2023/2024.

En fecha 4 de marzo de 2024, el Técnico Municipal de Deportes emite informe en relación a la documentación presentada por la entidad deportiva, indicando lo siguiente:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE



Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa para la temporada 2023/2024, tal como lo refleja la entidad deportiva local, en su solicitud de subvención, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, el 27 de Febrero de 2024:

- *Temporada Oficial Escuelas*
- *Temporada Oficial Seniors*
- *Campus de Verano*

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Horario: Se determinarán los días, horarios y lugar de entrenamiento, en base a los participantes/equipos inscritos.

En cuanto a los fines de semana (sábados y domingos), se establecerá el uso de las Instalaciones, según calendario de competiciones de la Federación Deportiva correspondiente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Obligaciones de la entidad

1.-1 Todo el personal necesario para impartir o desarrollar las clases o entrenamientos programados, deberá acreditar su cualificación profesional, mediante la posesión del título de Monitor/Entrenador expedido por la Federación Nacional o Territorial del Deporte correspondiente, en este caso, Baloncesto.

1.-2 Respecto a todo el personal, la entidad deportiva, se responsabiliza de su contratación laboral, estando sujeta a presentar cuando se lo requiera el Ayuntamiento, 2 copias compulsadas de los respectivos contratos laborales, así como de los documentos de Seguridad Social (TC1 y TC2).

Las condiciones de trabajo correspondientes deberán ser conformes a los Convenios Colectivos que le fueran de aplicación.

1.-3 Compromiso de colaborar con la Concejalía de Deportes en la Organización y realización de eventos deportivos populares, torneos, etc... a iniciativa del Ayuntamiento, que contribuyan a la promoción de Deportes en el municipio. Dicha colaboración se traducirá en Coordinación Técnica, apoyo del personal de la entidad deportiva y difusión de la actividad.

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 25/04/2024
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 26/04/2024
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.-4 Compromiso social de inserción de jóvenes con riesgo de exclusión social, concediendo la exención de pago de las cuotas de sus actividades.

Para ello, el CLUB BALONCESTO INNOVA MUTXAMEL, ha presentado un presupuesto de gastos que asciende a: 26.700,00 €

El Ayuntamiento de Mutxamel, realizaría el pago de la subvención municipal de 7.600,00 €, en dos pagos repartidos de la siguiente manera:

a) Un primer pago anticipado de 5.700,00 €, a la firma del Convenio.

b) Un segundo pago de 1.900,00 €, a finales del mes de septiembre de 2024, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

Punto 4- Los Clubes Federados Locales sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro Municipal del Ayuntamiento, estarán exentos en el pago por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, en los usos que hagan de las mismas como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente Federación.

Igualmente, estarán exentos en el pago de la presente tasa, por el uso de los entrenamientos de su disciplina deportiva, conforme a la disponibilidad aprobada previamente por la Junta de Gobierno Local.

Igualmente, otras actividades desarrolladas por las entidades deportivas arriba citadas, y sólo en la modalidad deportiva en la que estén federadas, tendrán una bonificación del 50 %.



Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2024.

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Club de Baloncesto Innova de Mutxamel, CIF G-53885422 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CLUB BALONCESTO INNOVA DE MUTXAMEL ANUALIDAD 2024

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, quien da fe del acto.

D. Jorge Pastor Pareja, DNI ***3079**, actuando en calidad de Presidente del Club Baloncesto Innova Mutxamel (en adelante Entidad), con CIF G-53885422 y nº de Registro de Interés Municipal 178, con sede en la Calle Braçal de Murteretes, 14 Bw 75 de Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad CLUB DE BALONCESTO INNOVA DE MUTXAMEL con CIF G53885422, para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

- Organización, preparación y desarrollo del programa para la temporada 2023/2024 de la entidad deportiva, escuelas, seniors y campus de verano con un presupuesto de gastos que asciende a 26.700,00 €.

El Ayuntamiento de Mutxamel, realizaría el pago de la subvención municipal de 7.600 €, en dos pagos repartidos de la siguiente manera:

a) Un primer pago anticipado, de 5.700,00 €, a la firma del convenio.

b) Un segundo pago, de 1.900,00 €, a finales del mes de septiembre de 2024, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

Las condiciones de acceso, preferencia y reparto de espacios deportivos, se regirán por el protocolo de uso de instalaciones deportivas municipales.

En cuanto a los fines de semana (sábados y domingos), se establecerá el uso de las instalaciones, según calendario de competiciones de la Federación Deportiva correspondiente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.5.- Todo el personal necesario para impartir o desarrollar las clases o entrenamientos programados deberá acreditar su cualificación profesional, mediante la posesión del título de Monitor/Entrenador expedido por la Federación Nacional o Territorial del Deporte correspondiente, en este caso, Baloncesto.

1.6.- Respecto a todo el personal, la entidad deportiva, se responsabiliza de su contratación laboral, estando sujeta a presentar cuando se lo requiera el Ayuntamiento, copias compulsadas de los respectivos contratos laborales, así como de los documentos de Seguridad Social (TC1 y TC2).

Las condiciones de trabajo correspondientes deberán ser conformes a los Convenios Colectivos que le fueran de aplicación.

1.7.- Compromiso de colaborar con la Concejalía de Deportes en la Organización y realización de eventos deportivos populares, torneos, etc., a iniciativa del Ayuntamiento, que contribuyan a la promoción del deporte en el municipio. Dicha colaboración se traducirá en Coordinación Técnica, apoyo del personal de la entidad deportiva y difusión de la actividad.

1.8.- Compromiso social de inserción de jóvenes con riesgo de exclusión social, concediendo la exención de pago de las cuotas de sus actividades.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48455 por importe de 7.600,00 €, del presupuesto del 2024 de la que la justificación y el pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del convenio.

La cesión gratuita se refiere a los usos que se realicen como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente federación y por el uso de los entrenamientos de su disciplina deportiva. Para el resto de actividades y solo en su modalidad deportiva, el uso de las instalaciones obtendrá una bonificación del 50%, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.


1.2.- El abono de la subvención se verificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente.

El pago se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 1 de septiembre de 2024.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el ayuntamiento de una cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SEXTA - PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.



c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

SEPTIMA – TRASPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

SEXTA. - JURISDICCIÓN.

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa.

SEGUNDO: Autorizar y Disponer el gasto de 7.600,00 € a favor de la entidad CLUB DE BALONCESTO INNOVA DE MUTXAMEL, con CIF G53885422 a cargo de la partida 320.34100.48455 del vigente presupuesto municipal (nº operación 920240000962).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio, así como a los visitantes.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

SEXTO. - Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

SÉPTIMO. - Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.”

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.4 Propuesta aprobación ordenanza reguladora emisión de informes técnicos sobre vulnerabilidad social, económica y de exclusión social

INTERVENCION

La Sra. Llorca Conca (PP) explica el contenido de la ordenanza la cual se somete a votación en este punto del orden del día.

El Sr. Martínez García (Vox) señala que hay aspectos de la misma de los que no pueden estar de acuerdo, como es el caso de que en su artículo 3 habla de inmigrantes independientemente de su situación administrativa, lo que considera que se refiere a los ocupas; u otro apartado del artículo 6 cuando se refiere a personas sin domicilio fijo o solicitantes de asilo o sin permiso de residencia.

La Sra. Llorca responde que tienen competencia para ayudar al ciudadano en la claridad y agilidad del informe de vulnerabilidad, pero que todo a lo que ha hecho referencia es regulación estatal y autonómica.

El Sr. Alcalde (PP) señala que nadie ha presentado ninguna sugerencia, a pesar de haber sido sometido el texto a consulta pública previa. Y que desde el ayuntamiento lo que se ha hecho es plasmar instrucciones europeas, leyes estatales y autonómicas, sin innovar en ningún caso.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11 de marzo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20 de marzo de 2024, que dice:

“Como sabemos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), otorga a las entidades locales competencia en la prestación de servicios sociales. Concretamente, en el artículo 25.2.e), se reconoce a los municipios dicha competencia al indicar que les corresponde la evaluación y la información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Asimismo, de acuerdo con el artículo 26.1.c de la mencionada Ley, los municipios tendrán que ejercer esta competencia y proveer dicho servicio cuando cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

Las competencias mencionadas son también reconocidas en el artículo 33.3.k de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, es la que configura el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los Servicios Sociales.

La dispersión normativa en materia de los requisitos que han de cumplir las personas usuarias para obtener la emisión de un informe de vulnerabilidad social y/o económica y de exclusión social, es muy amplia y diversa, apreciándose la necesidad de una mayor claridad en la información a la que acceden los ciudadanos.


Con este propósito, el de dotar de mayor claridad las relaciones de los agentes intervinientes; y, en concordancia con el Principio de Seguridad Jurídica, se ha articulado la ordenanza cuya aprobación se promueve, que incluye el correspondiente procedimiento, coherente con el procedimiento administrativo común, así como los modelos normalizados tanto de solicitud de informe de vulnerabilidad económica y/o social y de exclusión social, como de estructura mínima del informe técnico.

Por otro lado, atendiendo a lo señalado en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a la consulta previa. Asimismo, ha de verificarse la información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En relación con la consulta pública previa, consta informe de la Jefatura responsable del Registro de Entrada municipal en el que se señala que *“consultado el Registro General de Entrada de documentos de este Ayuntamiento se desprende, que NO se han presentado sugerencias ni opiniones al “Proyecto/Anteproyecto de Ordenanza/Reglamento Municipal de Emisión de Informes Técnicos sobre vulnerabilidad social, económica y exclusión social” en el período de publicación del mismo en el portal web, desde el 09 de febrero al 08 de marzo de 2024.”*

Considerando lo establecido en el artículo 3.3. 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se deberá emitir informe por parte de la Secretaría Municipal, por lo que respecta a la aprobación de ordenanzas y reglamentos.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

		<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p> <p>Código Seguro de Validación: c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001</p> <p>Url de validación: https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</p> <p>Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original</p>
--	--	--





Considerando el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBL, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación Inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, declarando que ha devenido definitivo mediante Decreto de la concejalía delegada, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión.

Considerando a su vez el artículo 22.1.d) de la LRBL, en cuanto a las competencias del Pleno, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza que regula la emisión de Informes Técnicos en materia de Vulnerabilidad Social y/o Económica, así como de Exclusión Social, de los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica de Mutxamel, cuyo texto se adjunta como Anexo a este Acuerdo.

SEGUNDO: Establecer un período de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, indicando que en caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo junto con su anexo en la página *web* del Ayuntamiento de Mutxamel, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, según se establece en el artículo 70.2 de la LBRL.

ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS SOBRE VULNERABILIDAD SOCIAL, VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

ÍNDICE

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.- Objeto.
Art. 2.- Procedimiento.
Art. 3.- Cumplimiento Plan Personalizado de Intervención Social.

TÍTULO II

CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS

CAPÍTULO I

BONO SOCIAL

- Art. 4.- Persona consumidora vulnerable.
Art. 5.- Circunstancias especiales:
Art. 6.- Persona consumidora vulnerable severo.
Art. 7.- Concordancia con norma vigente.

CAPÍTULO II

EN CASO DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL (INSERCIÓN SOCIOLABORAL)

- Art. 8.- Situación de exclusión social.
Art. 9.- Concordancia con norma vigente.

CAPÍTULO III

AYUDAS AL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDA

- Art. 10.- Destino de las ayudas.
Art. 11.- Requisito subjetivo.
Art. 12.- Requisito objetivo: Precio máximo.
Art. 13.- Requisito objetivo: Domicilio habitual.
Art. 14.- Prohibición.
Art. 15.- Exclusiones.
Art. 16.- Concordancia con norma vigente.

CAPÍTULO IV

EMERGENCIA HABITACIONAL

DESAHUCIOS – SUBASTAS - EJECUCIONES HIPOTECARIAS

- Art. 17.- Desalojo o lanzamiento de vivienda habitual.
Art. 18.- Vulnerabilidad económica en desahucios por falta de pago:
Art. 19.- Vulnerabilidad económica en procedimientos que puedan derivar en lanzamientos por causa distinta de la de falta de pago:
Art. 20.- Vulnerabilidad social en procedimientos de desahucios por falta de pago y en otros supuestos que puedan derivar en lanzamientos:
Art. 21.- Concordancia con norma vigente.

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 26/04/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 25/04/2024 La Secretaria



CAPÍTULO V
INGRESO MÍNIMO VITAL

- Art. 22.- Personas beneficiarias.
- Art. 23.- Vulnerabilidad económica.
- Art. 24.- Complemento de ayuda para la infancia.
- Art. 25.- Acreditación de los requisitos.
- Art. 26.- Concordancia con norma vigente.

CAPÍTULO VI
CUENTAS DE PAGO BÁSICAS

- Art. 27.- Personas beneficiarias.
- Art. 28.- Vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera.
- Art. 29.- Unidad familiar.
- Art. 30.- Concordancia con norma vigente.

CAPÍTULO VII
OTROS SUPUESTOS

- Art. 31.- Objeto.
- Art. 32.- Colectivos sociales en situación especial de vulnerabilidad.
- Art. 33.- Acreditación de exclusión social-vulnerabilidad
- Art. 34.- Actualización.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE INFORME DE VULNERABILIDAD
ECONÓMICA/SOCIAL/EXCLUSIÓN SOCIAL

ANEXO II
MODELO DE INFORME DE VULNERABILIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, que regula el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, tiene como uno de sus objetivos el garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, así como prevenir y detectar situaciones de riesgo, analizando situaciones de vulnerabilidad social de la ciudadanía.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Municipio debe ejercer, de conformidad con lo señalado en el art. 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que le son propias, en los términos que establece la legislación estatal y la autonómica en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En el ámbito material que nos ocupa la protagonista es la persona usuaria, quien ha de asumir también la responsabilidad de su propio desarrollo y mejora de sus condiciones de vida. La Administración ha de prevenir, proteger, apoyar y acompañar a la persona usuaria en este proceso de crecimiento personal y empoderamiento para lograr, entre todos, construir y sostener una Sociedad donde el Bienestar Social donde cada persona emprende y desarrolla su máximo potencial.


Por este motivo se hace necesario que cada persona usuaria, su familia o unidad de convivencia se hagan responsable del cumplimiento de las actuaciones, acuerdos y compromisos que se asumen en cada Plan Personalizado de Intervención Social, o que son prescritos por los Profesionales del Sistema Público Valenciano de los Servicios Sociales, por ser los criterios de éstos prevalentes en caso de desacuerdo y en situaciones de riesgo o de desprotección social.

En concordancia con la responsabilidad que corresponde a la persona usuaria, en su propio proceso de intervención social, será requisito indispensable para la admisión a trámite de una solicitud de informe de vulnerabilidad social y/o económica o de exclusión social, que se acredite el cumplimiento de las actuaciones, acuerdos y compromisos a que se ha sujeto el Plan Personalizado de Intervención Social al que estuviere sujeto, en su caso, la persona usuaria.

Por otro lado, la dispersión normativa en materia de los requisitos que han de cumplir las personas usuarias para obtener la emisión de un informe de vulnerabilidad social y/o económica y de exclusión social, es muy amplia y diversa, apreciándose la necesidad de una mayor claridad en la información a la que accede la ciudadanía. Asimismo, se constata la existencia de supuestos de hecho no contemplados de forma expresa en la normativa y que, sin embargo, atendiendo a los Principios de analogía *legis* o analogía *iuris*, sí son merecedores de atención facultativa, de la emisión de Informes Técnicos y de una completa intervención social, por lo que para ellos se hace preciso regular los correspondientes requisitos de acceso.

Con este propósito, el de dotar de mayor claridad las relaciones de los agentes intervinientes; y, en concordancia con el Principio de Seguridad Jurídica, también se ha articulado el correspondiente procedimiento, coherente con el procedimiento administrativo común, así como confeccionado los modelos normalizados tanto de solicitud de informe de vulnerabilidad económica y/o social y de exclusión social, como de estructura mínima del informe técnico.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el instrumento de la presente ordenanza es adecuado a la regulación de los fines señalados.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.

1.- La presente ordenanza tiene por objeto:

a) Establecer los criterios y requisitos mínimos que se han de tener en cuenta en las valoraciones técnicas de situaciones de exclusión social y de vulnerabilidad económica y/o social, atendiendo los Principios Generales del Derecho de Analogía *Legis* y Analogía *Juris*, en aquellos supuestos que no cuenten con una norma especial que los regule.

b) Recoger, a efectos aclaratorios y didácticos, los supuestos que cuentan con norma especial.

c) Recoger, a efectos aclaratorios y didácticos, el procedimiento para la solicitud y emisión de los informes técnicos.

d) Establecer modelos normalizados de solicitud y de informe.

2.- El presente protocolo se actualizará periódicamente debiendo publicarse en la página *web* municipal para su público conocimiento. Cuenta, asimismo, con la conformidad de la Comisión Técnica Organizativa, creada mediante Reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13/03/2023 y modificación en sesión de 25/05/2023 (BOP Alicante núm. 122 de 27/06/2023), en su función de unificar criterios de intervención social (art. 17 g) Reglamento Comisiones Técnicas).

Art. 2.- Procedimiento.

1.- Con carácter previo a la solicitud de informe, la persona usuaria acudirá a entrevista con el/la Trabajador/a Social, con el objeto de que en dicha cita concertada se valore la demanda y se oriente sobre la documentación que en cada caso debe presentarse.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.- Para la admisión a trámite de una solicitud de informe de situaciones de exclusión social y de vulnerabilidad económica y/o social, será requisito indispensable que la persona usuaria haya cumplido los acuerdos y los compromisos por ella asumidos con ocasión del Plan de Intervención a que dio lugar su primera solicitud de informe.

3.- En la cita concertada con la persona profesional se constatará el cumplimiento o no de los acuerdos y compromisos. En caso de no cumplimiento, se informará a la persona usuaria sobre la imposibilidad de la admisión a trámite de su solicitud y se dejará constancia de ello en el expediente.

4.-En el caso de primera solicitud o de segunda o posterior solicitud de informe donde se ha comprobado el cumplimiento de los respectivos Planes de Intervención, se dará trámite a la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación indicada por el/la Trabajador/a Social en la cita concertada.

5.- En caso de presentar solicitud incompleta, se oficiará requerimiento para que en el plazo de diez días se proceda a la subsanación de la misma, con la advertencia de que de no subsanar se le podrá tener por desistido de la solicitud con archivo de las actuaciones.

6.- En caso de presentar la documentación completa en primera instancia o tras el requerimiento de subsanación, se trasladará el expediente al/a la Trabajador/a Social de Referencia a los efectos de la emisión del correspondiente informe de vulnerabilidad.

7.- En caso de que, del análisis sustantivo de la documentación se detecten deficiencias, se oficiará requerimiento a la persona solicitante, para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la advertencia de que, de no subsanar en dicho plazo, se le tendrá por decaído en el trámite, continuando el procedimiento con la documentación y elementos de valoración que obren en el expediente.

8.- Emitido el informe técnico correspondiente, se oficiará traslado del mismo a la persona solicitante, con copia, en su caso, al organismo público o Juzgado si fuere requerido por la normativa aplicable.

9.- Se dejará constancia de la recepción de dicho informe en el expediente correspondiente.

Art. 3.- Cumplimiento Plan Personalizado de Intervención Social.

1.- En los supuestos en que la persona usuaria solicitante de informe técnico haya estado sujeta, con anterioridad a la solicitud de informe técnico de vulnerabilidad económica y/o social o de exclusión social, a Plan Personalizado de Intervención Social, deberá acreditar el cumplimiento de las actuaciones, acuerdos y compromisos establecidos en dicho Plan.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



2.- La no acreditación del cumplimiento del Plan Personalizado de Intervención Social, dará lugar a la inadmisión a trámite de la solicitud de informe técnico de vulnerabilidad económica y/o social o de exclusión social.

TÍTULO II
CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES
TÉCNICOS

CAPÍTULO I
BONO SOCIAL

Art. 4.- Persona consumidora vulnerable.

Para que una persona consumidora de energía eléctrica pueda ser considerada persona consumidora vulnerable, deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:

a) Que su renta o, en caso de formar parte de una unidad de convivencia, la renta conjunta anual de la unidad de convivencia a la que pertenezca sea igual o inferior a 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas.

Cuando la unidad de convivencia esté formada por más de una persona, el multiplicador de renta respecto al índice IPREM de 14 pagas se incrementará en 0,3 por cada persona adicional mayor de edad que conforme la unidad de convivencia y 0,5 por cada menor de edad de la unidad de convivencia.

Se considera unidad de convivencia: la constituida por todas las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial o como pareja de hecho en los términos del artículo 221.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción, y otras personas con las que conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

En ningún caso, una misma persona podrá formar parte de dos o más unidades de convivencia.

b) Estar en posesión del título de familia numerosa.

c) Que la propia persona consumidora y, en el caso de formar parte de una unidad de convivencia, todos los integrantes de la misma que tengan ingresos, sean pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación o incapacidad permanente, percibiendo la cuantía mínima vigente en cada momento para dichas clases de pensión, y no perciban otros ingresos cuya cuantía agregada anual supere los 500 euros.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

d) Que la persona consumidora o alguna persona integrante de su unidad de convivencia sea beneficiaria del Ingreso Mínimo Vital conforme a lo establecido en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

Art. 5.- Circunstancias especiales:

Los multiplicadores de renta respecto del índice IPREM de 14 pagas establecidos en el apartado a) del artículo 4 se incrementarán, en cada caso, en 1 siempre que se acredite alguna de las siguientes circunstancias especiales:

a) Que la persona consumidora o alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

b) Que la persona consumidora o alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia sea víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

c) Que la persona consumidora o alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia tenga la condición de víctima de terrorismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

d) Que la persona consumidora alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia se encuentre en situación de dependencia reconocida de grado II o III, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

e) Que la unidad de convivencia está integrada por una única persona progenitora y, al menos, un o una menor.

Art. 6.- Persona consumidora vulnerable severa.

Se considerará consumidor vulnerable severo:

a) Cuando, cumpliendo los requisitos anteriores, la persona y, en su caso, la unidad de convivencia a la que pertenezca, tenga una renta anual inferior o igual al 50 % del umbral que corresponda según el antedicho artículo 4 a), incrementados en su caso conforme a lo dispuesto en el artículo 5, el consumidor será considerado vulnerable severo.

b) Asimismo, también será considerada vulnerable severo cuando persona consumidora l consumidora, y, en su caso, la unidad de convivencia a que pertenezca, tenga una renta anual inferior o igual a una vez el IPREM a 14 pagas, en el caso de que se encuentre en la situación del artículo 4 c), o dos veces el mismo en el caso de que se encuentre en la situación del artículo 4 b).

Art. 7.- Concordancia con norma vigente.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Atendiendo a lo precedente para que un persona consumidora sea considerada vulnerable deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el art. 3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, en los términos señalados Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, o en la norma que las sustituya.

CAPÍTULO II
EN CASO DE RIESGO O EXCLUSIÓN SOCIAL
(INSERCIÓN SOCIOLABORAL)

Art. 8.- Situación de exclusión social.

La situación de exclusión social se acreditará por los Servicios Sociales, generales o especializados, de las Administraciones Públicas, y queda determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de la Comunidad Valenciana, de igual o similar naturaleza, así como las integrantes de la unidad de convivencia beneficiarias de aquéllas.

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que hace referencia el punto anterior, por alguna de las siguientes causas:

1.- Falta de periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.

2.- Haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.

c) Menores de edad con más de dieciséis años de edad en situación administrativa de guarda o tutela declarada por La Generalitat, y jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta procedentes de instituciones de protección de menores.

d) Personas con problemas de drogadicción, alcoholismo u otros trastornos adictivos que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.

e) Personas internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como personas en situación de libertad condicional y ex reclusos y ex reclusas.

f) Menores y jóvenes incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación vigente en materia de responsabilidad penal de las personas menores, cuya situación

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

y edad les permita acceder a un empleo, durante el tiempo de la medida y con posterioridad a su finalización hasta los treinta años.

g) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y personas afectadas con enfermedad mental que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.

h) Personas que, previo informe de los Servicios Sociales, generales o especializados, de las Administraciones Públicas, se encuentren en cualquier otra situación de exclusión social o conducente a ella que aconseje su inclusión en un proceso de inserción sociolaboral a través de una Empresa de Inserción, tales como las personas procedentes de alojamiento alternativo o servicios de prevención e inserción social autorizados por la Generalitat.

Art. 9.- Concordancia con norma vigente.

Atendiendo a lo precedente para valorar la situación de exclusión social deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el art. 4 de la Ley 1/2007, de 5 de febrero, de la Generalitat, por la que se regulan algunas empresas de inserción para fomentar la inclusión social en la Comunidad Valenciana, desarrollada por el Decreto 81/2009, y en el art. 2 Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, o en la norma que las sustituya.

CAPÍTULO III AYUDAS AL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDA

Art. 10.- Destino de las ayudas.

Estas ayudas van destinadas al pago del alquiler o del precio de cesión u ocupación de la vivienda de las personas físicas que, como beneficiarias finales, cumplan los requisitos señalados en los artículos siguientes.

Art. 11.- Requisito subjetivo.

Ha de tratarse de personas especialmente vulnerables como:

- Víctimas de violencia de género
- Víctimas de trata con fines de explotación sexual
- Víctimas de violencia sexual
- Desahuciadas de su vivienda habitual
- Sin hogar
- Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
- Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración según valoración individual emitida por los servicios sociales de la entidad local del lugar de residencia de la persona solicitante o unidad de convivencia beneficiaria en la

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE



que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como:

- personas con problemas de salud mental,
- personas con diversidad funcional,
- personas jóvenes extuteladas por la Generalitat,
- personas de avanzada edad,
- personas exreclusas,
- personas solicitantes de asilo,
- personas migrantes vulnerables, independientemente de su situación administrativa,
- personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia, incluidas las repercusiones autorizadas por la legislación aplicable supere el 30 por cien de los ingresos netos de la mismas,
- otras situaciones similares.

Art. 12.- Requisito objetivo: Precio máximo.

La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 7.200 € anuales o 600 € mensuales.

En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares.

Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran anejos como garaje o trastero y el precio de cada uno de ellos no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de la renta o precio de cesión de la vivienda como el 80 por 100 del precio total del contrato cuando este incluya vivienda y garaje, 95 por 100 cuando el contrato incluya vivienda y trastero, y 75 por 100 cuando el contrato incluya vivienda, garaje y trastero.

Si en el contrato de arrendamiento o cesión de uso se incluyeran los gastos de comunidad y su precio no estuviera desglosado figurando en el contrato únicamente el importe global, a los efectos de la comprobación del importe máximo del precio anterior, se valorará el importe de los gastos de comunidad como el 5 por 100 del importe del precio de alquiler o cesión de la vivienda.

Art. 13.- Requisito objetivo: Domicilio habitual.

La vivienda arrendada, cedida en uso u otra ocupación deberá constituir residencia habitual de la persona o unidad de convivencia perceptora de la ayuda.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Art. 14.- Prohibición.

La persona arrendataria, cesionaria o titular del derecho de ocupación de la vivienda, o cualquiera de las que en ella tengan su domicilio habitual, no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora o cesionaria de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales. Tampoco podrá ser socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cesionaria.

Art. 15.- Exclusiones.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

Quedan, igualmente, excluidas de las ayudas las personas o unidades de convivencia que disfruten en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, de una vivienda perteneciente al patrimonio público de vivienda de cualquier administración pública o gestionada por esta última.

Art. 16.- Concordancia con norma vigente.

Atendiendo a lo precedente para valorar la situación de vulnerabilidad social y económica a los efectos de la prestación de ayudas económicas para soluciones habitacionales, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 79/2023, de 26 de mayo, del Consell, de aprobación de bases reguladoras para la concesión de ayudas directas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad, correspondiente al Plan Estatal 2022-2025, o en la norma que las sustituya.



CAPÍTULO IV EMERGENCIA HABITACIONAL DESAHUCIOS – SUBASTAS - EJECUCIONES HIPOTECARIAS

Art. 17.- Desalojo o lanzamiento de vivienda habitual.

Este capítulo se refiere a supuestos que puedan derivar en el desahucio y lanzamiento del ocupante de una vivienda, tras el correspondiente proceso judicial, que puede ser:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



a) Con ocasión de demandas para la recuperación de la posesión por falta de pago del alquiler o de otras cantidades debidas, por expiración del contrato de alquiler o por otras ocupaciones sin título.

b) En procedimientos de subastas de bienes inmuebles cuando el inmueble sea vivienda habitual del ejecutado.

c) En ejecuciones hipotecarias de inmuebles cuando el inmueble sea vivienda habitual de la persona que se encuentra en la posición de deudor hipotecario.

Art. 18.- Vulnerabilidad económica en desahucios por falta de pago:

Se tendrá en cuenta que el importe de la renta, más el de los suministros de electricidad, gas, agua y telecomunicaciones suponga más del 30 por 100 de los ingresos de la unidad familiar y que el conjunto de dichos ingresos no alcance:

a) Con carácter general, el límite de 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM).

b) Este límite se incrementará en 0,3 veces el IPREM por cada hijo o hija a cargo en la unidad familiar. Este incremento será de 0,35 veces el IPREM en el caso de unidad familiar monoparental o en el caso de que algún hijo o hija a cargo tenga la consideración de persona con discapacidad igual o superior al 33 por ciento de

c) Este límite se incrementará en 0,2 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años integrante de la unidad familiar o personas en situación de dependencia a cargo.

d) En caso de que alguno de las personas integrantes de la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto en la letra a) será de 5 veces el IPREM, sin perjuicio de los incrementos acumulados por hijo o hija a cargo.

Art. 19.- Vulnerabilidad económica en procedimientos que puedan derivar en lanzamientos por causa distinta de la de falta de pago:

Atendiendo al principio de analogía *legis*, se tendrá en cuenta que el importe de los gastos de la unidad familiar suponga más del 30 por 100 de los ingresos de ésta y que el conjunto de dichos ingresos no alcance los mismos cuatro umbrales señalados en las letras a), b), c) y d) del artículo precedente.

Art. 20.- Vulnerabilidad social en procedimientos de desahucios por falta de pago y en otros supuestos que puedan derivar en lanzamientos:

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 26/04/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 25/04/2024 La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se aprecia vulnerabilidad social cuando, entre quienes ocupen la vivienda, se encuentren:

- a) personas dependientes de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia
- b) víctimas de violencia sobre la mujer o
- c) personas menores de edad.

Art. 21.- Concordancia con norma vigente.

Atendiendo a lo precedente para valorar la situación de vulnerabilidad social y económica en procedimientos judiciales que puedan concluir con lanzamiento de los ocupantes, se deberá estar a lo señalado en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, así como a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal, o en la norma que las sustituyan.

**CAPÍTULO V
INGRESO MÍNIMO VITAL**

Art. 22.- Personas beneficiarias.

Serán personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital aquellas que cumplan con las condiciones, situaciones y condiciones de acceso señaladas en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, o en la norma que la sustituya.

Art. 23.- Vulnerabilidad económica.


1. Para la determinación de la situación de vulnerabilidad económica, se tomará en consideración la capacidad económica de la persona solicitante beneficiaria individual o, en su caso, de la unidad de convivencia en su conjunto, computándose los recursos de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia.

2. Se apreciará que concurre este requisito cuando el promedio mensual del conjunto de ingresos y rentas anuales computables de la persona beneficiaria individual o del conjunto de integrantes de la unidad de convivencia, correspondientes al ejercicio anterior, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, de Ingreso Mínimo Vital, sea inferior, al menos en 10 euros, a la cuantía mensual de la renta garantizada con esta prestación que corresponda en función de la modalidad y del número de componentes de la unidad de convivencia en los términos del artículo 13 de dicha Ley.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. No se apreciará que concurre este requisito cuando la persona beneficiaria individual sea titular de un patrimonio neto valorado, de acuerdo con los criterios que se contemplan en el artículo 20 de la Ley 19/2021, en un importe igual o superior a tres veces la cuantía correspondiente de renta garantizada por el ingreso mínimo vital para una persona beneficiaria individual. En el caso de las unidades de convivencia, se entenderá que no concurre este requisito cuando sean titulares de un patrimonio neto valorado en un importe igual o superior a la cuantía resultante de aplicar la escala de incrementos que figura en el anexo II de la mencionada Ley 19/2021.

No obstante, quedarán excluidos del acceso al ingreso mínimo vital, independientemente de la valoración del patrimonio neto, las personas beneficiarias individuales o las unidades de convivencia, que poseen activos no societarios sin vivienda habitual por un valor superior al establecido en el anexo III de la Ley 19/2021.

Igualmente quedarán excluidos del acceso al ingreso mínimo vital, independientemente de la valoración del patrimonio neto, las personas beneficiarias individuales o las personas que se integren en una unidad de convivencia en la que cualquiera de las personas integrantes sea administrador/a de derecho de una sociedad mercantil que no haya cesado en su actividad.

4. Con el fin de que la percepción del ingreso mínimo vital no desincentive la participación en el mercado laboral, la percepción del ingreso mínimo vital será compatible con las rentas del trabajo o la actividad económica por cuenta propia de la persona beneficiaria individual o, en su caso, de uno o varios de sus integrantes de la unidad de convivencia en los términos y con los límites que reglamentariamente se establezcan. En estos casos, se establecerán las condiciones en las que la superación en un ejercicio, de los límites de rentas establecidos en el punto 2 del presente epígrafe, por esta causa, no suponga la pérdida del derecho a la percepción del ingreso mínimo vital en el ejercicio siguiente.

5. Cuando no se reúna el requisito de vulnerabilidad económica en el ejercicio anterior, se podrá solicitar desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre del año en curso el reconocimiento del derecho a la prestación de ingreso mínimo vital en aquellos supuestos en los que la situación de vulnerabilidad económica haya sucedido durante el año en curso.

Para acreditar la situación de vulnerabilidad económica producida durante el año en curso, se atenderá exclusivamente al cumplimiento del requisito de ingresos de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de este epígrafe, considerando para ello la parte proporcional de los ingresos que haya tenido la persona beneficiaria individual o, en su caso, la unidad de convivencia durante el tiempo transcurrido en el año en curso, de conformidad con los datos obrantes en los ficheros y bases de datos

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de la Seguridad Social que permitan la verificación de dicha situación, o bien, y en su defecto, lo que figure en la declaración responsable para el año en curso.

En todo caso, para el cómputo de las rentas del año en curso no se tendrán en cuenta las prestaciones o subsidios por desempleo, en cualquiera de sus modalidades, incluida la renta activa de inserción, ni la prestación por cese de actividad, percibidas durante dicho año siempre que en el momento de la solicitud de la prestación de ingreso mínimo vital el derecho a aquellas prestaciones o subsidios se haya extinguido por agotamiento, renuncia, o por superar el límite de ingresos previsto, en su caso, para el mantenimiento del derecho y sin que se tenga derecho a una prestación o subsidio.

Estos extremos deberán ser acreditados en el momento de la solicitud de la prestación de ingreso mínimo vital mediante el oportuno sistema de interoperabilidad electrónica por medio del cual el Servicio Público de Empleo Estatal, o la entidad gestora de la prestación de cese de actividad, facilite al Instituto Nacional de la Seguridad Social los datos necesarios para su comprobación.


Asimismo, se requerirá que en el ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud la persona beneficiaria individual o, en su caso, la unidad de convivencia, no haya superado los límites de renta y patrimonio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 y primer párrafo del artículo 21, apartado 7 de la Ley 19/2021, establecidos en el anexo IV, de conformidad con la información proporcionada a la entidad gestora de la prestación por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En todo caso, en el año siguiente al del reconocimiento de la prestación de ingreso mínimo vital al amparo de lo previsto en este apartado, se procederá a la regularización de las cuantías abonadas en relación con los datos de promedio mensual del conjunto de ingresos y rentas anuales computables de la persona beneficiaria individual o del conjunto de los integrantes de la unidad de convivencia, correspondientes al ejercicio en el que se reconoció la prestación, de conformidad con la información de que dispongan las Administraciones Tributarias, dando lugar, en su caso, a las actuaciones previstas en el artículo 19 de la mencionada Ley.

Art. 24.- Complemento de ayuda para la infancia.

Se establece un complemento de ayuda para la infancia para aquellas unidades de convivencia que incluyan personas menores de edad en las mismas, siempre que en el ejercicio inmediatamente anterior al de la solicitud los ingresos computables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 19/2021, sean inferiores al 300% de los umbrales del anexo I y el patrimonio neto sea inferior al 150% de los límites fijados en el anexo II, cumpliendo el test de activos definido en el anexo III de la mencionada Ley.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





Art. 25.- Acreditación de los requisitos.

Se requerirá un certificado expedido por los servicios sociales competentes cuando fuera necesario para acreditar los siguientes requisitos:

a) La residencia efectiva en España, de forma continuada e ininterrumpida durante, al menos, un año inmediatamente anterior a la solicitud, de las personas que a la fecha de la solicitud se encuentren empadronadas en un domicilio ficticio en aplicación de las correspondientes instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

b) El carácter temporal de la prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o sociosanitario, de la que sea usuaria la persona solicitante de la prestación de ingreso mínimo vital.

c) El domicilio real de la persona que alegara no vivir en el que consta en el empadronamiento.

d) La inexistencia de los vínculos previstos en el artículo 6.1 de la Ley 19/2021, cuando en el mismo domicilio, además de la persona solicitante del ingreso mínimo vital unida por dichos vínculos, se encuentren empadronadas otras personas con las que se alegue no tener lazos de parentesco, de consanguinidad o de afinidad, ni haber constituido una pareja de hecho.

e) La inexistencia de los vínculos previstos en el artículo 6.1, entre todos o parte de los convivientes cuando uno de ellos solicitare el ingreso mínimo vital al amparo de lo dispuesto en artículo 9 de la Ley 19/2021.

f) El cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 19/2021, relativos, respectivamente, a la acreditación de haber vivido de forma independiente en España y a la acreditación de formar parte de una unidad de convivencia durante al menos los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Art. 26.- Concordancia con norma vigente.

Atendiendo a lo precedente para acreditar la situación de vulnerabilidad económica a los efectos del Ingreso Mínimo Vital, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, de Ingreso Mínimo Vital, o en la norma que la sustituya.

**CAPÍTULO VI
CUENTAS DE PAGO BÁSICAS**

Art. 27.- Personas beneficiarias.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Las entidades de crédito que ofrezcan cuentas de pago estarán obligadas a ofrecer cuentas de pago básicas a aquellos potenciales clientes que:

a) Residan legalmente en la Unión Europea, incluidos los clientes que no tengan domicilio fijo;

b) sean solicitantes de asilo;

c) no tengan un permiso de residencia, pero su expulsión sea imposible por razones jurídicas o de hecho.

Art. 28.- Vulnerabilidad o riesgo de exclusión financiera.

1. Se entenderá que un cliente se encuentra en situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión financiera cuando:

a) Los ingresos económicos brutos, computados anualmente y por unidad familiar, no superen los siguientes umbrales:

1.º Tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples de doce pagas, vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.

2.º Tres veces y media dicho indicador cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro personas.

3.º Cuatro veces dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más personas o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente.

4.º Cuatro veces dicho indicador cuando se trate de unidades familiares que tengan en su seno a una persona con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

b) No concorra titularidad, directa o indirecta, o derecho real alguno sobre bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual, ni titularidad real de sociedades mercantiles, por parte de ninguno de las personas que integren la unidad familiar.


c) Sea víctima de trata o explotación sexual, en cuyo caso quedará exenta de cumplir los requisitos de los apartados a) y b).

2. Para la determinación del concepto de unidad familiar en sus diversas modalidades se estará a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, si bien, a los efectos de lo dispuesto en el real decreto 164/2019, de 22 de marzo que regula las cuentas de pago básicas, tendrán la

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





misma consideración que los cónyuges no separados legalmente las parejas de hecho constituidas de conformidad con los requisitos que les fueran exigibles.

Art. 29.- Unidad familiar.

1.- Se entiende por unidad familiar en materia de cuentas de pago básica,

1.º La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

a) Los hijos e hijas menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

b) Los hijos e hijas mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

2.º En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos e hijas que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la regla 1.º

2.- Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

3.- La determinación de integrantes de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año.

Art. 30.- Concordancia con norma vigente.

Atendiendo a lo precedente para acreditar la situación de vulnerabilidad económica a los efectos de la apertura de cuentas de pago básicas, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Ley 19/2017, de 24 de noviembre, de cuentas de pago básicas, traslado de cuentas de pago y comparabilidad de comisiones, o en la norma que la sustituya.

**CAPÍTULO VII
OTROS SUPUESTOS**

Art. 31.- Objeto.

El objeto de este capítulo es establecer, atendiendo a los Principios Generales del Derecho de Analogía *Legis* y Analogía *Iuris*, los requisitos mínimos que se tienen en cuenta en las valoraciones de situaciones de exclusión social y de vulnerabilidad económica y/o social de supuestos distintos a los contemplados en los capítulos anteriores.

Art. 32.- Colectivos sociales en situación especial de vulnerabilidad.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Deberá acreditarse los siguientes requisitos sociales para la acreditación de exclusión social-vulnerabilidad:

a) Víctima de violencia de género, de trata de seres humanos, de delito de odio o de terrorismo, de discriminación por origen racial o étnico o por identidad de género, acompañando documentación judicial o administrativa que así lo acredite.

b) Unidad familiar o de convivencia en la que alguno/a de las personas que la componen, tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior a 33%, acompañando resolución del grado de discapacidad emitida por la Conselleria competente en materia de diversidad funcional, donde conste el grado y la fecha de caducidad.

c) Unidades familiares o de convivencia en la que algún/os/as de las personas que la componen, tenga reconocido un grado II o III de dependencia.

d) Unidades familiares o de convivencia que hayan sufrido o se encuentren en un procedimiento de desahucio o lanzamiento de su vivienda, o donde el gran tenedor haya solicitado de los Servicios Sociales el preceptivo informe de vulnerabilidad.

e) Unidades familiares o de convivencia que sean titulares/beneficiarias de ayuda social en las modalidades de Prestación Económica Individualizada (PEI), Pensión No Contributiva (PNC), Ingreso Mínimo Vital (IMV) y/o Renta Valenciana de Inclusión (RVI).

f) Unidad Familiar Monoparental con hijos o hijas a cargo.

g) Unidad familiar o de convivencia en situación de desempleo con o sin Subsidio de Desempleo.

h) Familia Numerosa.

i) Pensionistas donde todas las personas de la unidad familiar o de convivencia perciban pensión mínima.

j) Jóvenes de entre 16 y 30 años que procedan de instituciones de protección de menores.

k) Personas bajo la guarda o tutela de la Administración Pública.

l) Persona asilada o refugiadas con resolución acreditativa de su condición.

m) Persona sin techo empadronada en el Mutxamel y con intervención en Servicios Sociales.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	26/04/2024
Firma 1 de 2	La Secretaria
Helena López Martínez	25/04/2024



n) Todas las personas que presenten consumo de sustancias tóxicas que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

ñ) Las personas que no pueden acceder a las prestaciones de IMV o RVI siendo causada por las siguientes causas:

- Falta del período exigido de residencia o empadronamiento.
- Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

o) Todos los menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio.

p) Liberados condicionales y ex reclusos de un centro penitenciario,

q) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder al mercado laboral.

r) Todas las personas procedentes de centros de alojamiento alternativo o de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas.

s) En la situación donde exista desempleo de larga duración en gran parte de las personas que integran la familia, siempre que se cumplan los demás requisitos económicos.

t) Las personas o familias en situación de exclusión por valoración del Trabajador o Trabajadora Social.

u) Otros colectivos en especiales circunstancias de emergencia no previstas en los apartados anteriores.

Art. 33.- Acreditación de exclusión social-vulnerabilidad

1.- Situación de pobreza.

Se entenderá que concurre situación de pobreza económica cuando la renta per cápita anual de las personas que integran la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca la persona solicitante no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual de doce pagas.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

La renta per cápita de las personas que integran la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de personas que la componen.

2.- Ingresos de la Unidad Familiar o de Convivencia.

Se computarán como ingresos de la unidad familiar o de convivencia la totalidad de ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de las personas que integran la misma, contabilizándose los derivados de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios, pensiones u otras ayudas públicas o privadas otorgadas a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia. Estos ingresos podrán comprobarse por la Administración.



3.- Qué se entiende por Unidad Familiar o de Convivencia.

Para la acreditación de situación de exclusión social-vulnerabilidad, por parte de los Servicios Sociales Municipales, se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por la persona solicitante y las demás que convivan en el mismo domicilio, en función del empadronamiento colectivo municipal o del certificado de convivencia, si así se estima oportuno. Estas personas deberán estar unidas por matrimonio o situación análoga a relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

4.- Documentación a aportar según supuesto:

- Impreso de solicitud de informe de exclusión social-vulnerabilidad debidamente cumplimentado.
- Fotocopia DNI/NIE/Pasaporte en vigor.
- Libro de Familia o partidas de nacimiento (si hay menores de edad).
- Carné de familia numerosa.
- Carné de familia monoparental.
- Declaración de la renta del último ejercicio o certificado negativo.
- Informe de Vida Laboral de los mayores de 16 años.
- Extracto bancario de todas las cuentas que haya en la unidad familiar o de convivencia, de los últimos 6 meses.
 - Hoja DARDE del LABORA
 - Certificado del SEPE especificando si percibe o no prestación/subsidio.
 - Certificado de Pensiones del INSS.
 - Certificado de convivencia si existe alguna discrepancia con el empadronamiento.
 - Personas menores de 25 años que hayan estado bajo la guarda o tutela de la Generalitat: resolución de cese de medidas emitida por la Conselleria competente.
 - Personas bajo la guarda o tutela de las administraciones públicas en acogimiento familiar: resolución emitida por la Conselleria competente.
 - Persona asilada o refugiada: resolución de concesión del derecho de asilo o de la protección subsidiaria.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		




- Dependencia: Resolución de situación de dependencia emitida por el órgano competente.
- Discapacidad: Resolución de grado de discapacidad de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
 - Resolución de la Seguridad Social si es perceptor de Ingreso Mínimo Vital.
 - Personas afectadas por procesos de desahucio o lanzamiento: documentación judicial que así lo acredite o escrito del arrendador anunciando la adopción de medidas judiciales de recuperación de la posesión de la vivienda.
 - Declaración jurada de ingresos de todos/as las personas en edad laboral que no presente contrato de trabajo.
 - Cualquier otra documentación que se estime oportuna para acreditar la exclusión social-vulnerabilidad.

Art. 34.- Actualización.

Los límites, umbrales o parámetros económicos podrán modificarse, año tras año, siempre y cuando concurren motivos justificados y las circunstancias así lo aconsejen. En este caso se actualizará -en la página *web* municipal- la información a disposición de las vecinas y los vecinos para su público conocimiento.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE INFORME DE VULNERABILIDAD

SOLICITUD DE INFORME DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA/SOCIAL/EXCLUSIÓN SOCIAL

A) Datos de la persona solicitante (titular del servicio).

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE/Pasaporte: _____ Fecha de nacimiento: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____ Email _____

B) En su caso, datos del representante legal.

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE/ Pasaporte: _____ Fecha de nacimiento: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____ Email _____

C) Exposición y solicitud.

Que, en cita concertada con el/la Trabajador/a Social de referencia, se me ha indicado la documentación que he de aportar para la tramitación de mi solicitud, atendiendo a los requisitos señalados en Protocolo para la emisión de Informes de Vulnerabilidad Económica/Social/Exclusión Social, aprobada por Junta de Gobierno Local/Pleno en sesión de fecha XXX (BOP Alicante nº XX).



Que apporto dicha documentación.

En su virtud, **SOLICITO**, se emita el correspondiente Informe sobre mi situación de Vulnerabilidad Económica/Social/Exclusión Social, según corresponda.

Fdo.: El interesado/La interesada

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 Y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos personales serán objeto de tratamiento, siendo el Responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Mutxamel con CIF:P0309000H, la finalidad es la tramitación de su solicitud de Informe de Vulnerabilidad Económica/Social/Exclusión Social, por lo que se tratarán datos de salud, sociales y económicos para el estudio de la solicitud. Legitimado por el consentimiento del interesado/a. Los datos serán guardados el tiempo necesario para coordinar la prestación del servicio y se guardarán los tiempos legales para cualquier comprobación. Una vez pasados los plazos se procederá al bloqueo o cancelación según la normativa. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá Vd. ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento y revocación del consentimiento, mediante instancia dirigida al Ayuntamiento por sede electrónica o registro general. También podrá dirigir dicha instancia al email del Delegado de Protección de Datos (DPO) dpo@mutxamel.org o accediendo a www.mutxamel.org. En caso de discrepancia en cuanto a la tutela de los derechos mencionados las partes pueden acudir ante las autoridades de control sin perjuicio de las competencias territoriales atribuidas por ley www.aepd.es

ALCALDE-PRESIDENTE AJUNTAMENT DE MUTXAMEL

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ANEXO II
MODELO DE INFORME DE VULNERABILIDAD

INFORME DE VULNERABILIDAD

EXP.: 2023/XX

PERSONA USUARIA:

ASUNTO: Solicitud de Informe de Vulnerabilidad Social/Económica/Exclusión Social para __ (finalidad) __

TÉCNICO INFORMANTE: Trabajadora social colegiada núm. XX del COTSA.

COMPOSICIÓN FAMILIAR

PARETESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I.

SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

XX

INTERVENCIÓN PROFESIONAL

XX

VALORACIÓN

XX

En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica.
Lo que se comunica a los efectos oportunos.
TS de los SSAPB

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1) y 3 abstenciones del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.5 Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comissió de festes Ravalet, anualidad 2024.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) comenta el convenio de colaboración sometido a debate y aprobación en el presente pleno.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18 de marzo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20 de marzo de 2024, que dice:

“ANTECEDENTES



1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 316.33805.48407 por importe de 10.000,00 € para Convenio Subvención Comisión de Fiestas del Ravalet.

2. Con fecha 13/02/2024 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número ENTRA-2024-1899 la solicitud y documentación para la concesión de una subvención nominativa, suscrita por José Javier Llorca Marco, con NIF *** 9271**, en representación de la entidad COMISIÓN FIESTAS EL RAVALET DE MUTXAMEL con CIF V03634367, destinada a la organización y desarrollo de los actos de la fiesta de la barriada de El Ravalet, así como la Festa de la Mare de Deu de Montserrat y Festa Veracreu con un presupuesto 13.500,00.-€.

3. Con fecha 14/02/2024, por la Concejala delegada de Fiestas se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4. Consta en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 14/02/2024 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: “Vista la providencia de inicio con fecha 14 de febrero de 2024 por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención directa a la Comisión de Fiestas El Ravalet de Mutxamel por importe de 10.000€, destinada a la realización de su programa de actividades correspondiente al año 2024.

Visto el escrito presentado con fecha 13 de febrero de 2024 con ID Registro ENTRA-2024-1899 por José Javier Llorca Marco en representación de la Comisión de Fiestas El Ravalet de Mutxamel exponiendo que con motivo de la celebración de las Fiestas del Barrio de “El Ravalet”, solicita la subvención correspondiente.

La que suscribe, emite el siguiente, **INFORME**

En relación con el convenio de colaboración a suscribir con la Comisión de Fiestas El Ravalet, entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto la organización y el desarrollo de las Fiestas del Barrio de “El Ravalet” que son las siguientes:

- Fiesta de la Virgen de Montserrat, 27 de abril.
- Fiesta de la Vera Creu, 4 de mayo.
- Fiestas del Barrio del Ravalet, 6 y 8 de septiembre.

Resultante que la concejalía de Fiestas tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades, informa que la solicitud de subvención recoge en términos generales la actividad que realiza la Comisión de Fiesta de El Ravalet, y que estas tienen utilidad o interés público.

La solicitud de subvención presentada recoge en términos generales la actividad que realiza la Comisión de Fiestas del Barrio de “El Ravalet”: ORGANIZAR ANUALMENTE LAS FIESTAS DEL BARRIO DE “EL RAVALET”.

Que ha sido presentado un programa de actividades por parte de la entidad donde solamente se declaran los gastos generales de funcionamiento de la entidad correspondiente y de las actividades que se desarrollarán durante el 2024. No declaran ingresos.

La partida presupuestaria que debe atender el gasto del coste de la subvención es: **316.33805.48407 Convenio Subvención Comisión de Fiestas del Ravalet.**

Actividad	FIESTAS DEL BARRIO DEL RAVALET
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	27 de abril/ 4 de mayo/ 6 y 8 de septiembre
Presupuesto de la actividad	13.500€
Subvención municipal	10.000€

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE



En referencia a los pagos solicitados por la entidad:

Los pagos solicita que se realicen, en las fechas que se indican a continuación:

a) Un primer pago anticipado del **50%** del importe de la subvención concedida, que asciende a **5.000€**, que se hará efectivo antes de abril del año en curso, que corresponde a los actos de preparación de las actividades.

b) Un segundo pago fraccionado del **50%** del importe de la subvención concedida, que asciende a **5.000€**, previa justificación del 100% de la subvención del año en curso, que se refiere a los gastos de preparación de las actividades.

El término para la justificación de las actividades subvencionadas habrá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de octubre del 2024”.

4. Revisada la solicitud presentada e incorporada al expediente de referencia, se observa que la misma adolece de deficiencias, por lo que se le requiere, mediante escrito de fecha 19/02/2024 y SALIDA 2024-1607, y posteriormente con fecha 06/03/2024 y SALIDA 2024-2116, a la entidad solicitante que subsane dichas deficiencias.

5. Con fecha 10/03/2024 y ENTRA 2024-3116 se recibe en el registro electrónico de este Ayuntamiento escrito suscrito José Javier Llorca Marco, con NIF *** 9271**, en representación de la entidad COMISIÓN FIESTAS EL RAVALET DE MUTXAMEL con CIF V03634367, atendiendo el requerimiento anteriormente señalado aportando los modelos N01, N02, N03, N04 y N05 firmados electrónicamente por el representante de la entidad.

CONSIDERACIONES

1.- El Ayuntamiento de Mutxamel es titular de la competencia propia de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

2.- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

4.- El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.



5.- El artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l’ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l’Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d’atorgament de la subvenció.”

6.- El artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l’Ajuntament l’aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l’atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”

7.- El artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s’imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretària
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions."

8.- El òrgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la entidad Comisión de fiestas El Ravalet con CIF V03634367 para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISIÓN DE FIESTAS DE EL RAVALET PARA EL AÑO 2024

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales.

Y D. José Javier Llorca Marco, con NIF ***9271**, en representación de la entidad Comisión de fiestas de El Ravalet con (en adelante Entidad) con CIF V03634367 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Arrabal, 45 de Mutxamel.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

I. Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de la festividad en honor de la Virgen de Montserrat, la Veracreu y fiestas de la barriada de El Ravalet..

II. Con carácter de norma básica el Capítulo VI (artículos 47 a 53) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Comissió de festes del Ravalet para la financiación del siguiente programa:

Actividad	FIESTAS DEL BARRIO DEL RAVALET
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	27 de abril/ 4 de mayo/ 6 y 8 de septiembre
Presupuesto de la actividad	13.500€
Subvención municipal	10.000€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada. La entidad deberá justificar gasto por el importe de la subvención concedida.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria



todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 316.33805.48407 por importe de 10.000'00.-€ del presupuesto del 2024 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2024	316.33805.48407	10.000'00

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionadas. Queda

Firma 2 de 2	26/04/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	25/04/2024	La Secretaria
Helena López Martínez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.


1.2.- **Los pagos anticipados** se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

- a) **Un primer pago anticipado del 50%** del importe de la subvención concedida, por importe de 5.000,00.-€ que se hará efectivo antes de abril del año en curso, que corresponden a los actos de preparación de las actividades.
- b) **Un segundo pago fraccionado del 50%**, por importe de 5.000,00.-€ previa justificación del 100% de la subvención.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2024**.

2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago (transferencias, cheques o documento acreditativo del pago).

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

6.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta.

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO



Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado,

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

NOVENA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.



En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles,

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 10.000,00.- € a favor de la entidad COMISIÓN DE FIESTAS DE EL RAVALET con CIF V-03634367, en concepto de subvención nominativa a la entidad Comisión de fiestas de El Ravalet para anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 316.33805.48407 del presupuesto de 2024 (número de operación 920240001119).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3) y Compromís per Mutxamel (1) y 1 abstención del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.6 Aprobación convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a Cruz Roja año 2024.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) comenta el convenio sometido a debate y aprobación en el presente pleno.

El Sr. Alcalde (PP) concluye que son las ayudas antes denominadas de igualdad de oportunidades, cuya tramitación administrativa era demasiado tediosa, y es por ello que actualmente se gestiona a través de este convenio.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de marzo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 20 de marzo de 2024, que dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO



Primero.- Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.326000.48470 por importe de 2.000,00.-€ para Subvención Cruz Roja.

Segundo.- Resultando que con fecha 01/03/2024 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2024-2711 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por María José Beltrán Torregrosa, con DNI ***2975** en representación de la entidad Cruz Roja con CIF Q2866001G, destinada a la compra y entrega de material escolar, libros de texto y prestación de actividades complementarias durante el curso escolar 2023/2024 con un presupuesto de 2000 €.

Tercero.- Resultando la providencia efectuada con fecha 26/02/2024 por la Concejala Delegada de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Cuarto.- Resultando que consta en el expediente informe emitido por la Jefatura de Servicio de fecha 06/03/2024 cuyo tenor literal expresa...

“” Vista la providencia de fecha 26/02/2024, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa a CRUZ ROJA, por importe de 2000,00 €, destinada a las actividades programadas y complementarias, así como material escolar extraordinario y libros durante el año 2024, y la solicitud realizada por la Entidad Beneficiaria, se realiza el presente...”

INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Teniendo en cuenta que desde la concejalía de Educación se vienen convocando anualmente ayudas destinadas a la promoción de igualdad de oportunidades en el ámbito educativo y apoyo a la escolarización desde el año 2014 en el que se incluyen conceptos de material escolar extraordinario, libros y actividades complementarias al currículum.

Considerando que una vez evaluada la carga administrativa de trámite y gestión de las ayudas en dichos conceptos por tratarse de cuantías nimias que obligan a un procedimiento administrativo complejo con múltiples actuaciones desde el órgano derivante hasta el propio interesado que cargan de burocracia cada expediente de escasa cuantía.

Teniendo en cuenta que en las bases aprobadas por Junta de gobierno Local el 3 de agosto de 2023 se suprimen estos tres conceptos por los motivos anteriormente expuestos, una vez consultados los directores de los centros y el consejo escolar municipal, foro donde se solicita simplificar el trámite para todas las partes implicadas en la gestión de las mismas

Considerando que CRUZ ROJA presta en Mutxamel un programa de apoyo escolar que puede cubrir en parte los conceptos de material escolar, libros y actividades complementarias, se valoró por la técnico que suscribe, crear una línea de subvención nominativa a CRUZ ROJA dotada con 2000 € de créditos para el año 2024 en la partida 330 326000 48470 y aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 21 de diciembre de 2023, con entrada en vigor el 18 de enero de 2024, para cubrir los conceptos anteriores a familias en situación de vulnerabilidad y precariedad socioeconómica que sean derivadas por los centros escolares o personal técnico del ámbito sociosanitario y/o educativo.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán...

- 1.- Estar empadronados, escolarizados y residir en el municipio de Mutxamel.
- 2.- Acreditar disponer de plaza en cualquiera de los centros/servicios objeto de estas ayudas.
- 3.- Que la persona beneficiaria no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la atención/escolarización solicitada.
- 4.- Haber sido derivados/as por personal profesional del área de Educación municipal, profesional del centro educativo, profesionales del equipo base de Servicios Sociales Municipal y/o profesionales de sanidad o técnicos de la intervención social de Cruz Roja .

Habida cuenta de la nueva subvención nominativa se ha procedido a establecer el modelo de derivación a Cruz Roja ante los casos que fuera necesario, cumpliendo con los requisitos anteriores , así como el modo de justificación de la subvención otorgada relacionando en todo caso de las familias beneficiarias y las cuantías otorgadas a cada una de ella con los justificantes documentales pertinentes.

Por tanto, el convenio de colaboración que se pretende suscribir para el otorgamiento de una subvención a la entidad CRUZ ROJA, entidad sin ánimo de lucro, decir que encuentra su fundamento en la búsqueda de la mejora del entorno social y por ende el educativo contribuyendo al desarrollo de la dignidad y de la libre personalidad, y ello a través de actividades programadas y complementarias entre sí.

La concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a entidades que contribuyan a la mejora de la educación, y valora positivamente tal actuación, así la solicitud de subvención recoge las actividades que realiza CRUZ ROJA durante el curso escolar, reflejando la organización de diversas actividades y programas.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es la cantidad de la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

330. 32600.48470 EDUCACIÓN/PROMOCIÓN EDUCATIVA
SUBVENCIÓN CRUZ ROJA

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	<ul style="list-style-type: none">• Compra y entrega de material escolar.• Compra y entrega de libros de texto.• Prestaciones/abonos de actividades complementarias.
Fecha	Durante todo el año

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE



Lugar	CRUZ ROJA, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	2000 €
Subvención municipal	2000 €

CONCLUSIÓN

En base a lo anterior la técnico que suscribe informa FAVORABLEMENTE la aprobación de todos los trámites necesarios para el otorgamiento de la subvención aprobando el correspondiente convenio para la canalización de la misma con la Entidad Cruz Roja.

Es todo cuanto tiene que informar la Jefatura de Servicio. “”

FUNDAMENTOS DE DERECHO/CONSIDERACIONES

Primero.- Considerando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía y tengan implicación directa positiva en la educación y la cultura, a tenor de las competencias que se le otorgan en la **Ley de Bases de Régimen Local 7/85**.

Segundo.- Considerando que el **artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”

Tercero.- Considerando que el **artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana** establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades culturales”

Cuarto.- Considerando que el **artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Quinto.- Considerando que el **artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** establece que...

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Sexto.- Considerando que **el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones** señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

Séptimo.- Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Octavo.- Considerando que el **artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones** del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que ...

“1. En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”

Noveno.- Considerando que el **artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones**, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”

Décimo.- Considerando que el **artículo 15.5 de la citada Ordenanza**, establece que “5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:

- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ajuntament de
Mutxamel

- *Compromisos de les parts*
- *Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.*
- *Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.*
- *Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.*
 - *Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.*
 - *Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.*
 - *Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.*
 - *Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.*
 - *Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.*
 - *En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establides en la **Llei 38/2003, General de Subvencions.***

Onceavo.- Considerando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para 2024, y que el órgano competente para resolver la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, y de conformidad con el **artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones**, y en virtud de lo anteriormente expuesto...

ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio que se propone en su integridad a suscribir con la entidad CRUZ ROJA, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

“” CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA PARA EL AÑO 2024.

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

D^a María José Beltrán Torregrosa, con DNI ***2975** en representación de la entidad Cruz Roja Alicante con CIF Q2866001G y número de registro de interés municipal 232, con sede en CP 03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

*Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el **artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local**, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los **artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al mismo de acuerdo con las siguientes...

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y Cruz Roja para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividades	<ul style="list-style-type: none">• Compra y entrega de material escolar.• Compra y entrega de libros de texto.• Prestaciones/abonos de actividades complementarias.
Fecha	Durante todo el año
Lugar	CRUZ ROJA, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	2000 €
Subvención municipal	2000 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria



1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas, si se diera el caso.

1.3 La entidad se compromete a que las personas beneficiarias de estas ayudas cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados/as, escolarizados/as y residir en el municipio de Mutxamel.

2.- Acreditar disponer de plaza en cualquiera de los centros/servicios objeto de estas ayudas.

3.- Que la persona beneficiaria no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la atención/escolarización solicitada.

4.- Haber sido derivados/as por personal profesional del área de Educación municipal, profesional del centro educativo, profesionales del equipo base de Servicios Sociales Municipal y/o profesionales de sanidad o técnicos de la intervención social de Cruz Roja.

1.4.- Presentar la documentación descrita a efectos de justificación de la subvención en el plazo establecido.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El Ayuntamiento concederá a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330 326000 48470 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 2000.-€. La concesión, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

1.-Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en **el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.**

2.- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

4.-Documento de solicitud de pago único o fraccionado.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio, y en todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.


1.2.- De haberse solicitado pago único, este se realizará tras la previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.


De haberse solicitado y cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta; dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Siempre que se haya solicitado, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin superar nunca tales anticipos el 80% del total de la subvención.

El pago íntegro si fuera así deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

Firma 2 de 2	26/04/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	25/04/2024	La Secretaría
Helena López Martínez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2024.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

1.-Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06).

2.-Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida, así como justificantes de pago.

3.-Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)

4.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la misma finalidad. (Mod. N09)

2.4.- En todas las justificaciones la persona técnica responsable del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, a través de la documentación acreditativa del gasto realizado, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá sus efectos

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016**, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales**. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

1.- Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

2.- Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

3.- Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (**art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD**) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.

4.- Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.


5.- La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el **artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común**.

6.- Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





7.- Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

8.- Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

9.- Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

SÉPTIMA. – JURISDICCIÓN.

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en Mutxamel, en la fecha de su firma electrónica.

AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

CRUZ ROJA

“”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 2000.- € a favor de la entidad CRUZ ROJA con CIF Q2866001G, en concepto de subvención nominativa para la anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.326000.48470 del presupuesto de 2024 (número de operación 920240001137).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, y comunicar el mismo al Departamento de Educación y a la Secretaría Municipal a efectos del

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

registro de convenios para su inscripción, dándose publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1 Inadmisión de la impugnación de la aprobación definitiva del Presupuesto, Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo. Exp 2024/1195

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica el punto a tratar, siendo un tema de trámite y puramente jurídico.

El Sr. Cachinero García (PSOE) señala que se abstendrán dado que es una impugnación realizada por un colegio profesional, debiendo respetar al máximo los motivos de tal recurso.



PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18 de marzo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 20 de marzo de 2024, que dice:

“Visto escrito presentado por D. José-Luis Herreros Saiz, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad Valenciana, con CIF Q-9650032G, en fecha 16 de febrero de 2024 por el que solicitan el cumplimiento de la Ley 2/2011 y la Ley 2/2022 de la Comunitat Valenciana y, además, se impugna la aprobación definitiva del Presupuesto, Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo.

HECHOS

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



PRIMERO.-

En sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024 con todos los documentos que integran el expediente que son los siguientes:

- 1.- Memoria del Alcalde-Presidente
- 2.- Estado de Ingresos
- 3.- Estado de Gastos
- 4.- Estructura Económico-Financiera
- 5.- Estado de Consolidación del Presupuesto
- 6.- Anexo de Inversiones
- 7.- Avance de la Liquidación del Presupuesto 2023, a fecha 22 de noviembre, y liquidación del presupuesto de 2022.
- 8.- Bases de Ejecución del Presupuesto
- 9.- Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda financiera
- 10.- Anexo de Personal
11. Documentación de la Sociedad Mercantil Municipal EMSUVIM, S.L.
12. Informe Económico-Financiero que anexa Informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.
13. Informe de la Secretaría Municipal.

Se acuerda igualmente “Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación; durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva del mismo mediante su resumen por capítulos en el BOP y en el tablón de anuncios, junto a la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.”

SEGUNDO.-

En el Boletín Oficial de la Provincia número 244 de fecha 22 de diciembre de 2023 se publica Edicto con el siguiente contenido literal “Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de diciembre 2023, el Presupuesto General para el ejercicio 2024, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y el de la mercantil Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda, S. L., se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.”

TERCERO.-

No habiendo reclamaciones presentadas a la aprobación inicial del Presupuesto, en el Boletín Oficial de la Provincia número 13 de fecha 18 de enero de 2024, se publica Edicto con el siguiente contenido “Aprobado definitivamente el Presupuesto Único Municipal de esta Corporación para el ejercicio de 2024, por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023 en sesión extraordinaria, y a efectos de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos del citado presupuesto:”

Añadiendo que, “contra la expresada aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto, por las personas legitimadas a que hace referencia el número 1 del artículo 171 del expresado Real Decreto Legislativo 2/2004, y únicamente por los motivos enumerados en el apartado 2 del mismo artículo.”

CUARTO.-

En fecha 16 de febrero de 2024 se presenta ante el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel escrito que suscribe D. José Luis Herreros en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad Valenciana, con CIF Q-9650032G, por el que se impugna la aprobación definitiva del Presupuesto, Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

Corresponde al Pleno la resolución de la presente impugnación, por ser el órgano competente para la aprobación del Presupuesto General de 2024 impugnado.


SEGUNDO.-

Según dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), las entidades locales aprobarán anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, siendo su finalidad por tanto la ordenación presupuestaria. En el mismo sentido, El

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), que señala que las plantillas «se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

Por tanto, la plantilla no se aprueba como un acto separado de los Presupuestos, aprobándose «a través» del mismo o «con ocasión» de su aprobación, siendo sus efectos principalmente efectos económicos.

En cuanto a su impugnación, se mantiene que la plantilla tiene naturaleza jurídica de disposición de carácter general, por lo que no cabe contra su aprobación interponer recurso de reposición, y ha de acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo indicado.

TERCERO.-

El artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece en su apartado 3 que contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa, añadiendo su apartado cuarto que *“las reclamaciones económico-administrativas se ajustarán a los procedimientos establecidos por su legislación específica”*.

Asimismo, artículo 116 de la LPACAP establece que será causa de inadmisión *“c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso”*.

Igualmente el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que *“Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto: a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley. b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo. c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

En virtud de cuanto antecede, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- No admitir a trámite el recurso interpuesto por D. José Luis Herreros en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad Valenciana, por cuanto no cabe recurso en vía administrativa respecto a la aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2024 así como tampoco respecto a los documentos que lo integran dada su condición de disposición de carácter general.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad Valenciana con indicación de los recursos que procedan.”

ACUERDO

Adoptado por 11 votos a favor de los grupos municipales PP (9), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1) y 10 abstenciones de los grupos municipales PSPV-PSOE (7) y VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.2 Vencimiento de la prórroga del contrato de concesión para la gestión y explotación del servicio municipal de agua potable. Expte. ABSIS: 2022/2560

Antes de la lectura de la propuesta de acuerdo el Sr. Sellés Llorens (PSOE) abandona la sesión sin incorporarse a la votación de la misma, por lo que figura como ausente.

INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) comenta que están de acuerdo en no prorrogar si no presentan la documentación solicitada, pero a expensas de si presentan o no la documentación.

El Sr. Alcalde (PP) responde que para prorrogar necesitan que la empresa aporte una serie de documentación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18 de marzo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 20 de marzo de 2024, que dice:

“Con fecha 20 de noviembre de 1984 se formalizó el contrato entre este Ayuntamiento y la compañía PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE S.A. “AQUAGEST”, en calidad de adjudicataria, de concesión de servicios para la gestión y explotación del “Servicio Municipal de Agua potable” con arreglo a los Pliegos de Condiciones aprobados por la Corporación en sesión de 30 de julio de 1984 y demás condiciones ofertadas por la empresa, acordándose por el Ayuntamiento Pleno con fecha 16 de enero de 1985 el inicio de la ejecución del contrato con efectos de 1 de abril de 1985.

Por acuerdo plenario de 3 de noviembre de 1998 el Ayuntamiento aprobó la cesión del contrato, a favor de la mercantil AQUAGEST LEVANTE S.A. que, en cuanto

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



sociedad beneficiaria de la escisión parcial de la mercantil adjudicataria de la concesión quedó subrogada en los derechos y obligaciones derivados de la misma y que con fecha 21 de noviembre de 2013 comunica el cambio de denominación social por el de HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A.

Este contrato fue objeto de una primera prórroga con efectos del 1 de abril de 1993 al 31 de marzo de 2001, de una segunda prórroga desde el 1 de abril de 2001 hasta el 31 de marzo de 2009, de una tercera prórroga del 1 de abril de 2009 al 31 de marzo de 2017, acordándose la última prórroga para el período del 1 de abril de 2017 con fecha de vencimiento para el próximo 31 de marzo de 2025, por lo que la Corporación deberá pronunciarse sobre la resolución o la prórroga del contrato por un nuevo y último período de ocho años antes del 31 de marzo de 2024.

Visto escrito presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento-sede electrónica con fecha 1 de marzo de 2023, mediante el que la mercantil adjudicataria de la concesión fórmula propuesta de nuevas inversiones en relación con determinadas actuaciones que tienen el carácter de necesarias y urgentes para garantizar la continuidad del suministro en el municipio de Mutxamel.

A tales efectos y, entendiendo que se trata de intervenciones propias del ámbito de actuación de la concesión, la empresa concesionaria presenta una propuesta de inversión asumiendo a su cargo el coste de las inversiones a realizar, así como el de los honorarios de redacción de los proyectos y dirección de las obras, sin cargo para el Ayuntamiento, ni incremento de las tarifas ordinarias, a financiar con cargo al adelanto de las cuantías que el concesionario debiera destinar al pago del canon concesional, fondo de renovación y fondo de inversión, incluso con cargo a su propio beneficio, unido a la prórroga del contrato por un nuevo periodo de ocho años para compensar al concesionario el desequilibrio que pudiera generarse en las contraprestaciones entre éste y la Administración contratante.

Recabado informe de la Jefatura de Servicio de los Servicios Técnicos municipales en relación con la propuesta formulada por la concesionaria, con fecha 18 de marzo de 2024, se elabora informe por la responsable del servicio, del que se desprende que habiendo requerido a la concesionaria información complementaria en relación con el estado económico de la concesión, a fecha del informe no se dispone de la totalidad de los datos que permitan evaluar la situación económica de la concesión y emitir un juicio cierto en cuanto a la conveniencia o no en relación con la prórroga del contrato.

Considerando, una vez examinados los pliegos de condiciones que rigieron la contratación, que las cuestiones relativas a la prórroga del contrato y a la propuesta de obras de inversión realizada por la concesionaria del servicio, deben resolverse en el ámbito de la normativa de aplicación y de las condiciones reguladoras de la concesión del servicio de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

apartado 2, conforme a la cual “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”

Así pues, la normativa de aplicación a este contrato, atendiendo a la fecha de su adjudicación, viene constituida por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y, en lo no dispuesto en el mismo, por la Ley de Contratos del Estado de 1965 y su Reglamento, así como por lo dispuesto al efecto con respecto a las concesiones de servicios en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y por los pliegos de condiciones económico-administrativas . que rigieron la licitación.

En este contexto y, en relación con la prórroga del contrato, el artículo 29 del pliego de condiciones económico-administrativas, señala que el contrato tendrá una duración inicial de ocho años y será prorrogable tácitamente por períodos de ocho años, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, de manera fehaciente, por lo menos con un año de antelación a la fecha que deba concluir el mismo o cualquiera de sus prórrogas, añadiendo que, en caso de no prorrogarse el contrato, el Ayuntamiento se hará cargo de la parte de cargas financieras que no haya amortizado la empresa concesionaria, correspondientes a inversiones que haya efectuado por cuenta y autorización de la Corporación Municipal.

No obstante, la doctrina y la jurisprudencia sostienen una interpretación consolidada en cuanto a la inadmisibilidad de las prórrogas tácitas de los contratos administrativos desde la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, mediante la que se modificó la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciéndose a partir de dicha fecha la prohibición de las prórrogas tácitas que se ha sucedido ininterrumpidamente en la normativa posterior, estando recogida actualmente en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que el consentimiento contractual que la prórroga implica ha de ser necesariamente expreso.

En cuanto al contenido del acuerdo de prórroga del contrato, la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Comunitat Valenciana en diferentes informes ha tenido la ocasión de pronunciarse en cuanto a la prórroga de los contratos y su inalterabilidad, en particular interesa destacar el Informe 2/2015, de 13 de noviembre de 2015, en relación con la prórroga de un contrato de concesión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en el que se remite a informe de fecha anterior, 2/2001, de 12 de julio, afirmando que *“la prórroga de un contrato implica que éste se prolonga durante un tiempo determinado después de su finalización. La prórroga no modifica ninguno de sus elementos esenciales, sino que amplía la duración y, en su caso, se procede a aplicar una fórmula de revisión de precios. Por tanto, cabe afirmar que no se trata de un nuevo contrato, manteniéndose el objeto, el precio y el conjunto de derechos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas”*

Firma 1 de 2	25/04/2024	La Secretaria	ALCALDE
Firma 2 de 2	26/04/2024	Rafael Garcia Berenguer	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Concluye el anterior informe considerando improcedente que con la prórroga del contrato se acuerden modificaciones sustanciales del contrato que puedan afectar al precio de adjudicación del contrato y a la forma de retribución al contratista, al sistema de revisión de precios establecido, a la forma señalada en el propio contrato para restablecer el equilibrio económico-financiero por el gasto en inversiones efectivamente aportadas por el concesionario o al propio objeto del contrato, incluyendo prestaciones que no se encontraban comprendidas en el primitivo.

Examinada la propuesta de nuevas inversiones formulada por el concesionario con motivo de la prórroga del contrato, puesta en relación con la doctrina anterior, se considera pertinente su desvinculación del acuerdo de prórroga del contrato, en la medida en que en la misma se contienen posibles modificaciones del régimen retributivo del contrato, correspondiendo en todo caso al órgano de contratación, determinar si la ejecución de dichas inversiones resulta exigible al concesionario o no en el cumplimiento de las obligaciones contractuales señaladas en los pliegos, así como el régimen económico de su financiación o, en su caso, del restablecimiento del equilibrio económico de la concesión, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones que rigen la concesión, la normativa de aplicación al contrato en materia de contratación pública y los informes que deban requerirse a los técnicos municipales responsables del contrato.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido al efecto en la Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado 8, resulta preceptivo el informe jurídico de la Secretaría municipal en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos, una vez emitido se incorporará al expediente con carácter previo a la aprobación del acuerdo.

No obstante, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos y, no disponiendo de la información suficiente para determinar la conveniencia de atender la solicitud de prórroga de la concesión del contrato de “Gestión y explotación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable”, formulada por la concesionaria, se propone la aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Llegada la fecha de vencimiento de la prórroga del contrato vigente y prevista para el próximo 31 de marzo de 2025, se dará por finalizado el contrato de concesión de gestión y explotación del “Servicio municipal de abastecimiento de agua potable” formalizado entre el Ayuntamiento y la mercantil PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE S.A. “AQUAGEST”, después AQUAGEST LEVANTE S.A., hoy HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A., reservándose el Ayuntamiento la facultad de revocar este acuerdo y

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

aprobar la prórroga de este contrato de concesión por un último período de 8 años, si con anterioridad a la fecha de vencimiento prevista para la finalización del contrato y con una antelación de al menos seis meses respecto de la misma, por la mercantil se aportara la documentación requerida que permita auditar el estado económico de la concesión y valorar la conveniencia de su prolongación.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la mercantil concesionaria del servicio HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A.

TERCERO: Dar cuenta del acuerdo a la Jefa de Servicio de Control Urbanístico y Servicios Generales, a la Jefa de Servicio de los Servicios Técnicos municipales, así como al centro gestor de Cooperación.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (6), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1 Declaración de Plurianualidad de obras públicas municipales para los ejercicios 2024 y 2025. Expediente: 2024/1339

INTERVENCIONES

El Sr. Gomis Domenech (PP) explica el contenido del presente acuerdo, especificando las obras a las cuales se refiere.

El Sr. Martínez García (Vox) considera que son unas cantidades elevadas teniendo en cuenta el objeto de las obras.

El Sr. Alcalde (PP) responde que son obras cuyo proyecto se ha aprobado, correspondiéndose con los precios de licitación. En cuanto a la zona de bajas emisiones, van a generar rondas de comunicación para mejorar la conexión entre las distintas zonas del municipio, en órbita con las grandes ciudades europeas. Y, en cuanto a la cantina, está sin usar porque no dispone de cocina, por lo que requiere un proyecto más ambicioso que proporcione un servicio de calidad a los vecinos.

El Sr. Forner Sala (PSOE) solicita explicación sobre los porcentajes de distribución. Y por qué este punto se lleva antes de la modificación de crédito.

El Sr. Alcalde en cuanto al orden responde que va por áreas. Y respecto a los porcentajes, es porque actualmente el ayuntamiento no dispone todavía del dinero, respuesta que explica con mayor detalle el Sr. Gomis Domenech.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de marzo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2024, que dice:

El 5 de marzo de 2024, por providencia del Concejal Delegado de Obras Pública, se ha dispuesto que por la Jefa de Servicios técnicos de urbanismo, infraestructuras y mantenimiento, se emita informe en relación con la necesidad del ajuste de las consignaciones presupuestarias para el ejercicio 2024 y siguientes de las actuaciones que se mencionan a continuación:

- 1.- Reforma de Dependencias del Juzgado de Paz.
- 2.- Construcción de Nueva Biblioteca Municipal y Arriostramiento de la Fachada.
- 3.- Instalación de Placas Solares Fotovoltaicas en Edificios Públicos.
- 4.- Intervención de Accesibilidad y Equipamiento Deportivo en el entorno del Pantanet.
- 5.- Restauración del Edificio del Pantanet.
- 6.- Cantina-Restaurante Polideportivo Els Oms.
- 7.- Nuevo Campo de Fútbol en Urbanización La Huerta.
- 8.- Actuaciones Viarias Previas para Viabilidad de la Implantación de la Zona de Bajas Emisiones.
- 9.- Adecuación de sótano para almacenes en edificio calle San Francisco

El 8 de marzo de 2024, se ha emitido informe por la Jefa de Servicios Técnicos de Urbanismo, infraestructuras y mantenimiento, en que se analizan las mencionadas actuaciones y su repercusión presupuestaria en los ejercicios 2024 y 2025.

El 13 de marzo de 2024, atendiendo a la petición por correo electrónico del Concejal de Planeamiento, Gestión y Obra Pública, de la misma fecha, se ha emitido un nuevo informe por la Jefa Servicios técnicos de urbanismo, infraestructuras y mantenimiento, calculando los nuevos importes y anualidades, quedando como sigue:

CONSTRUCCIÓN DE NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL*		
	2024	2025
Obra	544.712,72 €	1.270.996,34 €
Arriostramiento de fachada	22.000,00 €	
Dirección Facultativa	11.002,36 €	25.672,18 €
Suma por anualidades	577.715,08 €	1.296.668,51 €
Porcentaje obra %	30 %	70 %

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria
Firma 2 de 2
Rafael Garcia Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Nota: Obra adjudicada y suspendida su ejecución hasta la redacción y aprobación del proyecto modificado según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del 15 de febrero de 2024.

RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DEL PANTANET		
	2024	2025
Obra	85.597,40 €	342.389,60 €
Supervisión	1.210,00 €	
Dirección Facultativa	3.506,62 €	14.026,46 €
Suma por anualidades	90.314,02 €	356.416,06 €
Porcentaje obra %	20 %	80%

CANTINA RESTAURANTE POLIDEPORTIVO ELS OMS		
	2024	2025
Obra	45.300 €	407.700 €
Redacción Proyecto	18.653 €	
Dirección Facultativa	2.845 €	25.603 €
Suma por anualidades	66.798 €	433.303 €
Porcentaje obra %	10 %	90 %



ACTUACIONES VIARIAS PREVIAS PARA VIABILIDAD DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ZBE		
	2024	2025
Obra	18.000 €	1.182.000 €
Expropiaciones	30.000 €	
Redacción Proyecto	24.202 €	
Dirección Facultativa	1.000 €	36.303 €
Suma por anualidades	73.202 €	1.218.303 €
Porcentaje obra %	1,50 %	98,50 %

Cabe indicar que estas previsiones se hacen a fecha de hoy, pudiendo variar a lo largo de su ejecución, en cuyo caso, y tal como determina la legislación vigente se deberán actualizar las anualidades y porcentajes con el fin de acompasar la dotación presupuestaria al ritmo de ejecución.

Considerando lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación con los compromisos de gastos de carácter plurianual, es necesario aprobar los cuadros de financiación de cada obra, así como la modificación de los porcentajes que vienen determinados en el apartado 3 de dicho artículo.

Considerando todo lo expuesto y lo establecido en el apartado 5 del artículo 174 del TRLRHL, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación de los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 del citado artículo, y atendiendo a lo expuesto,

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 25/04/2024
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 26/04/2024
 ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de obras como gastos plurianuales por los importes y porcentajes que se especifican y, por consiguiente, modificar los porcentajes de obras a ejecutar en cada una de las anualidades previstas:

Obras	2024		2025	
	Importe	%	Importe	%
CONSTRUCCIÓN DE NUEVA BIBLIOTECA MUNICIPAL	577.715,08 €	30 %	1.296.668,51 €	70 %
RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DEL PANTANET	90.314,02 €	20 %	356.416,06 €	80 %
CANTINA RESTAURANTE POLIDEPORTIVO ELS OMS	66.798,00 €	10 %	433.303,00 €	90 %
ACTUACIONES VIARIAS PREVIAS PARA VIABILIDAD DE LA IMPLANTACIÓN DE LA ZBE	73.202,00 €	1,50 %	1.218.303,00 €	98,50 %

Nota: los porcentajes están redondeados a cero decimales.

Segundo.- Comuníquese a la Intervención a los efectos de realizar los ajustes y creación de los correspondiente proyectos de financiación afectada.”

ACUERDO

Adoptado por 11 votos a favor de los grupos municipales PP (9), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1) y 10 abstenciones de los grupos municipales PSPV-PSOE (7) y VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.5. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.5.1 Relación número 2024/001 de reconocimiento extrajudicial de créditos

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12 de marzo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 20 de marzo de 2024, que dice:

“Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los reconocimientos extrajudiciales de créditos.

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.

Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------



de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.



Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, que constan en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	32	A 2024/A/2	920240000262	AMBUMED S.L. SERVICIO PREVENTIVO TARDEVIEJA 2023 AD 920230000123 SERVICIOS SOLICITADO CONCEJALIA DIA 31/12/23 (11:00 A 16.00)	235,62
2	57	N2401 -0001	920240000272	MGWINES GROUP, S.L INCREMENTO PACK VINO CESTA NAVIDAD PERSONAL AYUNTAMIENTO	210,43
3	106	2024 333	920240000273	GOMEZ CREMADES ANA BELEN SUMINISTRO DE AGUA Y OTRAS ATENCIONES PROTOCOLARIAS A DIFERENTES CONCEJALIAS AD 144 / ALCALDIA	93,32
4	4394	Emit- 38	920240000359	ALFONSO MANUEL CUADRADO MULERO FRA. EMIT-38Anteproyecto de	5082,00

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 25/04/2024
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 26/04/2024
 ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

				Equip Deportivo en la Almajada Pistas Deportivas Antivandálicas Edific,Sala Multiusos Aseos	
5	373	1	920240000490	CANONIGAS REGULARES LATERANENSES DE SAN AGUSTIN Bolsas de dulces navideños	700,01
6	28	2023-724-101315095	920240000497	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U (RESSA) FRA. 2023-724-101315095 DE 31/12/2023, Uso tarjeta Cepsa COMBUSTIBLE VEHÍCULOS POLICIALES DICIEMBRE 2023	1164,63
7	4421	FA23- 1155	920240000501	OZTOGEST DEPORTE OCIO Y SALUD, SL Alta en SILOE (Responsable del Gasto: Pedro Urbano) / Informe SILOE - Temporada 2023	399,30
8	4017	Rect-I1N 3055	920240000505	CONTINENTAL WAY, S.L. Rect. I1N 3055 / SOMBRERO DE PAJA CON CINTA PARA IMPRESA CON LOGO AYUNTAMIENTO. / LONA IMPPRESA PARA BALCON CASA CULTURA	907,50
9	47	0100028883	920240000506	EDITORA DE MEDIOS VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLON, S.L EDICTO AYTO MUTXAMEL- EXPOSICION PUBLICA/MODULO GENERAL 05.12.2023 (AYTO. MUTXAMEL)	319,44
10	4517	36174 -23	920240000508	CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS CODIFICADAS 24, S. L. (CRAC 24 S. L.) FRA. 36174-23 DE 29/12/23, MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN ALARMA COLEGIOS EL SALVADOR Y ARBRE BLANC DE ENERO A DICIEMBRE 2023	207,93
11	4337	6Emit- 430	920240000526	ALBEROLA RAMOS JOSE SALVADOR FRA 6 EMIT-430 DE 20.12.23 DESPLAZAR FAROLA INSTALADA BAJO LINEAS DE MEDIA TENSION	2383,70
12	4073	23 432	920240000527	MAQUINAS Y MADERAS NAVARRO SL FRA 23 432 DE 30.11.23 TRABAJOS PARA LA CREACIÓN DEL CÍRCULO DE CONVIVENCIA COLEGIO ARBRE BLANC	605,00



13	4354	5Emit- 432	920240000528	ALBEROLA RAMOS JOSE SALVADOR FRA 5 EMIT-432 DE 20.12.23 SUMINISTRO DE MATERIAL Y CUADROS ELECTRICOS	1972,30
14	4462	000366 56	920240000529	ROTULOS LA COIX SL FRA 000366 56 de 20.12.23 Diseño y maketación Navidad para entrada pared derecha, y puerta metálica Ayto Mutxamel.	563,86
15	4480	10Emit- 436	920240000530	ALBEROLA RAMOS JOSE SALVADOR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO EN AULAS, PASILLOS Y CUADROS DE PROTECCIONES DEL COLEGIO EL SALVADOR.	1954,15
16	4326	V 403144	920240000531	FRANCISCO NAVARRO PEREZ S.L. FRA V403144 DE 20.12.23 ESPEJO GARAJE PARKING C/VISERA D=60CM	146,17
17	4327	V 403146	920240000538	FRANCISCO NAVARRO PEREZ S.L. FRA V 403146 DE 20.12.23 SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRAS PARA REPARACION DE ACERAS	149,60
18	87	23Emit- 1346	920240000543	SUCESORES DE MANUEL PASTOR, S.L. FRA 23 EMIT-1346 DE 31.12.23 ALQUILER CONTENEDOR DE ESCOMBROS C/VIRGEN DEL PILAR	240,02
19	30	Emit- 230	920240000544	CEBREADOS, S.L FRA EMIT-230 DE 28.12.23 MARCAS VIALES, SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALES, PINTURA CLOROCAUCHO EN ISLETAS, RESALTES	1433,48
20	4518	A2023 149	920240000545	METALURGICA VICENTE' S S.L. FRA A 2023 149 DE 29.12.23 SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERIA	479,55
21	4491	V 403149	920240000547	FRANCISCO NAVARRO PEREZ S.L. FRA V 403149 DE 28.12.23 SUMINISTRO MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA REPARACION DE ACERAS	128,42
22	4519	A2023 150	920240000549	METALURGICA VICENTE' S S.L. FRA A2023 150 DE 29.12.23 SUSTITUCION DE	1997,04

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



				AUTOMATISMOS	
23	4463	000376 57	920240000550	ROTULOS LA COIX SL FRA 000376 57 de 27.12.23 40 carteles en composite de 200 x 300 mmsobre vinilo blanco señal Perro caca multa 20 unid	929,28
24	16	2023-724- 101315096	920240000551	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U (RESSA) FRA 2023-724-101315096 DE 31.12.23 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1098,34
25	4464	000378 58	920240000556	ROTULOS LA COIX SL FRA 000378 58 de 27.12.23 Suministro lámina Solar BLACK PLUS 95 C, en cabina recibidor de las dependencias POLICIA LOCAL	896,56
26	4135	23- 2220	920240000722	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL FRA 23-2220 DE 11.12.23 BIBLIOTECA PUBLICA - MANO DE OBRA IR A SALA DE MAQUINAS DEL GRUPO DE PRESION, REALIZAR REVISION	1030,32
27	4137	23- 2096	920240000724	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL FRA 23-2096 DE 11.12.23 EL DORADO - BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES) MANO DE OBRA DE LOS TRABAJOS DE: - IR A ESTACION BOMBEO	1069,04
28	4138	23- 2219	920240000725	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL FRA 23-2219 DE 11.12.23 EL DORADO BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES KIT ADAPTADOR BOMBAS CONEXION CON PIE ACOPLAMIENTO Y TUBOS	1533,31
29	6	0B68754M	920240000727	ASCENSORES PERTOR S.L. FRA 0B68754M DE 31.12.23 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES	1006,74
30	5	0B68753M	920240000729	ASCENSORES PERTOR S.L. FRA 0B68753M DE 31.12.23 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES	287,64
31	366	A	920240000755	AMBUMED S.L.	186,20





		2024/A/171		FACTURA A 2024/A 171 DIFERENCIA FACTURA ESTIU CULTURAL2023 (FACT.774) SERVICIOS SOLICITADO CONCEJALIA AMBULANCIA S.V.	
32	3821	60-K398-408378	920240000778	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. FRA 60-K398-408378 DE 28.11.23 SERVICIO TELECOMUNICACIONES LINEAS FIJAS E INTERNET DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2524,51
33	3822	60-K398-408379	920240000779	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. FRA 60-K398-408379 DE 28.11.23 SERVICIO TELECOMUNICACIONES LINEAS FIJAS E INTERNET DEPENDENCIAS MUNICIPALES	171,59
34	4286	TD-L3TG-107272	920240000780	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. FRA TD-L3TG-107272 DE 19.12.23 SERVICIO TELECOMUNICACIONES LINEAS FIJAS E INTERNET DEPENDENCIAS MUNICIPALES	57,79
35	4481	60-L398-408337	920240000781	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. FRA 60-L398-408337 DE 28.12.23 SERVICIO TELECOMUNICACIONES LINEAS FIJAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	2542,65
36	4482	60-L398-408338	920240000782	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. FRA 60-L398-408338 DE 28.12.23 SERVICIO TELECOMUNICACIONES LINEAS FIJAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	171,59
37	410	2	920240000798	FRANCISCO AYELA RODRIGUEZ FACTURA 2 DE 23/02/2024 INCREMENTO QUESO JOVEN CESTA NAVAIDAD / LOTE QUESOS CESTA - AENCIONES PROTOCOLARIAS	226,00

Total de Facturas..... 35.105,03

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.”

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.5.2 Expediente de modificación de créditos número 2024/012 por transferencias de crédito

INTERVENCIONES

La Sra. Aracil Cáceres (PP) explica la presente modificación de crédito.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11 de marzo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 20 de marzo de 2024, que dice:



“Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores de Promoción y Fomento Económico y de Comercio para la modificación de créditos en la modalidad de transferencias de Créditos entre partidas pertenecientes a distinto nivel de vinculación jurídica y distinta área de gasto, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención que consta en el expediente, éste se ajusta a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y Base Novena del Capítulo segundo del Título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio. Corresponde aprobar este tipo de modificación al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención de Fondos, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras mediante transferencias de créditos entre partidas.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el expediente 2024/012 de modificación de créditos al presupuesto de 2024 por transferencias de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS

Partida	Descripción	Importe
020.24101.47000	AGENCIA DESARROLLO LOCAL. EMPRENDIMIENTO SUBVENCIONES EMPRESAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO	7000,00

TOTAL TRANSFERENCIAS DE CREDITOS POSITIVAS.....7000,00

Esta modificación se financia con cargo a transferencias de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS

Partida	Descripción	Importe
021.43302.47909	MEDIDAS APOYO ACTIVIDAD ECONOMICA LOCAL SUBVENCIONES AL COMERCIO REDUCCION DEL PLASTICO	7000,00

TOTAL TRANSFERENCIAS DE CREDITOS NEGATIVAS.....7000,00”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.5.3 Dación de cuentas del decreto de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2024 de liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2023.

Visto Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de marzo de 2024, del que se dio cuenta a la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 20 de marzo de 2024, que literalmente, dice:

“Confeccionada la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023, junto con el informe del Sr. Interventor de Fondos, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención, he resuelto:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PRIMERO: Aprobar la presente liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, haciendo especial referencia a los siguientes apartados:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	23.837.596,61	24.925.704,34		-1.088.107,73
b. Operaciones de capital	2.031.573,08	7.222.989,83		-5.191.416,75
1. Total operaciones no financieras (a+b)	25.869.169,69	32.148.694,17		-6.279.524,48
c. Activos financieros.	15.224,98	15.224,38		0,60
d. Pasivos financieros.	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	15.224,98	15.224,38		0,60
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	25.884.394,67	32.163.918,55		-6.279.523,88
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			6.980.575,74	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			727.086,96	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			667.781,33	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			7.039.881,37	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				760.357,49

B) REMANENTE DE TESORERIA.

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		10.799.929,48		15.441.853,01
2. Derechos pendientes de cobro		7.029.041,84		9.443.714,59
- del presupuesto corriente	3.501.963,81		5.534.979,11	
- de Presupuestos cerrados	3.480.121,09		5.534.979,11	
- de Operaciones no presupuestarias	46.956,94		38.144,58	
3. Obligaciones pendientes de pago		3.403.376,78		2.850.493,16
- del presupuesto corriente	1.865.196,05		1.347.395,11	
- de Presupuestos cerrados	0		0	
- de Operaciones no presupuestarias	1.538.180,73		1.503.098,05	
4. Partidas pendientes de aplicación		-18.201,28		
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	62.000,00		62.000,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	43.798,72		52.159,86	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)		14.407.393,26		22.025.234,30
II. Saldos de dudoso cobro		3.474.323,84		4.108.998,72

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2 Helena López Martínez 25/04/2024 La Secretaria
 Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 26/04/2024 ALCALDE



III. Exceso de financiación afectada	434.230,00	187.017,23
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I.II.III)	10.498.839,42	17.729.218,35

A los cálculos obtenidos anteriormente, del importe de Remanente líquido de tesorería habrá que deducir las siguientes cuantías: Las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, es decir el saldo de la cuenta 413, por un importe de 901.543,91 €, y el saldo de los acreedores por devoluciones de ingresos, que asciende a 3.591,93 €. Por todo ello la cantidad de remanente de tesorería que realmente se considera disponible para gastos generales, asciende a 9.593.703,58 €.

C) RESUMEN POR CAPÍTULOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
1 IMPUESTOS DIRECTOS	10.920.215,75		10.920.215,75	10.004.854,52	8.452.124,44	224.327,18	8.227.797,26	1.777.057,26	-915.361,23
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	675.000,00		675.000,00	753.821,83	659.033,38	5.242,09	653.791,29	100.030,54	78.821,83
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.317.829,17		4.317.829,17	3.422.560,86	3.596.024,49	549.829,45	3.046.195,04	376.365,82	-895.268,31
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.303.067,17	3.094.118,19	10.397.185,36	9.564.436,65	9.882.327,69	706.530,17	9.175.797,52	388.639,13	-832.748,71
5 INGRESOS PATRIMONIALES	29.116,61		29.116,61	91.922,75	83.665,75		83.665,75	8.257,00	62.806,14
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.243.371,26		1.243.371,26						-1.243.371,26
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,04	9.001.012,83	9.001.012,87	2.031.573,08	1.189.434,17		1.189.434,17	842.138,91	-6.969.439,79
8 ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00	15.877.749,34	15.937.749,34	15.224,98	5.749,83		5.749,83	9.475,15	15.922.524,36
Suma total Ingresos	26.017.500,00	24.548.600,00	27.972.880,36	52.521.480,36	25.884.394,67	23.868.359,75	1.485.928,89	22.382.430,86	3.501.963,81

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	11.114.260,76	2.509.050,82	13.623.311,58	11.883.711,21	11.885.029,54	1.318,33	11.883.711,21		1.739.600,37
2 GASTOS CORRIENTES B y S	8.439.185,93	3.766.083,03	12.205.268,96	9.000.655,67	8.049.731,49		8.049.731,49	950.924,18	3.204.613,29
3 GASTOS FINANCIEROS	40.596,56		40.596,56	18.563,69	18.563,69		18.563,69		22.032,87
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.623.838,45	1.258.927,29	4.882.765,74	4.022.773,77	3.631.120,35	2.764,00	3.628.356,35	394.417,42	859.991,97
5 FONDO CONTINGENCIA E.P.									
6 INVERSIONES REALES	1.250.503,27	20.215.902,58	21.466.405,85	7.069.097,73	6.549.243,28		6.549.243,28	519.854,45	14.397.308,12
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	20.215,02	222.916,64	243.131,66	153.892,10	153.892,10		153.892,10		89.239,56
8 ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00		60.000,00	15.224,38	15.224,38		15.224,38		44.775,62

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 26/04/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 25/04/2024 La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



9	PASIVOS FINANCIEROS	0.01		0.01					0.01	
	Suma total Gastos	26.017.500,00	24.548.600,00	27.972.800,36	52.521.480,36	32.163.918,55	30.302.804,83	4.082,33	30.298.722,50	1.865.196,05

Diferencia				-6.279.523,88	-6.434.445,08	1.481.846,56	-7.916.291,64	1.636.767,76	-6.279.523,88
------------	--	--	--	---------------	---------------	--------------	---------------	--------------	---------------

D) OTRAS MAGNITUDES

Estabilidad Presupuestaria (consolidada): Liquidación 2022	-4.951.063,48
Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31.12.2022	9.593.703,58
Nivel de endeudamiento (deuda pública consolidada)	281.060,56
Ingresos corrientes liquidados a nivel consolidado	23.837.596,61
% de Deuda Viva a nivel consolidado	1,15 %
Saldo de la cuenta 413	901.543,91
Estimación de la Estabilidad Presupuestaria consolidada para 2023	1.309.567,87
PMP	11,69 días

Con la liquidación presupuestaria, y a la luz del Estado de Ejecución, y realizados los cálculos del anterior cuadro, se determina que el Ayuntamiento no cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ni con el cálculo de la Regla de Gasto de conformidad con el mismo texto legal, con las observaciones puestas de manifiesto en el informe de la Intervención Municipal.

SEGUNDO. - Se dé traslado al Pleno en la primera sesión que celebre, remitiéndose copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, antes de finalizar el mes de marzo, de conformidad con el art. 193.4 y 5 del citado Texto Legal.”

La Corporación queda enterada.

3.5.4 Expediente de modificación de créditos número 2024/009 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito

INTERVENCIONES

La Sra. Aracil Cáceres (PP) explica la modificación presupuestaria que va a ser sometida a debate y votación.

El Sr. Cachinero García (PSOE) señala que su grupo votará a favor, pero observan que se mezclan sueldos con partidas como incendios, dejando constancia algunas observaciones con el objeto para mejorar en un futuro, como es el caso de algunas partidas que consideran que no deberían estar dotadas con un presupuesto

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaría

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





tan alto como es la partida de publicidad de alcaldía. Solicita un mejor conocimiento de lo que es cada partida presupuestaria, pero van a votar a favor por no bloquear la gestión municipal.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) comenta que esta modificación viene a confirmar su razón con su voto en contra de los presupuestos municipales, pues consignaron partidas con 0,1 euros. Pero por responsabilidad, para no bloquear determinados gastos como son sueldos, salarios y determinadas obras, votarán a favor.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) señala que le gustaría poder votar esta modificación por áreas y no globalmente, pues contempla sueldos y salarios y otras solicitudes que ha hecho su grupo en las que están de acuerdo, por lo que votará a favor, pero hay otras propuestas en las que muestra su disconformidad.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) recuerda que los presupuestos no son estancos, pero también considera que debería haberse hecho por áreas y no todas de forma global, pues no está de acuerdo con la totalidad de las partidas propuestas para modificar.

El Sr. Alcalde (PP) concluye que no es nada nuevo esta forma de trabajar, y siempre desde Vox se ha apoyado esta forma de proceder, lo que se debería es presionar al gobierno central para que les deje realizar este tipo de modificaciones presupuestarias con cargo al remanente que no perjudiquen al ayuntamiento. Da las gracias a los grupos por su apoyo en esta propuesta. Añade que la consignación en propaganda actualmente es menor a la que había cuando gobernaba la izquierda en este ayuntamiento.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18 de marzo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 20 de marzo de 2024, que dice:

“Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiados con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Visto el informe de Intervención de fecha 15 de marzo de 2024, que consta en el expediente, y las observaciones contenidas en él.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.



SE PROPONE:

PRIMERO: La aprobación del expediente 2024/009 de modificación de créditos al presupuesto de 2024 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
040.13000.2260100	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD IMAGEN CORPORATIVA Y PROTOCOLO	5000,00
202.13400.60951	MOVILIDAD URBANA ACTUACIONES VIARIAS PREVIAS VIABILIDAD IMPLANTACIÓN ZBE	73202,00
202.34216.62239	CAMPO DE FÚTBOL. URBANIZACIÓN LA HUERTA CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FÚTBOL EN URBANIZACIÓN LA HUERTA	28500,00
202.93351.62225	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE EL RAVALET INSTALACIONES PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	11100,00
202.93352.62240	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE AVDA. CARLOS SOLER REMODELACIÓN OFICINAS PLANTA 1ª CS JOSÉ BERNABEU	40000,00
202.93354.62225	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE URB. LA HUERTA INSTALACIONES PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	10250,00
202.93376.62238	SÓTANO C/ SAN FRANCISCO ADECUACIÓN SÓTANO PARA ALMACENES EN EDIF. C/ SAN FRANCISCO	22800,00
230.15160.60941	SOLARES, PARCELAS, TERRENOS Y OTROS SIN CLASIFICAR ADECUACIÓN DE SOLARES PARA PARKING PÚBLICO	32000,00
230.15321.60950	VÍAS PÚBLICAS MEJORAS DE CAMINOS Y VÍAS PÚBLICAS	150000,00
230.34200.21200	INSTALACIONES DEPORTIVAS REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	30000,00
233.17126.21003	CAMINS DE L'AIGUA MANTENIMIENTO RUTAS Y SENDAS	12588,84
301.23140.48315	PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD	5000,00

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 25/04/2024
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 26/04/2024
 ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



	SUBVENCIONES ASOCIACIONES IGUALDAD	
310.33435.48431	CATEDRA ARCADÍ BLASCO SUB.CONVENIO UNIVERSIDAD ALICANTE. CATEDRA ARCADÍ BLASCO	29000,00
311.23161.48471	PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES PARA ASISTENCIA SOCIAL SUB. ASOC. ALICANTE PARA LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER-AACC	2000,00
319.93373.21200	INMUEBLES Y JARDINES PLAZA SANT ROC REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	18000,00
319.93373.2260900	INMUEBLES Y JARDINES PLAZA SANT ROC ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	3000,00
320.34201.22102	INSTALACIONES DEPORTIVAS. POLIDEPORTIVO LOS OLMO GAS.	12000,00
335.33404.2260903	NORMALITZACIO LINGUISTICA GASTOS DERECHOS DE AUTOR ACTUACIONES	300,00
335.33404.2260905	NORMALITZACIO LINGUISTICA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. AUDIOVISUALS	5000,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....489740,84

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Partida	Descripción	Importe
000.13600.46700	SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS APORT.CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS	15101,46
000.91200.22602	ORGANOS DE GOBIERNO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	50000,00
000.94200.46300	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES APORT.MANCOMUNIDAD GASTOS CORRIENTES	81375,82
000.94200.76300	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES APORT.MANCOMUNIDAD GASTOS CAPITAL	27356,50
040.13000.21303	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD MANTENIMIENTO ALARMAS Y CAMARAS EDIFICIOS Y CONEXION CRA	800,00
040.13000.62304	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD INSTALACION CAMARAS SEGURIDAD POLICIA LOCAL	70000,00
040.13000.62305	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD INSTALACION ALARMAS EDIFICIOS MUNICIPALES	18171,62
040.13000.62316	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD ADQUISICION MATERIAL ESPECIAL POLICIA Y PROTC.CIVIL	3600,00
120.13000.12001	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO A2.	448,16
120.13000.12002	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO B.	1065,63
120.13000.12003	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD SUELDOS DEL GRUPO C1.	4824,23
120.13000.12004	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD	193,96

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 2
Helena López Martínez

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer

25/04/2024 La Secretaría

26/04/2024 ALCALDE

	SUELDOS DEL GRUPO C2.	
120.13000.12006	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD TRIENIOS.	1233,23
120.13000.12100	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD COMPLEMENTO DE DESTINO.	3710,77
120.13000.12101	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	9854,09
120.13000.15000	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	699,88
120.13000.15100	ADMINISTRACION GENERAL DE LA SEGURIDAD GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	965,42
120.15100.12000	URBANISMO, PLANEAMIENTO , GESTIÓN Y EJECUCION URBANISTICA SUELDOS DEL GRUPO A1.	509,65
120.15100.12003	URBANISMO, PLANEAMIENTO , GESTIÓN Y EJECUCION URBANISTICA SUELDOS DEL GRUPO C1.	686,49
120.15100.12004	URBANISMO, PLANEAMIENTO , GESTIÓN Y EJECUCION URBANISTICA SUELDOS DEL GRUPO C2.	290,94
120.15100.12006	URBANISMO, PLANEAMIENTO , GESTIÓN Y EJECUCION URBANISTICA TRIENIOS.	304,61
120.15100.12100	URBANISMO, PLANEAMIENTO , GESTIÓN Y EJECUCION URBANISTICA COMPLEMENTO DE DESTINO.	1004,63
120.15100.12101	URBANISMO, PLANEAMIENTO , GESTIÓN Y EJECUCION URBANISTICA COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	1234,22
120.15100.15000	URBANISMO, PLANEAMIENTO , GESTIÓN Y EJECUCION URBANISTICA PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	82,44
120.15100.15100	URBANISMO, PLANEAMIENTO , GESTIÓN Y EJECUCION URBANISTICA GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	22,39
120.16400.12005	CEMENTERIO SUELDOS DEL GRUPO E.	293,30
120.16400.12006	CEMENTERIO TRIENIOS.	26,25
120.16400.12100	CEMENTERIO COMPLEMENTO DE DESTINO.	163,12
120.16400.12101	CEMENTERIO COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	296,75
120.17000.12003	ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE SUELDOS DEL GRUPO C1.	114,42
120.17000.12006	ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE TRIENIOS.	14,64
120.17000.12100	ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE COMPLEMENTO DE DESTINO.	71,25
120.17000.12101	ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	80,74
120.17000.15100	ADMINISTRACION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	12,16
120.21100.16103	PENSIONES PENSIONES EXCEPCIONALES.	28,77



120.23100.12000	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE SUELDOS DEL GRUPO A1.	509,65
120.23100.12001	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE SUELDOS DEL GRUPO A2.	1419,17
120.23100.12002	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE SUELDOS DEL GRUPO B.	133,20
120.23100.12003	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE SUELDOS DEL GRUPO C1.	114,42
120.23100.12004	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE SUELDOS DEL GRUPO C2.	193,96
120.23100.12006	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE TRIENIOS.	316,45
120.23100.12100	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE COMPLEMENTO DE DESTINO.	1422,37
120.23100.12101	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	1727,45
120.23100.15000	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	75,71
120.23100.15100	CONV.GVA:EQUIPO SOCIAL BASE GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	7,20
120.23103.1300000	CONV. GVA . AYUDA A DOMICILIO SAD RETRIBUCIONES BÁSICAS	533,27
120.23103.1300001	CONV. GVA . AYUDA A DOMICILIO SAD ANTIGÜEDAD	60,94
120.23103.1300200	CONV. GVA . AYUDA A DOMICILIO SAD OTRAS REMUNERACIONES.	1655,59
120.23147.12001	CONV.GVA UNIDADES DE IGUALDAD SUELDOS DEL GRUPO A2.	149,39
120.23147.12002	CONV.GVA UNIDADES DE IGUALDAD SUELDOS DEL GRUPO B.	133,20
120.23147.12006	CONV.GVA UNIDADES DE IGUALDAD TRIENIOS.	19,22
120.23147.12100	CONV.GVA UNIDADES DE IGUALDAD COMPLEMENTO DE DESTINO.	153,87
120.23147.12101	CONV.GVA UNIDADES DE IGUALDAD COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	171,68
120.24100.12001	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL SUELDOS DEL GRUPO A2.	298,77
120.24100.12004	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL SUELDOS DEL GRUPO C2.	193,96
120.24100.12006	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL TRIENIOS.	104,94
120.24100.12100	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL COMPLEMENTO DE DESTINO.	309,18
120.24100.12101	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	393,72
120.24100.15000	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	25,62
120.24100.15100	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	5,99
120.24114.1310000	TALLER DE EMPLEO. MUTXAMEL FORMA Y EMPLEA 23/24. RETRIBUCIONES BÁSICAS	1627,46
120.24114.1310200	TALLER DE EMPLEO. MUTXAMEL FORMA Y EMPLEA 23/24. OTRAS RETRIBUCIONES	642,40

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



120.24133.1310200	P.F.E. COLABORACION SOCIAL OTRAS RETRIBUCIONES	117,37
120.24134.1310200	P.F.E. EN EL MEDIO NATURAL OTRAS RETRIBUCIONES	331,29
120.24135.1310000	P.F.E. EMPUJU RETRIBUCIONES BÁSICAS	532,48
120.24135.1310200	P.F.E. EMPUJU OTRAS RETRIBUCIONES	665,52
120.24137.1310000	P.F.E. PROGRAMA EXPLUS 2022 RETRIBUCIONES BÁSICAS	511,67
120.24137.1310200	P.F.E. PROGRAMA EXPLUS 2022 OTRAS RETRIBUCIONES	716,25
120.24138.1310000	P.F.E. PERSONAS DISCAPACITADAS RETRIBUCIONES BÁSICAS	108,14
120.24138.1310200	P.F.E. PERSONAS DISCAPACITADAS OTRAS RETRIBUCIONES	127,91
120.32000.12005	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION SUELDOS DEL GRUPO E.	355,51
120.32000.12006	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION TRIENIOS.	45,94
120.32000.12100	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION COMPLEMENTO DE DESTINO.	197,72
120.32000.12101	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	260,41
120.32000.15000	ADMINISTRACION GENERAL DE EDUCACION PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	85,78
120.32606.12000	PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOEDUCATIVA SUELDOS DEL GRUPO A1.	169,88
120.32606.12006	PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOEDUCATIVA TRIENIOS.	71,92
120.32606.12100	PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOEDUCATIVA COMPLEMENTO DE DESTINO.	94,46
120.32606.12101	PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOEDUCATIVA COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	126,86
120.32650.12005	CONSERVATORIO DE MÚSICA RAFAEL RODRÍGUEZ ALBERT SUELDOS DEL GRUPO E.	88,88
120.32650.12006	CONSERVATORIO DE MÚSICA RAFAEL RODRÍGUEZ ALBERT TRIENIOS.	18,93
120.32650.12100	CONSERVATORIO DE MÚSICA RAFAEL RODRÍGUEZ ALBERT COMPLEMENTO DE DESTINO.	49,43
120.32650.12101	CONSERVATORIO DE MÚSICA RAFAEL RODRÍGUEZ ALBERT COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	60,79
120.32650.1300000	CONSERVATORIO DE MÚSICA RAFAEL RODRÍGUEZ ALBERT RETRIBUCIONES BÁSICAS	2675,68
120.32650.1300001	CONSERVATORIO DE MÚSICA RAFAEL RODRÍGUEZ ALBERT ANTIGÜEDAD	664,99
120.32650.1300200	CONSERVATORIO DE MÚSICA RAFAEL RODRÍGUEZ ALBERT OTRAS REMUNERACIONES.	3082,41

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





120.32650.15002	CONSERVATORIO DE MÚSICA RAFAEL RODRÍGUEZ ALBERT PRODUCTIVIDAD PERSONAL LABORAL	95,08
120.32660.1300000	CENTRO EDUCACION DE ADULTOS RETRIBUCIONES BÁSICAS	199,18
120.32660.1300001	CENTRO EDUCACION DE ADULTOS ANTIGÜEDAD	65,07
120.32660.1300200	CENTRO EDUCACION DE ADULTOS OTRAS REMUNERACIONES.	272,06
120.32670.12000	GABINETE PSICOPEDAGÓGICO SUELDOS DEL GRUPO A1.	169,88
120.32670.12001	GABINETE PSICOPEDAGÓGICO SUELDOS DEL GRUPO A2.	149,39
120.32670.12006	GABINETE PSICOPEDAGÓGICO TRIENIOS.	75,55
120.32670.12100	GABINETE PSICOPEDAGÓGICO COMPLEMENTO DE DESTINO.	207,60
120.32670.12101	GABINETE PSICOPEDAGÓGICO COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	340,25
120.32670.15100	GABINETE PSICOPEDAGÓGICO GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	1,35
120.33000.12000	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA SUELDOS DEL GRUPO A1.	169,88
120.33000.12003	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA SUELDOS DEL GRUPO C1.	572,08
120.33000.12004	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA SUELDOS DEL GRUPO C2.	387,92
120.33000.12005	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA SUELDOS DEL GRUPO E.	399,95
120.33000.12006	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA TRIENIOS.	282,55
120.33000.12100	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA COMPLEMENTO DE DESTINO.	993,78
120.33000.12101	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	1364,14
120.33000.15000	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	150,17
120.33000.15100	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	48,25
120.33210.12000	BIBLIOTECA SUELDOS DEL GRUPO A1.	169,88
120.33210.12004	BIBLIOTECA SUELDOS DEL GRUPO C2.	387,92
120.33210.12006	BIBLIOTECA TRIENIOS.	84,16
120.33210.12100	BIBLIOTECA COMPLEMENTO DE DESTINO.	327,21
120.33210.12101	BIBLIOTECA COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	397,79
120.33220.12001	ARCHIVO MUNICIPAL SUELDOS DEL GRUPO A2.	149,39
120.33220.12004	ARCHIVO MUNICIPAL SUELDOS DEL GRUPO C2.	96,98
120.33220.12006	ARCHIVO MUNICIPAL	31,21

Firma 1 de 2	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	26/04/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Helena López Martínez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	TRIENIOS.	
120.33220.12100	ARCHIVO MUNICIPAL COMPLEMENTO DE DESTINO.	139,33
120.33220.12101	ARCHIVO MUNICIPAL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	151,10
120.33404.12001	NORMALITZACIO LINGUISTICA SUELDOS DEL GRUPO A2.	149,39
120.33404.12006	NORMALITZACIO LINGUISTICA TRIENIOS.	37,96
120.33404.12100	NORMALITZACIO LINGUISTICA COMPLEMENTO DE DESTINO.	94,46
120.33404.12101	NORMALITZACIO LINGUISTICA COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	128,74
120.33700.12005	EDIFICIO CASAL TERCERA EDAD SUELDOS DEL GRUPO E.	266,63
120.33700.12006	EDIFICIO CASAL TERCERA EDAD TRIENIOS.	28,44
120.33700.12100	EDIFICIO CASAL TERCERA EDAD COMPLEMENTO DE DESTINO.	148,29
120.33700.12101	EDIFICIO CASAL TERCERA EDAD COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	196,41
120.34000.12003	ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES SUELDOS DEL GRUPO C1.	114,42
120.34000.12006	ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES TRIENIOS.	41,86
120.34000.12100	ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES COMPLEMENTO DE DESTINO.	82,62
120.34000.12101	ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	130,28
120.43120.12005	MERCADO DE ABASTOS SUELDOS DEL GRUPO E.	14,81
120.43120.12100	MERCADO DE ABASTOS COMPLEMENTO DE DESTINO.	8,24
120.43120.12101	MERCADO DE ABASTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	12,47
120.43200.12003	TURISMO SUELDOS DEL GRUPO C1.	114,42
120.43200.12006	TURISMO TRIENIOS.	20,93
120.43200.12100	TURISMO COMPLEMENTO DE DESTINO.	71,25
120.43200.12101	TURISMO COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	96,36
120.43200.15100	TURISMO GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	8,38
120.91200.10000	ORGANOS DE GOBIERNO RETRIBUCIONES BÁSICAS.	4753,90
120.91200.11000	ORGANOS DE GOBIERNO RETRIBUCIONES BÁSICAS.	657,43
120.92000.12000	ADMINISTRACION GENERAL SUELDOS DEL GRUPO A1.	849,42
120.92000.12001	ADMINISTRACION GENERAL SUELDOS DEL GRUPO A2.	11241,78
120.92000.12003	ADMINISTRACION GENERAL SUELDOS DEL GRUPO C1.	16627,33

Firma 1 de 2	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	26/04/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Helena López Martínez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





120.92000.12004	ADMINISTRACION GENERAL SUELDOS DEL GRUPO C2.	581,87
120.92000.12005	ADMINISTRACION GENERAL SUELDOS DEL GRUPO E.	577,71
120.92000.12006	ADMINISTRACION GENERAL TRIENIOS.	811,18
120.92000.12100	ADMINISTRACION GENERAL COMPLEMENTO DE DESTINO.	16937,44
120.92000.12101	ADMINISTRACION GENERAL COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	20124,22
120.92000.15000	ADMINISTRACION GENERAL PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	348,84
120.92000.15100	ADMINISTRACION GENERAL GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	145,83
120.92000.15102	ADMINISTRACION GENERAL GRATIFICACIONES POR ELECCIONES	106,90
120.92002.12003	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SUELDOS DEL GRUPO C1.	228,83
120.92002.12004	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SUELDOS DEL GRUPO C2.	7237,09
120.92002.12005	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SUELDOS DEL GRUPO E.	977,66
120.92002.12006	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO TRIENIOS.	417,78
120.92002.12100	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTO DE DESTINO.	4924,34
120.92002.12101	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	6152,72
120.92002.15000	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	535,96
120.92002.15100	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	118,46
120.92003.16000	ADMINISTRACION GENERAL. GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL SEGURIDAD SOCIAL.	266596,71
120.92003.1600801	ADMINISTRACION GENERAL. GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL AYUDAS ASISTENCIALES	138,70
120.92004.12000	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES SUELDOS DEL GRUPO A1.	1019,31
120.92004.12001	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES SUELDOS DEL GRUPO A2.	448,16
120.92004.12003	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES	114,42

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

	SUELDOS DEL GRUPO C1.	
120.92004.12006	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES TRIENIOS.	304,27
120.92004.12100	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES COMPLEMENTO DE DESTINO.	1025,13
120.92004.12101	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	1460,67
120.92004.15000	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	32,99
120.92004.15100	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	21,63
120.92005.12001	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS INFORMATICOS SUELDOS DEL GRUPO A2.	298,77
120.92005.12003	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS INFORMATICOS SUELDOS DEL GRUPO C1.	228,83
120.92005.12006	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS INFORMATICOS TRIENIOS.	133,29
120.92005.12100	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS INFORMATICOS COMPLEMENTO DE DESTINO.	331,43
120.92005.12101	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS INFORMATICOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	654,24
120.92005.15000	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS INFORMATICOS PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	10,06
120.92005.15100	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS INFORMATICOS GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	10,06
120.92500.12003	ATENCION A LOS CIUDADANOS. OMAC SUELDOS DEL GRUPO C1.	343,25
120.92500.12004	ATENCION A LOS CIUDADANOS. OMAC SUELDOS DEL GRUPO C2.	96,98
120.92500.12006	ATENCION A LOS CIUDADANOS. OMAC TRIENIOS.	132,94
120.92500.12100	ATENCION A LOS CIUDADANOS. OMAC COMPLEMENTO DE DESTINO.	274,55
120.92500.12101	ATENCION A LOS CIUDADANOS. OMAC COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	494,87
120.92500.15000	ATENCION A LOS CIUDADANOS. OMAC PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	19,24
120.92500.15100	ATENCION A LOS CIUDADANOS. OMAC GRATIFICACIONES PERSONAL FUNCIONARIO	4,66
120.93100.12000	SERVICIOS ECONOMICOS SUELDOS DEL GRUPO A1.	339,77
120.93100.12003	SERVICIOS ECONOMICOS SUELDOS DEL GRUPO C1.	572,08
120.93100.12006	SERVICIOS ECONOMICOS TRIENIOS.	309,20
120.93100.12100	SERVICIOS ECONOMICOS COMPLEMENTO DE DESTINO.	671,14
120.93100.12101	SERVICIOS ECONOMICOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	1116,55
120.93100.15000	SERVICIOS ECONOMICOS	120,56

Firma 1 de 2	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	26/04/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Helena López Martínez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	
120.93200.12001	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO. SUELDOS DEL GRUPO A2.	149,39
120.93200.12003	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO. SUELDOS DEL GRUPO C1.	228,83
120.93200.12004	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO. SUELDOS DEL GRUPO C2.	96,98
120.93200.12006	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO. TRIENIOS.	158,79
120.93200.12100	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO. COMPLEMENTO DE DESTINO.	279,12
120.93200.12101	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO. COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	349,32
120.93200.15000	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO. PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO	44,00
120.93352.12005	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE AVDA. CARLOS SOLER SUELDOS DEL GRUPO E.	88,88
120.93352.12006	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE AVDA. CARLOS SOLER TRIENIOS.	15,31
120.93352.12100	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE AVDA. CARLOS SOLER COMPLEMENTO DE DESTINO.	49,43
120.93352.12101	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE AVDA. CARLOS SOLER COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	74,83
200.15100.2270600	URBANISMO, PLANEAMIENTO , GESTIÓN Y EJECUCION URBANISTICA ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50000,00
201.15101.2270600	PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	32000,00
202.33211.62217	BIBLIOTECA PZA. RUZAFÁ OBRAS ACOND. BIBLIOTECA PZA. RUZAFÁ	75000,00
202.34201.62203	INSTALACIONES DEPORTIVAS. POLIDEPORTIVO LOS OLMOS OBRAS CONSTRUCCION BAR-RESTAURANTE POLIDEPORTIVO	67000,00
202.92004.62700	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES HONORARIOS REDACCION DE PROYECTOS	70000,00
202.92900.62230	JUZGADO DE PAZ OBRAS NUEVAS INSTALACIONES JUZGADO DE PAZ	48000,00
202.93369.60913	ZONA DEPORTIVO-EDUCATIVA DEL PANTANET OBRAS ZONA DEPORTIVO-EDUCATIVA EN EL PANTANET	148000,00
202.93370.60911	ZONA DEL PANTANET OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PANTANET	90500,00
230.13500.21200	PROTECCION CIVIL REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	4000,00
230.15160.21009	SOLARES, PARCELAS, TERRENOS Y OTROS SIN CLASIFICAR MANTENIMIENTO SOLARES MUNICIPALES	14000,00
230.15320.21002	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. MANTENIMEINTO. MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS Y CAMINOS VECINALES.	25000,00
230.15320.62510	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. MANTENIMEINTO. ADQUISICION MOBILIARIO URBANO	17000,00
230.16400.2219900	CEMENTERIO	4800,00

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	OTROS SUMINISTROS	
230.16500.21300	ALUMBRADO PUBLICO REPARAC. MANTEN. MAQUIN., INSTA Y UTILIA.	5000,00
230.16500.60920	ALUMBRADO PUBLICO OBRAS INSTALACION FAROLAS SOLARES EN PUNTOS RECOGIDA RSU	8000,00
230.16500.60933	ALUMBRADO PUBLICO SUSTITUCION LUMINARIAS LED EN ALUMBRADO PUBLICO	5000,00
230.17101.62200	PARQUE PUBLICO EL CANYAR DE LES PORTELLES EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15000,00
230.17110.62510	PARQUES INFANTILES Y SALUDABLES ADQUISICION MOBILIARIO URBANO	70000,00
230.32300.21200	COLEGIO PUBLICO ARBRE BLANC REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	5000,00
230.32300.62500	COLEGIO PUBLICO ARBRE BLANC MOBILIARIO	11000,00
230.32301.21200	COLEGIO PUBLICO EL SALVADOR REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	5000,00
230.32301.62200	COLEGIO PUBLICO EL SALVADOR EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2100,00
230.32302.21200	COLEGIO PUBLICO MANUEL ANTON REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	4000,00
230.92002.2219906	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SUMINISTRO MATERIAL DE CONSTRUCCION	19000,00
230.92002.2219907	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SUMINISTRO MATERIAL DE FERRETERIA	6000,00
230.92002.2219908	ADMINISTRACION GENERAL. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SUMINISTRO MATERIAL DE PINTURA	5000,00
230.93355.21200	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE URB. RIO PARK REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	2000,00
230.93357.21200	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE URB. BONALBA REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1500,00
230.93365.21200	INSTALACIONES CASAMATA, CASA PANTANERO, Balsa DE DECANTACION REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	24000,00
233.17219.21003	CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL MANTENIMIENTO RUTAS SENDERISMO	18000,00
302.23130.22606	ACCION SOCIAL A FAMILIAS REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	7000,00
302.23130.2260900	ACCION SOCIAL A FAMILIAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	8000,00
310.33000.24000	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA GASTOS EDICION Y PUBLICACIONES	4000,00
310.33000.62505	ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA ADQUISICION EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL	3000,00
310.33407.2260900	MÚSICA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	15000,00
310.33408.2260900	CULTURA EN LA CALLE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	15000,00
310.33409.2260900	NAVIDAD CULTURAL ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	25000,00



310.33440.2260900	PINTURAS URBANAS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	25000,00
310.33442.2260900	PLAÇA DE L'ART ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	6000,00
311.33812.2260900	FERIA DE ANDALUCÍA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	18000,00
312.33405.2260900	PLAN DE ANIMACION A LA LECTURA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1000,00
313.33417.2260900	PROGRAMA DE ACTIVIDADES JUVENILES ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	8000,00
313.33420.48310	JUVENTUD. PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES.	400,00
313.33702.62505	INSTALACIONES JUVENILES ADQUISICION EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL	1000,00
314.33423.2260900	PROG.ACTUAC. MUSICALES Y FIESTAS EN CASAL 3 EDAD. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	6000,00
314.33444.2279944	VOLUNTARIADO DEL MAYOR CONTRATO PROGRAMA VOLUNTARIADO DEL MAYOR	7000,00
316.33800.2260900	NAVIDAD ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	9000,00
316.33802.2260900	MOROS Y CRISTIANOS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	7000,00
318.32650.2279912	CONSERVATORIO DE MÚSICA RAFAEL RODRÍGUEZ ALBERT SERVICIO DE GESTION Y ORGANIZACION DE ACTIVIDADES	3000,00
319.17126.21200	CAMINS DE L'AIGUA REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	16000,00
319.17126.2260900	CAMINS DE L'AIGUA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	3000,00
319.33600.2269900	CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL OTROS GASTOS DIVERSOS	18000,00
319.33600.2270600	CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	15000,00
319.33603.2270600	CONSERVACION Y EMBELLECIMIENTO ENTORNOS BICS ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	6000,00
319.33603.62500	CONSERVACION Y EMBELLECIMIENTO ENTORNOS BICS MOBILIARIO	14000,00
319.33605.78006	PROT. GESTIÓN PATRI. HIST-ARTÍS. RESTAURACION DEL CONVENTO SUB.CONVENIO IGLESIA EL SALVADOR REHAB. CONVENTO	80000,00
320.34000.2219903	ADMINISTRACION GENERAL DE DEPORTES SUMINISTRO EQUIPAMIENTOS Y MAQ. DEPORTIVA (700205)	5000,00
320.34100.2279919	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE SERVICIO DE GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	65496,69
320.34100.2279921	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE SERVICIO GESTION EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	10000,00
320.34201.21200	INSTALACIONES DEPORTIVAS. POLIDEPORTIVO LOS OLMOS REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	15000,00
320.34201.62508	INSTALACIONES DEPORTIVAS. POLIDEPORTIVO LOS	10000,00

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 25/04/2024
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 26/04/2024
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

	OLMOS EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	
320.34208.44901	SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERJERÍA POLIDEPORTIVO TRANSFERENCIA EMPRESA MUNICIPAL (EMSUVIM)	30000,00
330.32604.22606	CARTA DE CIUDADES EDUCADORAS REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	2000,00
330.32604.2270600	CARTA DE CIUDADES EDUCADORAS ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2500,00
330.32618.2260900	CONCILIACION VIDA FAMILIAR Y LABORAL ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	4500,00
330.32624.2279941	PROGRAMA DE APOYO Y SEGUIMIENTO ESCOLAR PASE SERVICIO INTERVENCION CON ALUMNADO Y FAMILIAS	6000,00
330.32629.22606	INTERVENCIÓN EDUC DINAMINACIÓN RAVALET, CONVENT Y POBLE NOU REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.	6000,00
330.32629.2270600	INTERVENCIÓN EDUC DINAMINACIÓN RAVALET, CONVENT Y POBLE NOU ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	7000,00
335.15321.62510	VÍAS PÚBLICAS ADQUISICION MOBILIARIO URBANO	2000,00
335.33404.2260200	NORMALITZACIO LINGUISTICA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	2000,00
335.33404.2260900	NORMALITZACIO LINGUISTICA ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	6000,00
335.33404.24000	NORMALITZACIO LINGUISTICA GASTOS EDICION Y PUBLICACIONES	4000,00
335.33404.47900	NORMALITZACIO LINGUISTICA OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS.	700,00
335.33404.48130	NORMALITZACIO LINGUISTICA PREMI PROMOCIÓ DEL VALENCIÁ PERSONES FÍSQUES I ASSOCIACIONS	700,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....2.051.254,72

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA. PARA GASTOS GENERALES.	2540995,56

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....2.540.995,56

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.”

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.5.5 Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2024, aprobación definitiva Reglamento Regulador del Régimen de Asignación, justificación y Transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Mutxamel.

Visto Decreto de Alcaldía, de fecha 15 de marzo de 2024, del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 20 de marzo de 2024, que literalmente, dice:

“Vista propuesta del Interventor Acctal. de fecha 13 de marzo de 2024, por el Alcalde, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador del régimen de asignación, justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Mutxamel, así como establecer un período de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de 30 días desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, indicando que en caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia se entendería definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Una vez comprobado que durante el citado plazo de 30 días no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, RESUELVO:

PRIMERO.- Elevar a definitivo el acuerdo plenario provisional de aprobación inicial del Reglamento regulador del régimen de asignación, justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Mutxamel.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del citado reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local



TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer

25/04/2024 | La Secretaria

26/04/2024 | ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La Corporación queda enterada.

3.5.6 Expediente de modificación de créditos número 2024/013 por transferencias de crédito.

INTERVENCIONES

La Sra. Aracil Cáceres (PP) explica la modificación presupuestaria que va a ser sometida a debate y votación a continuación.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) da las gracias por su compromiso en los acuerdos a los que se llegaron a su momento.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18 de marzo de 2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 20 de marzo de 2024, que dice:

“Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores de Promoción y Fomento Económico y de Comercio para la modificación de créditos en la modalidad de transferencias de Créditos entre partidas pertenecientes a distinto nivel de vinculación jurídica y distinta área de gasto, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención que consta en el expediente, éste se ajusta a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y Base Novena del Capítulo segundo del Título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio. Corresponde aprobar este tipo de modificación al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención de Fondos, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras mediante transferencias de créditos entre partidas

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE



SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el expediente 2024/013 de modificación de créditos al presupuesto de 2024 por transferencias de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS

Partida	Descripción	Importe
311.92401.2260904	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS. TALLERES	15000,00
316.33804.2260900	EVENTOS FESTIVOS ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	10000,00

TOTAL TRANSFERENCIAS DE CREDITOS POSITIVAS.....25000,00

Esta modificación se financia con cargo a transferencias de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS

Partida	Descripción	Importe
400.92999.50000	FONDO CONTINGENCIA FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.	25000,00

TOTAL TRANSFERENCIAS DE CREDITOS NEGATIVAS.....25000,00”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.6. MOCIONES

3.6.1 Moción que presenta al Pleno el Grupo Político VOX Mutxamel solicitando la creación de una Ordenanza Reguladora para el cumplimiento legal en la inscripción en el Padrón Municipal.

INTERVENCIONES

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) toma la palabra y realiza una explicación de la moción presentada por su grupo.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La Sra. Llorca Conca (PP) responde que la exposición efectuada por el concejal es diferente del tenor literal de la moción que ha presentado su grupo. Reconoce que la población de Mutxamel está creciendo en cuanto a datos de empadronamiento, haciendo referencia a que el 89% de los empadronados son españoles. La comprobación de donde vive durante más tiempo un ciudadano excede de la competencia local, por lo que desde el ayuntamiento se ha optado por hacer campañas de concienciación o acercar la administración a la ciudadanía como es la puesta en marcha de la OMAC itinerante, por ello su voto será en contra.

Cachinero señala que la reflexión efectuada en la moción es grave sobre los vecinos y vecinas, como es el caso de que afirma que incumplen la legalidad vigente sin aportar pruebas sobre ello, además hace referencia solo a las urbanizaciones y no a todo el municipio. Además, la falta de empadronamiento de determinados vecinos se debe a que en Mutxamel no tienen fijada la residencia habitual, sino una segunda residencia. Sí que están de acuerdo con el párrafo cuarto de la moción, considerándolo como primordial. Empadronando personas, no se va a conseguir el poder considerar que Mutxamel sea municipio dormitorio, sino con políticas innovadoras. Están de acuerdo con potenciar el empadronamiento voluntario, pero no el obligatorio por encima de las necesidades reales de cada vecino, por ello votarán en contra.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) considera que la propuesta es una ordenanza sancionadora de imposible comprobación. Otra cosa hubiera sido una moción para realizar campañas destinadas a resaltar las ventajas de estar empadronado en esta localidad. Votará en contra.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) no entiende por qué hay que hacer una ordenanza cuando ya hay una regulación estatal en esta materia. Considera que sería necesario el realizar campañas de concienciación.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) responde que se da la vuelta a las cosas con el fin de justificar el voto en contra de las mociones presentadas por su grupo.

La Sra. Llorca Conca responde que ellos votan a favor de aquellas mociones que sean buenas para el municipio y que le ayuden a prosperar.

El Sr. Alcalde (PP) concluye que ellos optan por la simplificación administrativa y por aproximar la administración a la ciudadanía y con ello están mejorando el empadronamiento. Es muy importante el hablar en positivo del municipio, recordando al Sr. Cachinero dicha importancia.


MOCIÓN

Vista la moción presentada con fecha 11 de marzo de 2024, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2024, que dice:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO POLÍTICO VOX MUTXAMEL SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA PARA EL CUMPLIMIENTO LEGAL EN LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL

Don Miguel Da Silva Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX Mutxamel, al amparo del artículo 80 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con demasiada frecuencia cualquier tendencia social o económica, suele ser utilizada por algunas personas como una forma de negocio o una vía por la que obtenerunos ingresos extra, que además perjudica con ello el interés general del resto devecinos y del municipio, y en ocasiones bordeando, cuando no incumpliendo directamente, la legalidad establecida.

Es una percepción generalizada la de que Mutxamel se está convirtiendo en una ciudad dormitorio, hay una gran dispersión de la población por el gran número de urbanizaciones lo que propicia la aparición de grupos de habitantes que no se inscriben en el Padrón Municipal, como explicaremos a continuación.

La inscripción en el padrón municipal de habitantes es una obligación para cualquier persona residente en España además de un derecho esencial de todo ciudadano, que permite el acceso a otros derechos como tarjeta sanitaria, educación, becas de comedor ... También es un registro administrativo con el que los Ayuntamientos reflejan de forma fiel y actualizada la realidad de la población de su territorio, una herramienta estadística fundamental para la prestación de servicios y la gestión pública.

Los datos del padrón constituyen la prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo, arts. 16 Ley 7/1985 de las Bases del Régimen Local y 53 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos. Por ello, y aunque admiten prueba en contrario, los Ayuntamientos deben realizar las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad, por lo que la competencia municipal en cuanto a formación, actualización, revisión y custodia del Padrón no debe tomarse como una cuestión menor.

Se ha detectado que en Mutxamel hay una gran cantidad de extranjeros que residen permanentemente en él estando empadronados en sus países de origen, así como personas que, residiendo en nuestro municipio, están empadronadas en otros

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

que son colindantes y no lo hacen por beneficios laborales, educativos o sanitarios entre otros. Todo esto provoca que Mutxamel se esté convirtiendo, cada vez más, y como anteriormente se ha expuesto, en una ciudad dormitorio.

Urge, según nuestro criterio, que esperamos que comparta el resto de los miembros de la Corporación, adoptar medidas dotando al Ayuntamiento de vías para el control y regulación de este tipo de conductas, como recientemente ha hecho la Ciudad Autónoma de Ceuta, creando una Ordenanza específica para evitar, en la medida de las posibilidades, el fraude en el empadronamiento.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación, si procede, en la sesión plenaria ordinaria del mes de marzo el siguiente acuerdo:

ACUERDO

ÚNICO. – Que por parte del Ayuntamiento de Mutxamel se inicien los estudios y trámites necesarios para la elaboración y aprobación de una Ordenanza del procedimiento regulador y de control en cuanto a los incumplimientos de la ciudadanía en relación a sus obligaciones con el Padrón Municipal.”

ACUERDO

Adoptado por 3 votos a favor del grupo municipal VOX (3) y 18 votos en contra de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Rechazar la moción referida.

3.6.2 Moción PSPV-PSOE creación de una ordenanza municipal específica, ayudas y punto de apoyo e información para familias monoparentales en el Ayuntamiento de Mutxamel



INTERVENCIONES

La Sra. López Torres (PSOE) explica la moción presentada por su grupo municipal.

La Sra. Llorca Conca (PP) comenta que el actual partido socialista de Mutxamel no conoce las bondades de la ley de servicios sociales y que pasa a exponer. Considera que carece de sentido sesgar ayudas por una condición, cuando por parte de los técnicos se aborda de manera integral cada situación, teniendo en cuenta las condiciones de la persona, la situación de discapacidad, monoparental, familia numerosa, violencia de género, etc. Ninguna familia monoparental queda en desventaja con la ley, al contrario, la ley de servicios sociales recoge esta condición y así se aplica. Por ello, votarán en contra.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El Sr. Martínez López (Vox) responde que desde Vox se debe fomentar la maternidad y la familia, pero no hay necesidad de la redacción de una ordenanza solo para familias monoparentales, teniendo en cuenta la gran labor que ya realizan los servicios sociales de esta Ayuntamiento.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) señala que ser familia monoparental es una realidad más de los distintos modelos de familia que hay en la realidad de la sociedad. Por lo que la solución no cree que sea el redactar una ordenanza únicamente para este tipo de familias, pues ser familia monoparental no tiene por qué conllevar problemas de ningún tipo.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel) considera que no cree en la necesidad de crear un censo para este tipo de familias, pues hay muchas más realidades de familias. Sí están de acuerdo con el tercer punto, pero no cerrarse solo a este tipo de familias. Y en cuanto al último punto, lo mismo, hay otro tipo de familia que también puede tener problemas, con lo que considera que no es necesario limitarlo a familias monoparentales. Están de acuerdo con el fondo, pero no con las formas, por lo que su voto será la abstención.

La Sra. López Torres da gracias a los servicios sociales de este ayuntamiento y a su concejala por atenderla. Responde que desde su grupo no quieren excluir a ningún otro tipo de familia, sino que lo que se pretende es reforzar a las familias monoparentales.

La Sra. Moreno Cortés (PP) responde que está en proyecto la primera ordenanza reguladora de ayudas económicas de desprotección, en la que no se excluye ningún tipo de familia vulnerable.

El Sr. Alcalde (PP) concluye que la ordenanza a la que ha aludido la Sra. Moreno, puede aglutinar las propuestas efectuadas por el grupo socialista.

MOCIÓN

Vista la moción presentada con fecha 11 de marzo de 2024, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2024, que dice:

“Antonio Cachinero García, portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE del Ayuntamiento de Mutxamel, de acuerdo y al amparo de lo que prevé el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 80 del vigente Reglamento Orgánico de Organización Municipal, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

MOCIÓN: CREACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL ESPECÍFICA, AYUDAS Y PUNTO DE APOYO E INFORMACIÓN PARA FAMILIAS MONOPARENTALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es una de las instituciones fundamentales de la sociedad, el espacio en el que la mayor parte de las personas nos educamos, nos formamos y vivimos en un entorno social que contribuye al desarrollo personal y a la cohesión social.

Las familias monoparentales son uno de los tipos de estructura familiar que más ha crecido a lo largo de los últimos años, y que a la vez más apoyo y protección de los poderes públicos requieren, a causa de su vulnerabilidad, especialmente en el caso de aquellas encabezadas por mujeres, que son la mayoría.

Este tema fue tenido en cuenta ya, en un primer momento, por la Generalitat Valenciana, por medio del Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana. (DOCV núm. 7159 de 25.11.2013), donde se reguló por primera vez las familias monoparentales, estableció las características y las necesidades propias, y dio un marco jurídico para el reconocimiento de estas familias.

Posteriormente, fue reforzado este tema con el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana. Este decreto tiene como finalidad actualizar ese marco, y adaptarse a la realidad social actual, así como mejorar el procedimiento de emisión y renovación del título de familia monoparental. Se ha considerado adecuado separar en dos grandes grupos las unidades familiares a las que se dirige este decreto.


Por una parte, las familias monoparentales, tal como se entiende de forma común, que son aquellas en las que solo hay una persona progenitora, sea cual sea la razón: porque es así desde el origen, por muerte, desaparición o pérdida de la patria potestad de una de las personas progenitoras.

Este tema se realiza bajo el marco normativo estatal y autonómico. Por una parte, la Constitución Española dispone en el artículo 39 que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. Y, por otra parte, el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana incluye, en primer lugar, dentro de los ámbitos de actuación principales de la Generalitat, la defensa integral de la familia. También, la Ley 4/2012, de 15 de octubre, de la Generalitat, por la que se aprueba la Carta de Derechos Sociales de la Comunidad Valenciana, en el título III, desarrolla esta declaración estatutaria, y de manera específica el artículo 29.2 indica que «la Generalitat impulsará el reconocimiento institucional de la familia por medio de los instrumentos adecuados».

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por otra parte, hay otras unidades familiares en situación de monoparentalidad, aquellas en las que hay hijas e hijos con dos personas progenitoras, pero en las situaciones siguientes: la guarda y custodia es exclusiva de una persona progenitora, hay una ausencia temporal forzada de una de las personas progenitoras, o una situación de gran dependencia, y además hay una situación económica determinada; o la progenitora ha sido víctima de violencia de género por parte del progenitor.

Indica, también, en su Artículo 21 Decreto179/2013, 22 noviembre. Régimen de compatibilidad de títulos. El título de familia monoparental es compatible con el título de familia numerosa, si bien los beneficios de la misma clase o naturaleza derivados de dichos títulos no serán acumulativos, salvo que en la normativa correspondiente se establezca lo contrario.

Actualmente, y atendiendo a los datos publicados en España, existen 1.944.800 de familias monoparentales, de las que el 80% son sustentadas por mujeres. En la Comunidad Valenciana son 240.000 los hogares monofamiliares y, sin embargo, solo el 20% tienen reconocida esta condición. En noviembre de 2023, tuvo lugar en Valencia el primer Congreso de Familias monoparentales de la Comunidad Valenciana, arrojando datos que deben ser tenidos en cuenta en las distintas administraciones.

Nuestro municipio no tiene registro confeccionado de un censo de familias monoparentales y es necesario un punto de apoyo e información sobre sus derechos, ayudas públicas y requisitos, que deben ser recogidos en una ordenanza municipal específica para este tipo de familias.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone someter a la consideración del Pleno, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. - Instar al Gobierno Local a la confección de un Censo de Familias Monoparentales, así como la creación de un Punto de Apoyo e Información sobre sus derechos, ayudas públicas y requisitos para poder obtener el título que les reconoce su condición.

Segundo. - Instar al Gobierno Local al estudio y creación de una ordenanza municipal específica para familias monoparentales, además de cualquiera otra que pueda plantearse del estudio y que estén aprobadas y vigentes antes de la entrada en vigor de los próximos presupuestos municipales.

Tercero. Creación de una partida dentro de los presupuestos municipales para la ayuda a las familias monoparentales e instar al Gobierno Local a la adaptación de todas aquellas líneas de subvenciones que se publiquen en 2024 y de las que puedan

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ser beneficiarias tanto los progenitores como los menores de familias monoparentales.

Cuarto. - Creación y distribución de una guía de apoyo e información para familias monoparentales en el Ayuntamiento de Mutxamel. El objetivo de la guía sería la de informar y promover la participación ciudadana familiar, así como facilitar a la ciudadanía, tanto de manera individual como colectiva, el derecho a estar informada y poder tener un punto de unión con la administración.”

ACUERDO

Adoptado por 7 votos a favor del grupo municipal PSPV-PSOE (7), 2 abstenciones de los grupos municipales Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1) y 12 votos en contra de los grupos municipales PP (9) y VOX (3).

ÚNICO: Rechazar la moción referida.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

4.1 Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza sobre Venta No Sedentaria en el Municipio de Mutxamel.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) da una breve explicación de la ordenanza que va a someterse a aprobación inicial a continuación.


El Sr. Da Silva Ortega (Vox) comenta que desconoce si el estudio realizado es profundo, pues ya se hizo un cambio de ubicación del mercadillo que se consideró en su momento el mejor lugar posible. Por otra parte, alude a las dificultades de aparcamiento en la nueva zona. Ellos también han hecho una encuesta a los comerciantes, considerando que no hay una gran mayoría favorable al cambio. Tantos cambios pueden acarrear que disminuyan los clientes, por lo que su voto será la abstención.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) señala que votará a favor, pues se trata de una aprobación inicial sujeta a modificación.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel) señala que votará a favor, pues se han aceptado las propuestas efectuadas por su grupo.

El Sr. Sellés Lloréns (PSOE) comenta que desde su grupo también se presentaron sugerencias, las cuales han sido estimadas parcialmente, pero votarán a favor en aras a mejorar la realidad del mercadillo municipal.

El Sr. Alcalde (PP) concluye explicando que ha preguntado personalmente a todos los comerciantes, explicando que la ubicación actual se decidió en la época del COVID, por lo que era necesario proponer ya el cambio adecuando la situación a la realidad actual. Es una situación compleja pues es imposible tener a todos los vecinos a favor de la propuesta.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 25 de marzo de 2024, objeto de este expediente, que dice:

“ANTECEDENTES

1º. 20 de febrero de 2024. Providencia de la Concejala Delegada de Promoción y Desarrollo Económico en la que se dispone que se adopten los trámites oportunos para la aprobación de la Ordenanza sobre venta no sedentaria en el municipio de Mutxamel, y se dé traslado a las diferentes Unidades para emisión de los informes correspondientes en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell.

2º. 4 de marzo de 2024. Se emite informe por el Intendente-Jefe de la Policía Local, en cuanto a la nueva ubicación del mercadillo semanal de los miércoles establecido en el proyecto de modificación de la Ordenanza sobre venta no sedentaria y su afectación a la seguridad ciudadana, policía administrativa, tráfico y seguridad vial.

3º. 29 de febrero de 2024. Se emite informe por la Técnica Auxiliar de Sostenibilidad Ambiental en relación a los principales aspectos ambientales a tener en cuenta en relación del mercado semanal de los miércoles.

4º. 5 de marzo de 2024. Providencia de la Concejala Delegada de Promoción y Desarrollo Económico y Comercio, de aprobación a sometimiento al trámite de Consulta Pública Previa de la Ordenanza sobre Venta no Sedentaria en el municipio de Mutxamel.

5º. 14 de marzo de 2024. Se emite informe por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión y Obra Pública, en cuanto a la nueva ubicación del mercadillo semanal de los

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

miércoles establecido en el proyecto de modificación de la Ordenanza sobre venta no sedentaria.

6º. 15 de marzo de 2024. Se emite informe de impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia por la Jefa Jurídico Administrativo del ASPE.

7º. 22 de marzo de 2024. Se emite informe por el Técnico Municipal de Sanidad, respecto a la guía de prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios.

8º. 22 de marzo de 2024. Diligencia suscrita por la Jefa de la Oficina de Atención Municipal al Ciudadano, con el consiguiente contenido literal: "Que consultado el Registro General de Entrada de documentos de este Ayuntamiento se desprende, que se han presentado 2 alegaciones o sugerencias al "Proyecto de Modificación Ordenanza sobre Venta No sedentaria en el Municipio de Mutxamel", la presentada con el número 2024/3239 de 12/03/2024 por el grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida y la presentada con el número 2024/3676 de 21/03/2024 del grupo municipal PSEPV-PSOE, desde su publicación en el portal web de este Ayuntamiento del 05/03/2024 al 21/03/2024 ambos inclusive."

9º. 22 de marzo de 2024. Contestación a las sugerencias presentadas por Unides Podem-Esquerra Unida y PSEPV-PSOE al proyecto de modificación de la Ordenanza sobre venta no sedentaria en el municipio de Mutxamel.

10º. 25 de marzo de 2024. Se emite informe de impacto de género por la Unidad de Igualdad.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE núm. 15, de 17 de enero). Artículos 53 a 55.
- Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.
- Ley 3/2011, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, artículos 43 a 47.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículos 4, 22.2.d), 47.1, 25, 49 y 70.2.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 128 y 133.

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 26/04/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 25/04/2024 La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

La presente Ordenanza deberá observar los trámites, en virtud de lo dispuesto en el art. 49 LRBRL.

Previo al sometimiento de la ordenanza a aprobación inicial por el pleno de la corporación, se deberá evacuar informe preceptivo por la Secretaria Municipal, tras este, se propondrá ante el Pleno para la referida aprobación inicial, que dará paso a un período de información pública por el plazo mínimo de 30 días hábiles, durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Concluido el periodo de información pública, presentadas reclamaciones y/o sugerencias, procederá la resolución de las mismas y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por el Secretario la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza sobre Venta no Sedentaria del Municipio de Mutxamel con el texto íntegro del mismo, debe publicarse -para su general conocimiento y eficacia jurídica- en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



CUARTA. COMPETENCIA ORGÁNICA. De conformidad con el Decreto ASGE 2023/1188, de fecha 19 de junio de 2023, de delegación de competencias, en el que la materia de Promoción y Desarrollo Económico queda delegada en la concejalía del mismo nombre. Considerando a su vez el artículo 22.1.d) de la LRBL, en cuanto a las competencias del Pleno.

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza sobre Venta no Sedentaria del Municipio de Mutxamel, que se acompaña al presente acuerdo como **Anexo I**.

SEGUNDO: Someter a Información pública, por plazo de 30 días, la Modificación de la Ordenanza sobre Venta no Sedentaria del Municipio de Mutxamel.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

TERCERO: Insertar anuncios de esta aprobación inicial en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, página web municipal y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días, transcurrido el cual sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

CUARTO: Una vez se considere aprobado definitivamente, publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de La Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

ORDENANZA SOBRE VENTA NO SEDENTARIA EN EL MUNICIPIO DE MUTXAMEL.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Ámbito de aplicación y concepto.

1. La presente Ordenanza tiene por objetivo regular el ejercicio de la venta no sedentaria, en el término municipal de Mutxamel.
2. Se considera venta no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables.
3. Se considera venta ambulante la modalidad de venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.
4. Las actividades de venta no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelo de propiedad o titularidad privada.

ARTÍCULO 2. - Sujetos.

- 1.- La venta no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o persona jurídica, incluyendo a las cooperativas, que se dedique profesionalmente a la actividad del comercio al por menor, reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





que según la normativa les fueran de aplicación, y cuente con la autorización emitida por el Ayuntamiento de Mutxamel.

2.- Podrán colaborar junto al titular en el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, padres, hermanos y empleados con contrato de trabajo.

3.- Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral, contractual o societaria entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial.

La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica deberá estar expresamente indicada en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

4.- Los agricultores y ganaderos podrán desarrollar la venta no sedentaria de sus productos agropecuarios en estado natural originarios del municipio, en su lugar de producción o en otros emplazamientos del término municipal.

5.- Los particulares podrán proceder a la venta no sedentaria en suelo público de artículos usados, siempre que los artículos a la venta procedan de su propio ajuar y no hayan sido adquiridos expresamente para su reventa.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá autorizar, con carácter ocasional, la venta no sedentaria con fines benéficos promovida por entidades o instituciones.

ARTÍCULO 3.- Régimen Económico

El Ayuntamiento fijará las tasas correspondientes para la expedición de las autorizaciones del ejercicio de las distintas modalidades de venta, mediante las correspondientes ordenanzas fiscales.

CAPITULO II. MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA

ARTÍCULO 4.- Modalidades de venta no sedentaria autorizadas.

En el término municipal de Mutxamel se autoriza las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

A) Venta realizada en una ubicación determinada: Entendida como la realizada en el mismo lugar a lo largo de toda su duración. Esta modalidad de venta se puede desarrollar mediante puestos de venta dispuestos de forma aislada o agrupada.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La venta no sedentaria, con una duración determinada, establecida en agrupación colectiva, puede revestir, a su vez, distintas modalidades, atendiendo a la periodicidad de realización.

- a. 1-Mercados periódicos.
- a. 2-Mercados ocasionales.
- a. 3-Venta no sedentaria en puestos aislados.

B) Venta realizada en ubicación móvil o venta ambulante

ARTÍCULO 5.- Mercado periódico.

1.- El mercado periódico se celebrará los días y en el emplazamiento que la presente Ordenanza fija y la venta alcanzará los productos que se especifican en la presente reglamentación.

2.- El mercado periódico a celebrar en el término municipal es el Mercadillo de los Miércoles:

- Lugar determinado de celebración: Avenida Carlos Soler
- Periodicidad, días de celebración: Se celebra los miércoles de cada semana. Salvo en días festivos que se adelanta al martes de la misma semana.
- Horario del mercado: Con carácter general se establece el siguiente horario, que podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Decreto.
 1. Horario para la venta:
De octubre a abril de 8:00h a 13:30 h.
De mayo a septiembre de 7:30h a 13:00h.
 2. Horario para el montaje y desmontaje de los puestos:
A partir de las 6:00h podrá comenzar el montaje y colocación de las paradas de vendedores. El desmontaje se realizará una vez finalizado el horario del mercado, debiendo estar acabado una hora y media después del horario para la venta.

No obstante, por factores meteorológicos, el montaje y el desmontaje de los puestos podrá realizarse después (montaje) o antes (desmontaje) del horario establecido, retrasando la hora de apertura y adelantando la de cierre.

- Tipo de productos autorizados: Salvo prohibición expresa en la normativa vigente, todos los productos tanto de alimentación como otro tipo podrán ser objetos de venta no sedentaria, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.
- Condiciones de los puestos de venta: Los puestos de venta podrán tener las siguientes dimensiones:
 - Puestos de 24 m²: 8 m de frontal y 3 m de fondo.
 - Puestos de 18 m²: 6 m de frontal y 3 m de fondo.
 - Puestos de 12 m²: 4 m de frontal y 3 m de fondo.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Puestos de 6 m²: 2 m de frontal y 3 m de fondo.

La estructura de los puestos de venta, no debe interferir a la circulación y paso del público por la superficie de venta del mercado, y por las zonas habilitadas de pasos de clientes entre puestos, ni montarse en las aceras de la Avenida Carlos Soler, como tampoco se colocarán cajas u otros objetos en dicha acera.

Los puestos de venta no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales.

Al tratarse de un mercadillo con una oferta mixta, productos de alimentación y productos de no alimentación, los puestos estarán agrupados según el tipo de productos que se van a comercializar.

El Ayuntamiento determinará la ubicación de los puestos para cada grupo. Así como la ubicación del puesto de cada comerciante/a, que podrá realizarse por sorteo de todos o algunos de los puestos, en función de las características de los mismos.

Por motivos de organización del mercado, el Ayuntamiento podrá cambiar el orden del puesto asignado inicialmente en la licencia.

- Se podrá conceder un máximo de 100 autorizaciones
- Reserva de puestos: De los puestos destinados a alimentación, se reservan 3 puestos para autorizar con carácter ocasional, la venta por agricultores y ganaderos, de productos agropecuarios de temporada en estado natural originarios de Mutxamel o de otros municipios.

Excepcionalmente, en caso de que hubiera puestos vacantes, se podrá autorizar la venta efectuada por artesanos, agricultores y ganaderos de sus productos de temporada de carácter agropecuario o de producción propia.

De los puestos destinados a productos de no alimentación, se reserva 1 puesto para autorizar con carácter ocasional, la venta no sedentaria con fines benéficos promovida por entidades o instituciones o para la promoción de actividades empresariales y/o profesionales. La actividad que desarrollen estas entidades no podrá constituir competencia desleal, ni adoptar una posición ventajosa en detrimento del comercio en general.

- Puestos vacantes por ausencias justificadas o por suspensión temporal de la autorización:
A los efectos de cubrir los puestos no ocupados por vendedores que, por suspensión temporal de la autorización o por situaciones reconocidas como las de maternidad, situaciones legales de incapacidad temporal derivadas

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

tanto de contingencias comunes, como de accidentes de trabajo o enfermedad, se podrá autorizar la venta ocasional a nuevos vendedores. Considerando lo indicado en cuanto a que los puestos estarán agrupados según el tipo de productos que se van a comercializar.

ARTÍCULO 6.- Mercados ocasionales

1.- Se establecen los siguientes mercados ocasionales originados por motivos de las fiestas locales, sin perjuicio de las modificaciones posteriores que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local o Decreto se establezcan:

- MERCADO DE SAN ANTONIO ABAD.

Fecha de celebración: Durante el fin de semana posterior, V-S y D, al 17 de enero: festividad de San Antonio Abad.

Lugar de celebración: Normalmente en las inmediaciones de la C/ El Salvador. No obstante, cada año se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local o por Decreto, un lugar diferente de celebración.

Producto que se puede ofertar: Todos los productos tanto de alimentación como otro tipo, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad, excepto frutas, verduras, hortalizas y productos expresamente prohibidos por la normativa vigente.

Número máximo de autorizaciones. 15 puestos.

Las dimensiones de los puestos oscilarán entre:

Puestos de 16 m²: 8 m de frontal y 2 m de fondo.

Puestos de 12 m²: 6 m de frontal y 2 m de fondo.

Puestos de 8 m²: 4 m de frontal y 2 m de fondo.

Puestos de 4 m²: 2 m de frontal y 2 m de fondo.

- MERCADO DEL MILAGRO DE LA LÁGRIMA.

Fecha de celebración: El 1 de marzo. Festividad local el Milagro de la Lágrima.

Lugar de celebración: Normalmente en la C/ Pío XII. No obstante, cada año se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local o por Decreto, un lugar diferente de celebración.

Producto que se puede ofertar: Todos los productos tanto de alimentación como otro tipo, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad, excepto frutas, verduras, hortalizas y productos expresamente prohibidos por la normativa vigente.

Número máximo de autorizaciones: 15 puestos.

Las dimensiones de los puestos oscilarán entre:

Firma 2 de 2	26/04/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	25/04/2024	La Secretaria
Helena López Martínez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ajuntament de
Mutxamel

- Puestos de 16 m²: 8 m de frontal y 2 m de fondo.
- Puestos de 12 m²: 6 m de frontal y 2 m de fondo.
- Puestos de 8 m²: 4 m de frontal y 2 m de fondo.
- Puestos de 4 m²: 2 m de frontal y 2 m de fondo.

- MERCADO DE LAS PALMAS.

Fecha de celebración: El miércoles anterior al Domingo de Ramos.

Lugar de celebración: Normalmente en la Avd. Carlos Soler en las inmediaciones del mercado municipal. No obstante, cada año se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local o por Decreto, un lugar diferente de celebración.

Producto que se puede ofertar: Palma artesanal.

Número máximo de autorizaciones: Se autorizan un máximo de 15 puestos.

Dimensiones de los puestos:

- Puestos de 8 m²: 4 m de frontal y 2 m de fondo.

- MERCADO DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS.

Fecha de celebración: Del 6 al 12 de septiembre

Lugar de celebración: Normalmente en la C/ Ramón y Cajal. No obstante, cada año se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local o por Decreto, un lugar diferente de celebración.

Producto que se puede ofertar: Todos los productos tanto de alimentación como otro tipo, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad, excepto frutas, verduras, hortalizas y productos expresamente prohibidos por la normativa vigente.

Número máximo de autorizaciones: de 30 puestos

Las dimensiones de los puestos oscilarán entre:

- Puestos de 16 m²: 8 m de frontal y 2 m de fondo.
- Puestos de 12 m²: 6 m de frontal y 2 m de fondo.
- Puestos de 8 m²: 4 m de frontal y 2 m de fondo.
- Puestos de 4 m²: 2 m de frontal y 2 m de fondo.

Excepcionalmente considerando el lugar de ubicación y el número de solicitudes presentadas se podrá conceder puestos de una mayor dimensión.

- MERCADO DE TODOS LOS SANTOS.

Fecha de celebración: Durante los tres días anteriores al 1 de noviembre día de Todos los Santos.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Lugar de celebración: Normalmente en la Avd. Carlos Soler en las inmediaciones del mercado municipal. No obstante, cada año se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local o por Decreto, un lugar diferente de celebración.

Producto que se puede ofertar: Flores y plantas.

Número máximo de autorizaciones: Se concederán un máximo de 6 autorizaciones.

Dimensiones de los puestos:

Puestos de 8 m²: 4 m de frontal y 2 m de fondo.

2.- Además de los anteriores emplazamientos, el Ayuntamiento podrá autorizar mercados ocasionales con motivo de fiestas o acontecimientos populares, de carácter local u otros eventos. La Junta de Gobierno Local, fijará el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el período en que se autorice su establecimiento y requisitos y condiciones de celebración.

3.- Los puestos de venta no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales.

Tampoco podrán instalarse en lugares que dificulten el tráfico rodado y la circulación de peatones salvo se realicen en vías públicas cortadas al tráfico.

4.- Cuando la celebración no sea promovida por el Ayuntamiento, los interesados deberán presentar una memoria en la que se concreten las razones para su celebración, el emplazamiento, las fechas y horas de actividad, relación de vendedores y entidades participantes, productos y características de los puestos.

La Memoria definirá para cada uno de ellos:

- Denominación.
- Lugar de celebración.
- Días de celebración y horario.
- Número máximo de autorizaciones.
- Condiciones de los vendedores y de los puestos.
- Productos que pueden ser ofertados.
- En su caso, memoria de actividades de publicidad, animación y similares, que puedan realizarse.
- Plano de ubicación con señalamiento gráfico detallado del perímetro ocupado por la actividad.
- Declaración responsable de la asunción de responsabilidades civiles y, particularmente, de las derivadas de la venta y de la reparación, reposición, conservación y limpieza del espacio público utilizado y del mobiliario urbano.
- Compromiso explícito de retirada de todo aquel material utilizado en el mismo día de finalización de la actividad.

ARTÍCULO 7.- Venta no sedentaria en puestos aislados.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- La venta no sedentaria en puestos aislados podrá ejercerse con ocasión de acontecimientos populares y otros eventos realizándose en el mismo lugar a lo largo de toda su duración.

2.- Los vendedores que pretendan ejercer la venta no sedentaria en puestos aislados, deberán presentar una solicitud ante el Ayuntamiento, con una antelación mínima de un mes y medio al día elegido para la venta, acompañada, de los siguientes datos:

- Lugar de ubicación propuesto.
- Días de celebración para la venta y horario.
- Condiciones del puesto.
- Productos a ofertar.

A efectos de su autorización, la Junta de Gobierno local, fijará el lugar de ubicación de los puestos, que podrá o no coincidir con el propuesto, así como el período en que se autorice su establecimiento y requisitos y condiciones.

3.- Los puestos de venta no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales.

Tampoco podrán instalarse en lugares que dificulten el tráfico rodado y la circulación de peatones.

4.- Salvo prohibición expresa en la normativa vigente, todos los productos tanto de alimentación como otro tipo podrán ser objetos de venta no sedentaria, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

ARTÍCULO 8.- Venta ambulante.

1.- Se considera venta ambulante, la venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofrecer su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

2.- No tendrá la consideración de venta ambulante el reparto a domicilio de artículos que previamente hayan sido encargados o adquiridos por el consumidor, ni el suministro habitual de mercancías en virtud de contrato previo. En ningún caso estas actividades podrán simultanearse con la práctica de la venta ambulante.

3.- El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido en los días, lugares o itinerarios, y para los productos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente otorgue el Ayuntamiento.

4.- El Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrá limitar el número de autorizaciones para la venta ambulante para un mismo tipo de producto.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

5.- Salvo prohibición expresa en la normativa vigente, todos los productos tanto de alimentación como otro tipo podrán ser objetos de venta ambulante, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.

ARTÍCULO 9.- Venta no sedentaria por particulares de artículos usados y la venta no sedentaria con fines benéficos.


1.- Las entidades e instituciones que pretendan organizar un mercado con fines benéficos deberán presentar una solicitud ante el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 3 meses antes de la celebración del evento, acompañada, como mínimo, de los siguientes datos:

- a) Datos identificativos de la asociación o entidad, como los relativos a su denominación, escritura de constitución, domicilio social, representantes apoderados y N.I.F.
- b) Memoria justificativa del evento en que se detalle la finalidad de dicha actividad, fechas de celebración, número de puestos, entidades participantes y productos a la venta, medios a utilizar y justificación de la ubicación elegida.
- c) Memoria de actividades de publicidad, animación y similares, que se realicen al amparo de su desarrollo.
- d) Superficie que ocupará la actividad, número, dimensiones y características de los puestos, servicios, planos de distribución en planta del recinto y de zonas afectas al mismo como aparcamiento y otras dependencias.
- e) Información sobre las características y solidez de las instalaciones y dispositivos previstos de seguridad, sanitario, plan de emergencia, medidas en materia de contaminación acústica y contra incendios.
- f) Los puestos de venta no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales. En cualquier caso, deberán quedar garantizadas la protección de los consumidores, el mejor servicio a los mismos y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.
- g) Declaración responsable de la asunción de responsabilidades civiles y, particularmente, de las derivadas de la venta y de la reparación, reposición, conservación y limpieza del espacio público utilizado y del mobiliario urbano.
- h) Compromiso explícito de retirada de todo aquel material utilizado en el mismo día de finalización de la actividad.

2.- Cuando un grupo de particulares desee realizar, una venta de artículos usados, siempre que procedan de su propio ajuar y no hayan sido adquiridos expresamente para su reventa, deberán presentar una solicitud de autorización ante el Ayuntamiento con una antelación mínima de 3 meses al inicio previsto para dicha venta.

A dicha solicitud se deberán acompañar los datos identificativos de los vendedores: Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio, así como los extremos que figuran en el punto 1.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Igualmente acompañará a dicha solicitud una declaración responsable de que los artículos pertenecen al ajuar de los particulares y que no han sido adquiridos expresamente para su reventa, debiendo estar en disposición de acreditar dicho extremo.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, en estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir a los peticionarios aquellos datos o documentación que se estimen oportunos de entre los que recoge la presente Ordenanza.

4.- El Ayuntamiento resolverá sobre dichas solicitudes en el plazo máximo de 2 meses desde su presentación, indicando emplazamiento, horario y demás condiciones para la venta.

5.- Igualmente, el Ayuntamiento podrá promover la realización de mercados de venta no sedentaria por particulares de artículos usados. A efectos de su autorización, la Junta de Gobierno local, fijará el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el período en que se autorice su establecimiento y requisitos y condiciones de celebración.

ARTÍCULO 10.- Venta para la comercialización directa por agricultores y ganaderos.

1.- Los agricultores y ganaderos interesados en la venta de sus productos agropecuarios de temporada en estado natural originarios del municipio, ya sea en el mismo lugar de producción o en los mercados periódicos mencionados en esta ordenanza deberán presentar una solicitud de autorización ante el Ayuntamiento con una antelación mínima de 1 mes al inicio previsto para dicha venta.

A dicha solicitud se deberán acompañar los datos identificativos de los vendedores: Nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio.

Igualmente acompañará a dicha solicitud una declaración responsable de que los productos son de su producción y originarios del municipio de Mutxamel debiendo estar en disposición de acreditar dichos extremos.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, en estos casos, el Ayuntamiento podrá requerir a los peticionarios aquellos datos o documentación que se estimen oportunos de entre los que se exigen y que recoge la presente Ordenanza.

3.- El Ayuntamiento resolverá sobre dichas solicitudes en el plazo máximo de 1 meses desde su presentación, indicando emplazamiento, horario y demás condiciones para la venta.

ARTÍCULO 11.- Modalidades de ventas no reguladas en la presente Ordenanza

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



1.- Están excluidas porque en ningún caso tienen la condición de venta no sedentaria de acuerdo con el artículo 1.4 del Decreto 65/2012:

- a) La venta domiciliaria.
- b) La venta mediante aparatos automáticos de distribución.
- c) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.
- d) La venta realizada por comerciante sedentario a la puerta de su establecimiento.
- e) La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquella.

2.- Por otra parte, tampoco procede regular en la presente ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable (quioscos y similares) que se registrarán por su normativa específica, ni la venta realizada mediante puestos desmontables en el interior de inmuebles al queda sujeto a la normativa aplicable a un establecimiento comercial.

ARTÍCULO 12.- Implantación, modificación, traslado, supresión o suspensión de mercados de venta no sedentaria

1. La creación, modificación, supresión o traslado de mercados periódicos será adoptada por el Pleno del Ayuntamiento, oído el Consejo Local de Comercio, en el caso de que este se hubiera constituido conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunidad Valenciana, o en su defecto, las asociaciones de comerciantes y de consumidores del municipio, y los representantes de intereses que pudieran verse afectados.

2.- La creación, modificación, supresión o traslado de mercados ocasionales será adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

3.- En ningún caso se generará derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados, cuando se produzca por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Coincidencia con alguna festividad.
- Por razón de obras en la vía pública o en los servicios, o tráfico.
- Por causas de interés público debidamente motivadas.
- Que no haya suficientes solicitudes de venta, de forma que las autorizaciones no superen el 25% de los puestos de cada mercado.

4.- En caso de suspensión temporal, ésta podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o a parte de ellas, en función de las necesidades. De producirse dicha suspensión la Junta de Gobierno Local podrá acordar, en su caso, la ubicación provisional de los puestos afectados hasta que desaparezcan las causas que motivaron dicha suspensión


CAPITULO III

EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ARTÍCULO 13.- Sujetos y naturaleza de la autorización.

1.- La venta no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o persona jurídica, incluyendo las cooperativas, que se dediquen profesionalmente a la actividad de comercio al por menor, reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza municipal y otros que según la normativa le fueran de aplicación, y cuente con la autorización emitida por el Ayuntamiento.

2.- Podrán colaborar junto al titular en el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria, o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, padres, hermanos y empleados con contrato de trabajo.

3.- Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral contractual o societaria entre el titular y la persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial.

La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica, deberá estar expresamente indicada en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

4.- El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta reguladas en la presente ordenanza estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal.


5.- El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.


6.- Para cada emplazamiento concreto, y por cada una de las modalidades de venta no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

7.- La autorización municipal será personal pudiendo, no obstante, hacer uso de ella, cuando el titular sea una persona física, siempre que le asistan en el ejercicio de su actividad y estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, padres, hermanos y empleados con contrato de trabajo.

8.- Si el titular de la autorización es una persona jurídica sólo podrán hacer uso de la misma la persona o personas físicas que ésta haya expresamente indicado como titular y suplente en la autorización, siempre que tengan una relación laboral, contractual o societaria con aquella.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael Garcia Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



9.- Queda prohibido el ejercicio de la venta no sedentaria en cualquiera de sus modalidades careciendo de la oportuna autorización municipal.

10.- Las autorizaciones podrán ser revocadas por los Ayuntamientos en los supuestos previstos en la presente ordenanza y en la normativa de aplicación.

11.- Cuando la empresa individual titular de la autorización constituya una persona jurídica para continuar el ejercicio de la venta no sedentaria, o se modifique la forma de la personificación jurídica del titular, se garantizará la continuidad en el ejercicio de la actividad y los puestos serán objeto de adjudicación directa a la persona jurídica que continúe desarrollando la actividad, siempre que cumpla los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la venta no sedentaria.

12.- Las personas físicas y jurídicas dispondrán de un máximo de una autorización en un mismo mercado y para el mismo periodo.

ARTÍCULO 14.- Duración de la autorización

1.- Las autorizaciones municipales para el desarrollo de la actividad comercial en el mercado de venta no sedentaria periódico se concederá, con carácter general, por un plazo de quince años. En todo caso, las autorizaciones serán renovables.

2.- Las autorizaciones concedidas para venta de productos de temporada en el mercado periódico se concederán por el plazo solicitado.

3.- Las autorizaciones municipales otorgadas en el mercado periódico para la cobertura de puestos vacantes originados por ausencia justificada del titular se concederán hasta la reincorporación del titular concesionario y en todo caso por el tiempo que le reste de autorización al titular ausente.

Las autorizaciones otorgadas para la cobertura de puestos vacantes originados por autorizaciones suspendidas se concederán hasta la fecha en que finalice la suspensión.

Para el resto de modalidades de venta no sedentaria, el plazo de vigencia vendrá fijado en la propia autorización, sin que en ningún caso supere el plazo de un año.

4.- Los titulares de las autorizaciones se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados de la presente ordenanza y demás normativa de aplicación, durante su periodo de vigencia y deberán de acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el Ayuntamiento.


ARTÍCULO 15.- Identificación del comerciante

1.- Durante el desarrollo de la actividad, quienes realicen la venta no sedentaria, deberán tener expuesto en forma visible para el público la autorización municipal o documento entregado por el Ayuntamiento acreditativo de haber obtenido la misma.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.- El documento acreditativo de la autorización que se exhiba en el puesto de venta, contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos y N.I.F. del titular y de las personas designadas por éste para colaborar en el ejercicio de la venta y fotos recientes de los mismos, lugar de venta o mercado de venta no sedentaria para el que está autorizado, productos para los que está facultado vender, plazo de validez de la autorización. Junto a la autorización, o bien en el documento equivalente, deberá figurar una dirección física para la recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, una dirección de correo electrónico.

3.- En el caso de autorizaciones otorgadas a personas jurídicas además de la identificación de ésta, deberá figurar la de las personas designadas para el ejercicio de la venta y fotos recientes de las mismas.

En caso de que, por muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada deba procederse a la sustitución de alguno de ellos, la entidad titular de la autorización deberá comunicarla al Ayuntamiento, indicando el nombre, domicilio y D.N.I del sustituto, acreditando su vinculación con la persona jurídica e indicando la causa de la sustitución.

ARTÍCULO 16.- Transmisión de la autorización

1.- Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida previa comunicación al Ayuntamiento concedente, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El titular cedente de la autorización deberá presentar una comunicación, dirigida a la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento, comunicando la transmisión e indicando los datos tanto del antiguo titular como del nuevo con indicación de los motivos de la transmisión.
- b) A la comunicación se acompañará una declaración responsable del adquirente que ampare el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria.
- c) El Ayuntamiento podrá oponerse a dicha transmisión en el caso de que compruebe que quien se propone como nuevo titular no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma para el ejercicio de la venta no sedentaria.
- d) El Ayuntamiento emitirá una nueva autorización, y cartel, en los que figure como titular el adquirente y en los que se expresarán los extremos que figuran en el artículo anterior, entre ellos, el referido al plazo de vigencia que no podrá superar al que reste de la autorización transmitida.

2.- Salvo causa justificada, no se podrá proceder a la transmisión antes de que transcurran 12 meses desde que se otorgó la autorización.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3.- Para poder perfeccionar la transmisión será necesario que el adquirente acredite cumplir todos los requisitos exigibles para el desarrollo de la actividad que fije la ordenanza municipal.

4.- La transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente, y su vigencia se limitará al periodo restante en la autorización que se transmite.

5.- La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente.

6.- En el caso de fallecimiento o de imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad por parte del titular, tendrán un derecho preferente a la transmisión de la autorización el cónyuge o pareja de hecho, los hijos, los empleados y otros familiares que vinieran colaborando con el titular en la actividad.

En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica tendrán derecho preferente a la transmisión de las autorizaciones de que fuera titular, quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

7.- En caso de renuncia a una autorización sin que exista voluntad de transmisión de la misma, el Ayuntamiento aplicará el procedimiento previsto para la provisión de vacantes en la ordenanza municipal.

ARTÍCULO 17.- Renovación

1. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática.

2. No obstante lo anterior, cuando haya expirado el plazo de autorización, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, podrán ser renovadas hasta 2 veces por el plazo que se solicite, estableciendo un plazo máximo para cada una de las solicitudes de diez años, sin que en este caso, sea necesario un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

3. Dicha renovación deberá solicitarse por el titular al ayuntamiento al menos con una antelación de dos meses a la finalización del plazo de su autorización.


4. La concesión de la renovación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local estará sujeta a la previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del titular:

a) Ajustarse a las condiciones que para la venta establezca la ordenanza que regula esta modalidad de venta vigente en el momento de solicitar la renovación.

b) No haber recibido más de 15 reclamaciones de distintos consumidores cumplimentadas en las correspondientes hojas de reclamación.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5. Hasta que se resuelva el procedimiento sobre la renovación quien venía siendo titular de la autorización podrá continuar con el ejercicio de la actividad, lo que no determinará necesariamente la renovación de la misma, debiendo cesar en la actividad en caso de no obtenerla.

6. Si la autorización no fuera renovada quien era titular de la misma, podrá presentar una solicitud para obtener una nueva autorización cuando el ayuntamiento convoque la oferta de puestos, en concurrencia competitiva en igualdad de condiciones con el resto de solicitantes.

ARTÍCULO 18.- Capacidad de comprobación de la administración.

El Ayuntamiento podrá comprobar e inspeccionar, en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia de la Comunitat Valenciana, los hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

Las autorizaciones concedidas para mercados periódicos, el Ayuntamiento comprobará anualmente el pago de tasa, iniciándose procedimiento de extinción de la autorización en caso de impago de la misma.

ARTÍCULO 19.- Extinción

1.- Las autorizaciones municipales para el ejercicio de las ventas no sedentarias se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para que se otorgó, salvo cuando se solicite y se conceda la renovación de la autorización.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo de 15 días, los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.
- d) Por revocación cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- e) Por fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posibilidad de transmisión.
- f) Por impago de la tasa o precio público a la que esté obligado en los términos que establezca el Ayuntamiento.
- g) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



2.- Las autorizaciones que se extingan por algunas de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes, en este último caso podrán ser cubiertas por el procedimiento previsto en esta Ordenanza.

3.- Con carácter excepcional y extraordinario, y a requerimiento del solicitante, la autorización podrá ser suspendida por un periodo máximo de seis meses, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la adopción del oportuno acuerdo de suspensión por los motivos alegados por el solicitante.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 20.- Solicitud

1.- La solicitud de autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en suelo público se realizará a través de cualquiera de los medios válidos en derecho, dirigida a la Alcaldía-Presidencia.

2.- En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física o, la denominación social y los datos del representante debidamente apoderado, si es persona jurídica, el N.I.F., los productos a comercializar, el tipo de infraestructura para el ejercicio de la actividad comercial y la modalidad de venta para la que se solicita la autorización, debiendo acompañar la siguiente documentación:

A) Una declaración responsable en la que manifieste:


- a) El cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y en la ordenanza municipal.
- b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d) La asunción de responsabilidades derivadas de la actividad realizada.

El contenido de la declaración responsable comprenderá los siguientes extremos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y de trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Estar al corriente de las obligaciones con la hacienda municipal para el ejercicio de este tipo de actividad comercial, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones establecidas por las ordenanzas municipales u otras normas que sean aplicables.

e) Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en la ordenanza municipal y en la demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.

f) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

g) En el caso de productos alimentarios será necesario cumplir los requisitos higiénicos sanitarios y de protección de las personas consumidoras que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta.

h) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objetos del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración competente en el plazo que ésta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

i) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.

j) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.

k) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

l) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.


m) La asunción de responsabilidades civiles y, particularmente, de las derivadas de la venta y de la reparación, reposición, conservación y limpieza del espacio público utilizado y del mobiliario urbano.

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del Impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento.

B) En su caso, quienes vendan productos de temporada de carácter agrícola de cosecha o producción propia, deberán declarar su condición de tales indicando que se

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



encuentran en posesión de la documentación oficial probatoria de su condición de agricultor, apicultor, o ganadero, los productos que cultiva y los municipios en que se ubican sus explotaciones.

C) Los particulares autorizados para la venta de artículos usados deberán declarar responsablemente y estar en disposición de acreditar que los mismos pertenecen a su ajuar y que no han sido adquiridos expresamente para su reventa.

D) Datos relativos a la identidad del solicitante, a las personas vinculadas al mismo que colaborarán en la venta, a la actividad y a los méritos que en su caso sean objeto de evaluación.

3.- Sin perjuicio de lo indicado en el apartado 2.a del artículo siguiente y salvo disposición en contra, el plazo para la presentación de solicitudes para los mercados ocasionales originados por motivo de las fiestas locales será el siguiente:

Mercado de San Antonio Abad: Del 10 al 30 de noviembre del año anterior.

Mercado del milagro de la lágrima: Del 10 al 31 de enero.

Mercado de las Palmas: Un mes y medio antes de la fecha anual establecida para el Domingo de Ramos.

Mercado de moros y cristianos. Del 10 al 31 de julio.

Mercado de todos los Santos: Del 10 al 30 de septiembre.

ARTÍCULO 21.- Procedimiento de selección

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se otorgarán mediante concurrencia competitiva de acuerdo con la aplicación del baremo contemplado en la presente Ordenanza y atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes, en tiempo y forma.

2. El otorgamiento de autorizaciones para la práctica de venta no sedentaria se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Para cada una de las modalidades y formatos de venta autorizadas en el término municipal, el Ayuntamiento hará pública, en el tablón de edictos de la sede electrónica, la oferta de autorizaciones o puestos de venta no sedentaria, para el periodo a que se refieran las autorizaciones a otorgar. La oferta deberá señalar el plazo para la presentación de solicitudes de autorización.

b) Dentro del plazo señalado en la oferta, los interesados deberán presentar sus solicitudes de autorización, junto con la documentación correspondiente.

c) Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo para presentar solicitudes el Ayuntamiento hará pública en el tablón de edictos de la sede electrónica la relación de solicitantes, especificando aquellos a los que, por defecto de la solicitud o falta de datos o documentos que sean exigibles, no se les puede

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaría
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos indicados. Una vez transcurrido este plazo, el Ayuntamiento hará pública, de la misma forma, la lista definitiva de solicitudes admitidas.

d) En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta del Ayuntamiento, se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo al que se refiere el artículo siguiente en función de los méritos que el solicitante haya acreditado adecuadamente.

e) El Ayuntamiento resolverá sobre las autorizaciones, debiendo notificarse a los interesados la concesión o denegación de la autorización. El solicitante que haya recibido notificación de la concesión de autorización municipal para ejercer la venta no sedentaria deberá aportar, en el plazo de diez días, una fotografía reciente tamaño carné de la persona que ejercerá la venta no sedentaria y fotografía/s de la persona/ s que pueden hacer uso de la autorización.

f) Una vez adjudicadas las autorizaciones, los titulares podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para que justifiquen la veracidad de los datos y documentos aportados en el proceso.

2.- El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante edicto que se expondrá en el tablón de edictos de la sede electrónica.

3.- En ningún caso se podrá exigir el deber de residencia en el municipio como requisito de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas al solicitante en el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 22.- Contenido de las autorizaciones

La autorización deberá especificar en todo caso:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y D.N.I del titular y de las personas autorizadas para la venta o de las personas que pueden hacer uso de la autorización si el titular es una persona jurídica, así como fotos recientes de los mismos.
- b) La modalidad de comercio no sedentario autorizado.
- c) Identificación del lugar donde puede ejercer la venta y en su caso, identificación del puesto asignado.
- d) La relación de productos que puedan ser objeto de venta.
- e) Las fechas y horarios autorizados.
- f) Superficie de ocupación autorizada (superficie total o metros lineales) y, ~~en su caso,~~ características de la instalación.
- g) En su caso, marca, modelo y matrícula del vehículo de transporte y venta autorizado.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

h) Periodo de validez de la autorización.

ARTÍCULO 23.- Baremo de méritos

1.- Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaura, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:


- a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 1 puntos.
- b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos donde se haya ejercido la venta o bien mediante certificado que acredite estar dado de alta en el impuesto de actividades económicas en cualquiera de los epígrafes referentes a la venta no sedentaria: 3 puntos.
- c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes: 1 punto
- d) Que el solicitante presente un proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta: 1 punto.
- e) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: 1 punto.
- f) Que el solicitante disponga algún distintivo de calidad en materia de comercio de venta no sedentaria: 1 punto
- g) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat: 1 punto
- h) Cargas familiares, por cada menor de edad a su cargo: 1 punto
- i) Que el solicitante sea parado de larga duración (más de un año): 1 punto


En caso de empate prevalecerá el criterio señalado en el apartado j). Si continúa el empate se atenderá al criterio señalado en el apartado b). De persistir el empate, se decidirá por sorteo.

2. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados.

3. Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, no inferior al 10% de los puestos a cubrir con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta. El listado de suplentes tendrá una duración máxima de dos años. A partir de esa fecha para la cobertura de vacantes se iniciará un nuevo procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. En caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.

5. El resultado provisional de la baremación se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica, estableciéndose un plazo para la formulación de posibles reclamaciones. Resueltas las reclamaciones y finalizado el procedimiento se notificará a los interesados que hayan resultado adjudicatarios para que se personen en el Ayuntamiento a retirar la autorización y el documento acreditativo que deberán exhibir en el puesto.

ARTÍCULO 24.- Adjudicación de vacantes.

Si durante el periodo de vigencia se produjera alguna vacante se procederá a adjudicar la citada autorización, por orden de prelación del listado de suplentes y siempre que continúen cumpliendo con los requisitos en su día declarados.

En el supuesto de no querer el solicitante con derecho preferente en el listado de suplentes a ocupar el puesto vacante quedará excluido del listado.

ARTÍCULO 25.- Cambio y mejora de puesto.

1. En los casos en que se produzcan vacantes, el Ayuntamiento podrá ofrecer a los titulares, con autorización en vigor en el mismo mercado, la posibilidad de modificar su emplazamiento renunciando al actual que pasará a tener la condición de vacante.

2. Quienes resulten, como consecuencia de este procedimiento, adjudicatarios de nuevo puesto, se entenderá que renuncia al puesto que con anterioridad tenía, no pudiendo reiterar la petición de cambio de situación en el mismo período.

3. Las autorizaciones por este procedimiento logradas se otorgarán por el plazo que reste hasta el nuevo proceso general de adjudicación.

4. El Ayuntamiento podrá autorizar, previa solicitud de los interesados, permutas de puestos dentro del mismo mercado de venta no sedentaria, liquidando a cada uno de ellos la tasa correspondiente en función del nuevo espacio que se autorice a ocupar.

CAPITULO V

REGISTRO DE VENDEDORES NO SEDENTARIOS

ARTÍCULO 26.- Registro Municipal.

1. El Ayuntamiento creará y mantendrá un Registro municipal de comerciantes de venta no sedentaria autorizados para las distintas modalidades de venta no sedentaria que se celebren en su término municipal, en el que efectuará la inscripción

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de oficio de los vendedores en el momento del otorgamiento de la autorización o de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la declaración responsable y en la instancia de solicitud.

En dicho Registro deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) NIF y nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica titular de la autorización.
- b) Domicilio a efecto de notificaciones.
- c) Denominación del mercado de venta no sedentaria para el que se está autorizado o lugar de emplazamiento del puesto.
- d) Identificación del puesto (número, código, descripción) para el que se está autorizado
- e) Productos para los que ha obtenido la autorización de venta.
- f) Fecha de inicio y final de la autorización.

2. Este Registro será público.

CAPITULO VI

PUESTOS DE VENTA

ARTÍCULO 27.- Productos de venta

1.- Se autoriza en los mercados la venta no sedentaria de los productos relacionados en los artículos correspondientes de la presente Ordenanza, siempre que se respete la propiedad industrial o propiedad intelectual.

2.- En los mercados ocasionales no incluidos en la presente ordenanza, la resolución que los autorice fijará los productos cuya venta se permite.

3.- Queda prohibida la venta no sedentaria de aquellos productos cuya normativa específica así lo establezca, y de los que no aparezcan como permitidos expresamente en la presente Ordenanza.

4.- El titular de una autorización para la venta no sedentaria de productos de alimentación y/o herbodietética deberá adicionalmente cumplir los requisitos impuestos por la normativa sanitaria que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 28.- Condiciones de los puestos de venta.

1.- Los titulares de las autorizaciones deberán garantizar la seguridad y solidez de sus instalaciones.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4.- En su caso, el órgano municipal competente podrá determinar y exigir, en la correspondiente autorización, condiciones de homogeneidad y estética comunes a todos los puestos de un determinado emplazamiento.

6. Los artículos de venta no podrán depositarse directamente en el suelo, salvo aquellos que se determinen expresamente o aquellas mercancías que por sus características no se pueda alterar su composición, higiene o aspecto. Tendrán esta consideración los artículos de cerámica, barro, madera, metal, etc.

ARTÍCULO 29.- Condiciones de los puestos de venta de productos alimenticios.

1. Dado el carácter excepcional de la venta no sedentaria de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan productos alimenticios, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Sólo se ejercerá en los lugares que el Ayuntamiento señale.
- b) Se realizará sobre bancadas móviles de forma que en todo caso se evite su contacto con el suelo.
- c) Se cumplirán aquellos otros requisitos que para su venta exigían las normas de general cumplimiento o las autoridades sanitarias locales.

2. Cuando la venta de productos alimenticios se realice mediante vehículos de transporte y venta o remolques tienda, éstos deberán reunir las siguientes características:

- a) Aislamiento térmico en paredes y techos.
- b) Elementos exteriores e interiores de material impermeable y de fácil limpieza, evitando ángulos y rincones en los que pueda acumularse suciedad.
- c) Mostradores dotados de vitrinas y, en su caso, frigoríficos.
- d) Disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente.
- e) Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, al menos de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos.
- f) Aquellas otras que para cada uno de los productos exigían las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias correspondientes.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA

ARTÍCULO 30.- Régimen de organización y funcionamiento de los mercados.

1.- El horario de funcionamiento de cada mercado será el establecido por la presente Ordenanza o por la resolución específica de autorización.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.- Como norma general las labores de carga y descarga se desarrollarán fuera del citado horario.

3.- Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercado.

4.- Salvo disposición en contrario, los vehículos de los vendedores no podrán encontrarse en el interior del mercado ni junto al puesto de venta. Se excepcionan de esta prohibición los llamados vehículos-tienda.

5.- Durante las operaciones de carga y descarga de mercancías los vehículos podrán estacionar en el interior del mercado por el tiempo imprescindible para realizarlas.

6.- Los titulares de los puestos que a la hora de inicio del día de celebración no hayan comparecido en el mercado, perderán el derecho a instalarse en el mismo durante dicho día.

7.- Los titulares de las autorizaciones respetarán los perímetros y lugares para el ejercicio de la venta, que en ningún caso podrán situarse en los accesos de edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales.

Tampoco podrán instalarse en lugares que dificulten el acceso y la circulación, salvo en el caso de los mercados que se realizan en vías públicas cortadas al tráfico.

8.- No se podrán expender mercaderías fuera del puesto asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre paradas.

9.- Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebran los mercados. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta no sedentaria.

10.- Los titulares de las autorizaciones deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto. No se podrán alterar las condiciones del espacio donde desarrollan su actividad.


11.- Los titulares de los puestos deberán reparar los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado, o mobiliario urbano de cualquier tipo.

12.- No se permite la utilización de aparatos acústicos para vocear la oferta de mercaderías.

13.- Los titulares de las correspondientes autorizaciones municipales quedan obligados a cumplir las órdenes que, en aplicación de la presente Ordenanza y legislación vigente en la materia, les den las autoridades o funcionarios municipales

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





para el correcto funcionamiento de los mercados en que se autoriza la venta no sedentaria.

CAPITULO VIII

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES

ARTÍCULO 31.- Derechos

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Mutxamel gozarán de los siguientes derechos:

- a) Ocupar los puestos de venta no sedentaria para los que estén autorizados.
- b) Ejercer pública y pacíficamente en el horario y condiciones marcadas en la autorización la actividad de la venta no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.
- c) Recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar su actividad.
- d) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento de los mercados en los que se autoriza el ejercicio de la actividad.
- e) Disfrutar de un periodo vacacional por año no superior a 5 días de mercado que deberá ser comunicado al órgano municipal competente con un mes de antelación.
- f) Aquellos otros que le confiera la legislación vigente.

ARTÍCULO 32.- Obligaciones

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el Municipio de Mutxamel tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir, durante todo el tiempo de vigencia de la autorización, los requisitos que generaron el derecho a su otorgamiento.
- b) Realizar la venta no sedentaria en puestos o instalaciones desmontables o vehículos que reúnan las condiciones marcadas en esta Ordenanza, adecuadas al tipo de productos que se expendan.
- c) Exponer en un lugar visible del puesto de venta, la autorización municipal, durante el tiempo en que desarrollen la actividad, en la forma y con los medios establecidos al efecto.
- d) Estar al corriente del pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal.
- e) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- f) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos en el plazo en que sean requeridos para ello, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- g) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados.
- h) Disponer en el lugar de venta de las preceptivas hojas de reclamaciones oficiales, anunciándolo de forma visible y legible.
- i) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten de acuerdo con lo previsto al efecto por la normativa aplicable.
- j) Los titulares de los puestos, y en su defecto los autorizados como suplentes, permanecerán en los mismos durante las horas de funcionamiento del mercado.
- k) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, sus funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.
- l) Cumplir el horario de funcionamiento autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de mercancías y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.
- m) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.
- n) Disponer de un seguro de responsabilidad civil que incluye la cobertura de las actividades a realizar.
- ñ) Los vehículos de los vendedores no podrán encontrarse en el interior del mercado, ni junto al puesto de venta, debiendo estacionar los mismos fuera del recinto de éste, se excepcionan de esta prohibición los vehículos-tienda autorizados.
- o) Respetar los perímetros y lugares asignados para el ejercicio de la venta.
- p) No obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre las paradas.
- q) Mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto de venta.
- r) Reparar los desperfectos que puedan ocasionar en el pavimento, arbolado, alumbrado y mobiliario urbano.
- s) Cumplir las normas para la limpieza y recogida de residuos indicada en el artículo siguiente.



ARTÍCULO 33.- Normas para la limpieza y recogida de residuos

Los comerciantes deben hacerse responsables de sus propios residuos y contribuir al reciclaje de los mismos, manteniendo el orden y limpieza del espacio asignado, con las siguientes instrucciones:

- a) Para los mercados periódicos:

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 25/04/2024
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 26/04/2024
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



•Todos los residuos orgánicos y resto, esto es, los procedentes de restos de fruta, verdura, frutos secos, todo tipo de alimentos, así como elementos varios como juguetes, adornos, y elementos realizados con distintos materiales, se deben almacenar en bolsas o sacos de basura y depositarlos en los contenedores próximos existentes, o bien en el lugar donde se ubica el puesto de venta, con el objeto de facilitar la labor de los servicios de limpieza.

•Los envases de papel-cartón y envases ligeros se deben depositar en los contenedores cercanos para este tipo de residuos. En caso de no existir contenedores cercanos, se dispondrán junto con el resto de residuos en el lugar de ubicación del puesto de venta, de manera independiente a los mismos. Las cajas de cartón deben estar correctamente plegadas y, en su caso, atadas.

•A partir de la hora de terminación del mercado, no podrán estar montados puestos de venta ya que se dificultarían las tareas de limpieza de los servicios municipales.

b) Otras ubicaciones: En cualquier otra ubicación en la que se autorice la venta no sedentaria deberán observarse las indicaciones mencionadas anteriormente.

Igualmente, las actuaciones tendentes al mantenimiento de la limpieza y recogida de residuos, se ajustarán a lo establecido en el nuevo Plan Local de Residuos.

**CAPITULO IX:
LA VENTA NO SEDENTARIA SOBRE SUELO PRIVADO**

ARTÍCULO 34.- Los promotores de un mercado privado

1.- La creación de un mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado se ajustará, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, a lo que establezcan la presente ordenanza y demás normativa de aplicación para el desarrollo de una actividad económica en un establecimiento comercial y en especial a lo previsto en el planeamiento urbanístico sobre los usos permitidos en el mismo y las condiciones para su desarrollo.

2.- Los mercados de venta no sedentaria sobre suelo privado cuya superficie comercial sea igual o superior a 2.500 m2 están sujetos a la obtención previa de la autorización autonómica de la Conselleria competente en materia de comercio, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 33 y siguientes de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.

A los efectos del presente apartado, se entiende por ‘superficie comercial’ la superficie que ocupan los puestos de venta y servicios complementarios, los pasillos y otros espacios por los que puedan transitar los clientes. Quedan excluidas las zonas de aparcamiento, aseos, oficinas y almacenes.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

3.- El promotor deberá ostentar la titularidad o disponibilidad del suelo en que se desarrollará la actividad.

4.- Para iniciar la actividad, con tres meses de antelación al inicio de la misma, el promotor de un mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado deberá presentar al Ayuntamiento una declaración responsable comprensiva de los siguientes datos y documentación:

- a) Identidad del promotor, domicilio y N.I.F., y en su caso los de su representante.
- b) Localización, días y horas de celebración, número de puestos y productos que se comercializarán.
- c) Superficie que ocupará la actividad, número, dimensiones y características de los puestos, servicios, planos de distribución en planta del recinto y de zonas afectas al mismo como aparcamiento y otras dependencias.
- d) Información sobre las características y solidez de las instalaciones y dispositivos previstos de seguridad, sanitario, plan de emergencia, medidas en materia de contaminación acústica y contra incendios.
- e) El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo y en el resto de normativa que sea de aplicación.
- f) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

5.- Antes del inicio de la actividad, el promotor deberá disponer de la siguiente documentación

- a) Relación de comerciantes de venta no sedentaria que van a desarrollar su actividad, acompañada de una declaración responsable de cada uno de ellos de que cumplen con los requisitos para el ejercicio de esta modalidad de venta.
- b) Evaluación de impacto ambiental o justificación de que ésta no es necesaria mediante documento emitido por el órgano competente en materia ambiental.
- c) Acreditación del cumplimiento de lo exigido por la legislación aplicable en materia de accesibilidad y de condiciones higiénico-sanitarias.
- d) Reglamento que ha de regir el funcionamiento del mercado y el procedimiento para selección y adjudicación de los puestos de venta a los comerciantes que lo soliciten. Dicho Reglamento contemplará la pérdida del derecho a ejercer la venta en caso de incumplimiento de los requisitos que sean preceptivos para su desarrollo.
- e) Autorización de la Conselleria competente en materia de comercio en el caso de mercados de venta no sedentaria cuya superficie comercial sea igual o superior a 2.500 m², y de aquellas otras autorizaciones previas que sean exigibles por la normativa sectorial que sea de aplicación.

6.- En el plazo máximo de los tres meses siguientes a la presentación de la declaración responsable por parte del promotor y demás documentación que sea preceptiva, en los términos recogidos en el presente artículo, el Ayuntamiento verificará que la misma se ajusta a la normativa aplicable.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------



7.- El incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o la inexactitud o falsedad de los datos, declaraciones responsables o documentos incorporados a la misma, cuando estos extremos sean constatados por el Ayuntamiento, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la actividad.

8.- Con independencia de las tasas aplicables al procedimiento de autorización, el Ayuntamiento podrá repercutir sobre el promotor del mercado de venta no sedentaria sobre suelo privado, los gastos públicos causados por las actuaciones que deba desarrollar, entre otros extremos, para el mantenimiento de la seguridad, limpieza y accesibilidad.

ARTÍCULO 35.- Comerciantes de venta no sedentaria en suelo privado

1.- Las personas físicas o jurídicas que vayan a desarrollar la actividad comercial en suelo privado deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza municipal y demás normativa reguladora de la venta no sedentaria, estando en situación de justificarlo a requerimiento del Ayuntamiento.

2.- El procedimiento de selección, adjudicación y transmisión de los puestos de venta se sujetará al que haya sido establecido por el promotor en el Reglamento de funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

3.- Las relaciones entre el promotor y los vendedores del mismo se registrarán por el Código de Comercio y demás normas de derecho mercantil en todo lo no contemplado en la ordenanza municipal.

**CAPITULO X
RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTÍCULO 36.- Infracciones.

1.- Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2.- Infracciones leves. Se considerarán infracciones leves:

- a) El desarrollo del ejercicio de la venta incumpliendo la obligación de identificación.
- b) No disponer de hojas de reclamaciones en el modelo oficial a disposición de los consumidores y usuarios o no anunciar la disposición de las mismas.
- c) No presentar, cuando sea requerido para ello y en el plazo concedido a tal efecto, las facturas y documentos del género puesto a la venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.
- d) La falta de aseo de las personas y puestos que no supongan infracción a las normas sanitarias.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

e) En general, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que facultan para el ejercicio de la venta no sedentaria recogidos en la presente Ordenanza que no tengan la consideración de infracción grave o muy grave.

3.- Infracciones graves. Se considerarán infracciones graves:

- a) La reincidencia en cualquier infracción leve.
- b) Ejercer la actividad no ajustándose a los términos de la autorización, y en particular los siguientes supuestos:
 - Ejercer la actividad fuera de los días u horarios autorizados.
 - La venta de mercaderías distintas a las señaladas en la autorización municipal.
 - La venta practicada fuera de los perímetros o lugares autorizados.
 - Permanecer en el puesto de venta persona distinta al titular de autorización.
 - La circulación o estacionamiento de vehículos dentro de los mercados fuera del horario permitido.
- c) La negativa o resistencia manifiesta a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, con el objeto de cumplir las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección y tramitación.
- d) Venta de productos defectuosos o deteriorados sin informar claramente de ello.
- e) La información o publicidad en el puesto que induzca a engaño o confusión, cuando ello tenga trascendencia económica.
- f) Cualquier fraude en la cantidad o calidad del producto de venta que no sea constitutiva de delito.
- g) No disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

4.- Infracciones muy graves. Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en cualquier infracción grave.
- b) Ejercer cualquier modalidad de venta no sedentaria sin autorización municipal o con una autorización caducada.
- c) No acreditar los datos declarados para obtener la autorización cuando sea requerido para ello.
- d) El incumplimiento, inexactitud o falsedad de los datos, manifestaciones y documentos facilitados para obtener autorización o para el desarrollo de la actividad en un mercado sobre suelo privado ya sea por el promotor o por el vendedor individual.
- e) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.
- f) La ausencia injustificada durante cuatro semanas consecutivas al puesto de venta autorizado, o la acumulación de 6 faltas de asistencia injustificadas al trimestre.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE



g) Cualquier agresión física entre vendedores, al público y a las autoridades y funcionarios municipales.

5.- Sin perjuicio de lo anterior, de las infracciones a preceptos contenidos en las normativas reguladoras del comercio interior no recogidas en la presente Ordenanza, de los derechos y protección de consumidores y usuarios y de las condiciones técnico-sanitarias de los productos a la venta, se dará traslado al órgano competente de la Generalitat en la materia.

6.- Igualmente, en caso de que las irregularidades constatadas sean susceptibles de ser calificadas como falta o delito, se dará cuenta a las autoridades competentes.

7.- El Ayuntamiento a través de sus agentes, podrán llevar a cabo medidas cautelares como la incautación de productos a la venta cuando estimen que pueden ocasionar riesgo para la salud o seguridad de los consumidores o cuando haya motivos fundados para sospechar de su origen ilícito.

8.- Bajo ninguna modalidad de venta no sedentaria podrá llevarse a cabo ventas a pérdida, salvo en los supuestos de venta de artículos usados y en aquellos supuestos excepcionales contemplados en la legislación vigente.

ARTÍCULO 37.- Sanciones

1.- Las sanciones que se aplicarán a las infracciones de esta Ordenanza, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: apercibimiento, multa de hasta 750 € y/o suspensión de la actividad hasta un mes.
- b) Por faltas graves: multa de entre 300 € y 1.500 € y/o suspensión de la actividad de hasta tres meses.
- c) Por faltas muy graves: multa de entre 600 € y 3.000 €, y/o suspensión de la actividad de hasta seis meses, revocación definitiva de la autorización, imposibilidad de obtenerla en el término municipal y cese de la actividad.

2.- Las sanciones se graduarán atendiendo a criterios tales como:

- a) La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.
- b) La premeditación o grado de intencionalidad en la comisión de la infracción.
- c) El tipo de perjuicios, incomodidad y daños causados a la Administración o a los ciudadanos.
- d) La continuidad en la comisión de la misma infracción.
- e) La repercusión en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o a la salubridad u ornato públicos.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- f) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- g) La relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- h) El beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción.

3.- En los casos de venta sin autorización o con la autorización caducada, sin perjuicio de la imposición de sanciones, se ordenará el cese inmediato de la actividad.

ARTÍCULO 38.- Vigilancia e inspección de la venta no sedentaria.

1.- Los agentes de la Policía Local vigilarán el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria, de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

2.- El Ayuntamiento garantizará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes de la Administración Central o Autonómica.

ARTÍCULO 39.- Procedimiento sancionador.

1.- Será órgano competente para incoar y resolver dentro de las facultades que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento, la Alcaldía – Presidencia.

2.- El procedimiento se iniciará de oficio por la Administración municipal, bien por propia iniciativa en virtud de la función inspectora, como consecuencia de orden superior, petición razonada o denuncia.



3.- Para la imposición de sanciones será necesario seguir el correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ARTÍCULO 40.- Responsabilidad de la infracción.

1.- Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria serán responsables de las infracciones que se comentan por ellos mismos, sus familiares, o asalariados que presten sus servicios en el puesto de venta en contra a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en especial a lo establecido respecto a las condiciones de venta.

2.- La exigencia de la correspondiente responsabilidad por vía administrativa será independiente de la que, en su caso proceda exigir a través de la vía jurisdiccional ordinaria.

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 25/04/2024
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 26/04/2024
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Disposición Adicional- Lenguaje

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en que esta Ordenanza utiliza palabras de género masculino para designar personas, se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1) y 3 abstenciones del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4.2 Modificación del contrato de “Suministro de energía eléctrica”.
Expte.2022/4849

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca realiza una explicación de las modificaciones del contrato de suministro eléctrico.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 21 de marzo de 2024, objeto de este expediente, que dice:

“Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de octubre de 2022, se aprobó la adhesión específica al Acuerdo Marco de Suministro de energía eléctrica para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excma. Diputación de Alicante AMS60-006/2022, y la adjudicación del contrato basado del suministro de energía eléctrica para edificios municipales y alumbrado público del Ayuntamiento a favor de la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U., cuyo contrato entró en vigor el pasado 1 de noviembre de 2022 y fecha de vencimiento señalada para el 30 de septiembre de 2024,de acuerdo con lo señalado

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

en los pliegos administrativos del Acuerdo Marco, sin perjuicio de la posible prórroga forzosa de nueve meses prevista en los mismos.

Visto informe de fecha 14 de marzo de 2024 que suscribe el Ingeniero municipal encargado de la supervisión del contrato que se transcribe literalmente:

- 1) Desde el departamento de Patrimonio se recibe petición de cambio de titularidad de los dos suministros de energía eléctrica asociados a L`Hort de Ferraz recientemente adquirido por el Ayuntamiento de Mutxamel y que se han de cambiar de titularidad.
- 2) Desde el departamento de Obra Pública, se recibe petición de contratación de nuevo suministro eléctrico para una obra municipal recientemente recepcionada, en concreto, para dar suministro a la nueva pista polideportiva Municipal situada en la Calle Ressel de la Urbanización Bonalba.
- 3) Comunicación recibida desde Iberdrola Clientes S.A., Reg. Entrada 2024/391, por la que, al haber realizado una instalación de placas solares fotovoltaicas (autoconsumo sin excedentes) en las dependencias de Casa Cultura, Casal 3ªEdad y Policía Local, es necesario realizar un cambio de régimen en el contrato actual de dichas dependencias. Presentan para ello, un documento a firmar y presentar en Iberdrola.
- 4) Como responsable técnico designado del Centro Gestor de Servicios, revisando las facturas de suministro eléctrico del Centro Social Polivalente se ha detectado que desde la conexión al mismo de las zonas comunes del Mercado de Abasto y un alumbrado municipal (Sector 10), en diferentes periodos de facturación, dentro de las facturas, se han recibido penalizaciones por tener menor potencia contratada que la necesaria tras esta nueva conexión de suministros al Cuadro de Baja Tensión del Centro de Transformación. Se han incorporado al expediente, copia de las facturas de junio de 2023 a enero 2024.

1

Para la realización de este informe, se ha tenido en cuenta los siguientes documentos y/o antecedentes:

- a. Contrato de: "Suministro de energía eléctrica de alumbrado público y edificios municipales 2022-2024", derivado de la adhesión al Acuerdo Marco de la Central de Contratación de Excma. Diputación Provincial de Alicante- AMS-006/2022
- b. Pliego de Prescripciones Técnicas para la celebración del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las entidades y organismos adheridos a la Central de contratación.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- c. *Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la celebración del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las entidades y organismos adheridos a la Central de contratación.*
- d. *Adjudicación del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación.*
- e. *Informe de fecha, 10/10/2022 de propuesta de selección de del tipo de suministro eléctrico en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*
- f. *Certificado de acuerdo de Pleno de 27/10/2022 por el que se adjudica el contrato basado en el suministro de energía eléctrica para edificios municipales y alumbrado público (Expte 2022/4849), basado en el Acuerdo Marco de la Central de Contratación de Excm. Diputación Provincial de Alicante- AMS-006/2022.*
- g. *Boletín eléctrico de la instalación eléctrica diligenciado en el Servicio Territorial de Industria para la contratación del nuevo Suministro (28/11/2023) en C/Ressol de la urbanización de Bonalba.*
- h. *Documento recibido por registro de entrada para cambio de tipo de suministro por instalación de Placas Solares Fotovoltaicas: "CONDICIONES ECONÓMICAS DE AUTOCONSUMO SIN COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES".*
- i. *Documento necesario para realizar el Cambio de titularidad recibido por correo electrónico por el gestor de la compañía comercializadora de energía eléctrica. Copia del documento se encuentra en el Expediente 2022/6089.*
- j. *Copia de facturas a cambiar de titularidad en L` Hort de Ferraz, recibidas desde el departamento de Patrimonio del Ayuntamiento.*
- k. *Facturas del suministro de media tensión del Centro Social Polivalente del Ayuntamiento de Mutxamel.*

Ante lo anterior, siguiendo las indicaciones sobre la necesidad de la contratación de nuevos suministros eléctricos, así como el resto de necesidades recibidas, y teniendo en cuenta lo especificado en el Punto 16.7 del Pliego de Condiciones Administrativas del Acuerdo Marco (AMS-006/2022), en el que se encuentra definido en el punto 1 como posible modificación del contrato el alta de nuevos suministros (A efectos de lo dispuesto en el Artículo 204 de la LCSP), a estas modificaciones se les aplicará las mismas tarifas que las reflejadas en la adjudicación del Acuerdo Marco.

En dicho artículo del Acuerdo Marco, aparece también la necesidad de adopción de acuerdo del órgano competente para la realización de la modificación del contrato por contratación de nuevos suministros (Altas o cambio de titularidad) y/o aumentos de potencia contratada.

A continuación, se describen los datos de cada uno de los puntos o suministros a realizar.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001			
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			

1) Nuevo punto de suministro eléctrico para alumbrado de pista polideportiva municipal en la Calle Ressel nº6 de la Urbanización Bonalba.

CUPS: ES0021000043157245VL y Potencia:4.9 kW (Monofásica 230V)

Se dispone de "Boletín eléctrico" en vigor y realizado por instalador autorizado y que será necesario para la formalización de petición de los nuevos suministros a la compañía suministradora.

2) Primer punto de suministro eléctrico por cambio de titularidad en L´Hort de Ferraz tras la adquisición de la propiedad por el Ayuntamiento.

CUPS 1: ES0021000001246332WM y Potencia: 9.2 kW (Monofásica 230V)

Se dispone de copia de factura de titular actual describiendo el tipo de suministro (número de contrato actual: 473469182). Así como, consta en el expediente documento formal de "Cambio de titularidad del contrato de electricidad".

3) Segundo punto de suministro eléctrico por cambio de titularidad en L´Hort de Ferraz tras la adquisición de la propiedad por el Ayuntamiento.

CUPS 2: ES0021000001246331WG y Potencia: 2 kW (Monofásica 230V)

Se dispone de copia de factura de titular actual describiendo el tipo de suministro (número de contrato actual: 473856335). Así como, consta en el expediente documento formal de "Cambio de titularidad del contrato de electricidad".

4) Tras la instalación de placas solares fotovoltaicas en las dependencias de Casa Cultura, Casal 3ªEdad y Policía Local (Dirección de suministro C/Ramón y Cajal nº41, bajo, Centro de Transformación de Casa de Cultura), se recibe comunicación desde la comercializadora de que el punto de suministro de esas dependencias se debe adecuar a la nueva situación, acogiendo el contrato derivado en ese punto a la modalidad de Autoconsumo sin compensación de excedentes.

CUPS existente: ES0021000011034659NS y Referencia Contrato:472726353

Consta en el expediente documento formal, a firmar por representante del Ayuntamiento de Mutxamel, para la modificación de la modalidad del contrato derivado de este suministro eléctrico.

5) Modificación puntual del contrato de suministro eléctrico por el aumento de potencia en un suministro existente. Suministro eléctrico en Media Tensión del Centro Social Polivalente, con el CUPS: ES 0021 0000 1311 6009 RA y potencia contratada existente: P1=P2=P3=P4=P5=P6= 90 kW.

Firma 2 de 2	ALCALDE
Rafael García Berenguer	26/04/2024
Firma 1 de 2	La Secretaria
Helena López Martínez	25/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Potencia real observada en los maxímetros del punto de suministro durante un año entero, base de la cual ha servido para estimar la potencia contratada en el suministro eléctrico:

3

Fecha Desde	Fecha Hasta	MAFP1	MAFP2	MAFP3	MAFP4	MAFP5	MAFP6
31.12.2023	31.01.2024	118,00	134,00	0,00	0,00	0,00	129,00
30.11.2023	31.12.2023	115,00	142,00	0,00	0,00	0,00	125,00
31.10.2023	30.11.2023	0,00	67,00	64,00	0,00	0,00	72,00
30.09.2023	31.10.2023	0,00	0,00	0,00	88,00	81,00	83,00
31.08.2023	30.09.2023	0,00	0,00	123,00	113,00	0,00	104,00
31.07.2023	31.08.2023	0,00	0,00	129,00	128,00	0,00	114,00
30.06.2023	31.07.2023	163,00	154,00	0,00	0,00	0,00	124,00
31.05.2023	30.06.2023	0,00	0,00	139,00	118,00	0,00	99,00
30.04.2023	31.05.2023	0,00	0,00	0,00	64,00	51,00	49,00
31.03.2023	30.04.2023	0,00	0,00	0,00	52,00	42,00	54,00
28.02.2023	31.03.2023	0,00	107,00	116,00	0,00	0,00	106,00
31.01.2023	28.02.2023	110,00	114,00	0,00	0,00	0,00	127,00
31.12.2022	31.01.2023	122,00	130,00	0,00	0,00	0,00	134,00

En este punto de suministro, en los periodos que se han necesitado una potencia mayor que la contratada actualmente ($P1=P2=P3=P4=P5=P6= 90 \text{ kW}$), se ha recibido una penalización económica por tener una potencia contratada menor a la necesaria por consumo. Las cantidades se pueden observar en las distintas facturas existentes en el Expediente Administrativo del Ayuntamiento.

La potencia que se estima como necesaria y que se ha de ampliar es la siguiente:

$P1=140 \text{ kW}$, $P2=140 \text{ kW}$, $P3=140 \text{ kW}$, $P4=140 \text{ kW}$, $P5=140 \text{ kW}$, $P6=140 \text{ kW}$

El punto de suministro se alimenta en media tensión (20.000 V) por medio de un Centro de Transformación con potencia suficiente (legalizada) para asumir el aumento de potencia necesario en este punto de suministro por la conexión del Mercado de Abastos y el Sector 10 de Alumbrado Público.

A la vista de las "obligaciones reconocidas" o "gastos" realizados en las siguientes partidas Presupuestarias del Presupuesto de 2023 sobre energía eléctrica:

231	16500	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	Alumbrado Público
231	34201	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	Polideportivo

243

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

231	93350	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	Dependencias Municipales
-----	-------	-------	--------------------	--------------------------

Y comparadas dichas cifras con la previsión económica para el ejercicio 2024, según el informe técnico de 10/10/2024 sobre la estimación de coste del contrato para 2024, se considera que en ningún caso supera el 10% del precio del contrato, así como no supone incremento del Importe Máximo del Contrato, estimándose que se encuentran incluidos los costes derivados de esta modificación en los AD ya contabilizados y que se estimaron para la adhesión al Acuerdo Marco de la Central de Contratación de Excm. Diputación Provincial de Alicante- AMS-006/2022.

Es por ello, que solicita al departamento de Contratación que realice el procedimiento que corresponda, para que proponga la aprobación al órgano competente, de:

- 1) La modificación puntual del contrato de suministro eléctrico para la contratación de un nuevo punto de suministro eléctrico para la pista polideportiva municipal de la Calle Ressel nº6 de la Urbanización Bonalba.
 - a. CUPS: ES0021000043157245VL y Potencia:4.9 kW (Monofásica)
- 2) La modificación puntual del contrato de suministro eléctrico para la contratación de dos nuevos puntos de suministro eléctrico por el cambio de titularidad de los suministros existentes de L´ Hort de Ferraz.
 - a. CUPS 1: ES0021000001246332WM y Potencia: 9.2 kW
 - b. CUPS 2: ES0021000001246331WG y Potencia: 2 kW
- 3) La modificación puntual del contrato de suministro eléctrico por la modificación del régimen en un punto de suministro existente, en concreto, el suministro eléctrico en Media Tensión de la Casa de Cultura (C/Ramón y Cajal nº41), todo ello debido a la reciente instalación de placas solares fotovoltaicas en dicha dependencia.
 - a. CUPS existente: ES0021000011034659NS
- 4) Modificación puntual del contrato de suministro eléctrico por la modificación de un suministro existente por aumento de potencia, en concreto, el suministro eléctrico en Media Tensión del Centro Social Polivalente.
 - a. CUPS existente: ES 0021 0000 1311 6009 RA
 - b. Potencia existente: P1=P2=P3=P4=P5=P6= 90 kW
 - c. Potencia necesaria estimada: P1=P2=P3=P4=P5=P6= 140 kW

Así como, que, para llevar todo lo anterior a cabo, es necesario autorizar al Ingeniero Industrial Municipal (o en su ausencia, por el inspector de servicios), a la realización de la petición formal a la compañía comercializadora para llevar a cabo todas las actuaciones anteriormente descritas, así como cuantos trámites ante la Compañía

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 25/04/2024
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 26/04/2024
 ALCALDE



Comercializadora sean necesarios para obtener suministro eléctrico. A excepción de la firma como representante legal del Ayuntamiento de los documentos formales necesarios en la tramitación.

Así, también será necesario aportar documentación justificativa desde el departamento de Patrimonio de la compra/venta de L`Hort de Ferraz para el cambio de titularidad, ya sean escrituras o certificados de secretaría o cualquier otro documento que sea necesario para realizar dicha petición en la compañía suministradora. En Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica”

Considerando, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

Considerando a tales efectos que, en la cláusula 16.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco para la prestación del “Servicio de suministro de energía eléctrica”, se establece como posible modificación del contrato tanto las altas como las bajas de puntos de suministro, así como el aumento de la potencia de los puntos contratados, todo ello dentro del límite del 10 % del precio del contrato, con arreglo a las mismas tarifas que las reflejadas en la adjudicación del Acuerdo Marco, debiendo concederse trámite de audiencia a la contratista.

Considerando que la modificación propuesta para el punto de suministro de Media Tensión de la Casa de Cultura, produce los mismos efectos que la baja de un punto de suministro, ya que, aun manteniéndose el punto de suministro, el régimen de facturación pasa a ser en parte el de un autoconsumo sin compensación de excedentes, lo que repercutirá en un menor gasto en el contrato basado, resulta pertinente darle el mismo tratamiento que a las modificaciones por baja de puntos de suministro.

Considerando que debe entenderse cumplido el trámite de audiencia al contratista, en la medida en que se ha recabado su conformidad con la modificación propuesta y obra en el expediente documento de contestación de la mercantil adjudicataria en sentido favorable a la misma.

Considerando, de un lado, que la modificación que se propone está prevista en el contrato y, de otro, que resulta conforme con los requisitos y condiciones señalados en el mismo, así como que no genera variaciones en el precio del contrato,

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en la medida en que éste se determina en base a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario con un presupuesto máximo de licitación.

Considerando finalmente que conforme a lo dispuesto en el art. 36.3 de la LCSP, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación, no siendo necesaria la formalización de los mismos –art. 153.1-, resultando esto mismo de aplicación a la formalización de las modificaciones que se acuerden con respecto a aquellos.

Considerando de otra parte, que de acuerdo con lo establecido al efecto en la Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado 8, resulta preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos, una vez emitido se incorporará al expediente con carácter previo a la resolución de modificación del contrato.

Considerando que el órgano competente para adoptar este acuerdo es el Ayuntamiento Pleno por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto primero, de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato superior al 10 por cien de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de nuevas modificaciones del contrato basado en el Acuerdo Marco de Suministro de energía eléctrica para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación de Alicante AMS60-006/2022, para el “Suministro de energía eléctrica para edificios municipales y alumbrado público del Ayuntamiento”, adjudicado a favor de la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U., en los términos siguientes:

1ª.- Modificación puntual del contrato de suministro eléctrico para la contratación de un nuevo punto de suministro eléctrico para la pista polideportiva municipal de la Calle Ressel nº6 de la Urbanización Bonalba.

a. CUPS: ES0021000043157245VL y Potencia:4.9 kW (Monofásica)


2ª.- Modificación puntual del contrato de suministro eléctrico para la contratación de dos nuevos puntos de suministro eléctrico por el cambio de titularidad de los suministros existentes de L´ Hort de Ferraz.

a. CUPS 1: ES0021000001246332WM y Potencia: 9.2 kW
b. CUPS 2: ES0021000001246331WG y Potencia: 2 kW

3ª.- Modificación puntual del contrato de suministro eléctrico por la modificación del régimen de facturación en un punto de suministro existente, en concreto, el

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria	Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE
--------------	-----------------------	------------	---------------	--------------	-------------------------	------------	---------

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





suministro eléctrico en Media Tensión de la Casa de Cultura (C/Ramón y Cajal nº41), debido a la reciente instalación de placas solares fotovoltaicas en dicha dependencia que pasan al régimen de facturación como autoconsumo sin compensación de excedentes.

a. CUPS existente: ES0021000011034659NS

4ª.- Modificación puntual del contrato de suministro eléctrico por la modificación de un suministro existente por aumento de potencia, en concreto, el suministro eléctrico en Media Tensión del Centro Social Polivalente.

- a. CUPS existente: ES 0021 0000 1311 6009 RA
- b. Potencia existente: P1=P2=P3=P4=P5=P6= 90 kW
- c. Potencia necesaria estimada: P1=P2=P3=P4=P5=P6= 140 kW

SEGUNDO.- Dar cuenta de las modificaciones acordadas a la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U. adjudicataria del contrato de suministro, dando cuenta asimismo al técnico municipal responsable del contrato autorizándolo para que proceda a la realización de la petición formal a la compañía comercializadora para la contratación de los nuevos puntos de suministro eléctrico y formalización del resto de modificaciones acordadas, así como cuantos trámites sean necesarios para ello, así como al Centro Gestor del gasto, para su conocimiento y efectos oportunos.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4.3 Declaración institucional en contra de la red de evacuación del proyecto de instalación de la F.V. Kenerjona, que afecta a la zona zepa riu montnegre y al paraje natural municipal del bec de l'àguila, en el término municipal de Mutxamel.

Vista la Declaración Institucional presentada con fecha 22 de marzo de 2024, que dice;

“Lara Llorca Conca portavoz del Partido Popular Eriberto Forner Sala, portavoz adjunt del grupo municipal Pspv-Psoe; Miguel da Silva Ortega, portavoz del grupo municipal Vox Mutxamel; Conxi Martínez Verdú, portavoz del grupo municipal Compromís per Mutxamel; y Borja Iborra Navarro, portavoz del grupo municipal Unides Podem- Esquerra Unida. En el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Locales, así como el Art. 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), eleva a Pleno para su consideración la siguiente MOCIÓN:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN CONTRA DE LA RED DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE LA F.V. KENERJONA, QUE AFECTA A LA ZONA ZEPA RIU MONTNEGRE Y AL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DEL BEC DE L'ÀGUILA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MUTXAMEL.

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Municipio de Mutxamel posee unas características envidiables, creando un entorno en la zona del Bec de L'Àguila único, Barranc dels Cocons Y Riu Montnegre, debido principalmente a la riqueza en su flora y en su fauna.

El 16 de agosto de 2022 se publicó en el DOGV nº 9405 el Decreto 101/2022, de 29 de julio, del Consell, por el que se declara **Paraje Natural Municipal** el enclave denominado **Bec de L'Àguila**, en el término municipal de Mutxamel.

La figura del Paraje Natural Municipal permite habilitar mecanismos de protección, ordenación y gestión para valores significativos del patrimonio natural del municipio, con el fin de preservarlos para las generaciones futuras y de ponerlos en valor como recurso ambiental. En el régimen jurídico de los Parajes, estos mecanismos se traducen en normas de uso, en directrices de gestión y en programas de actuación concretos, dirigidos todos ellos a la conservación, el aprovechamiento sostenible y el uso público ordenado de los citados valores.

El ámbito del Paraje forma parte de una zona de especial protección para las aves, la ZEPA denominada "Riu Montnegre". A su vez, hay declarada una microrreserva de flora denominada "Bec de l'Àguila". Se trata de un espacio de 1,114 ha perteneciente al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunitat Valenciana en la cual se encuentran especies que merecen una especial protección y endemismos raros o amenazados de la Comunitat Valenciana que hacen de esta zona un espacio de gran interés natural.

Se trata de un enclave que debido a su ubicación, valor histórico, riqueza natural y valores paisajísticos ofrece posibilidades para la realización en su entorno de actividades científicas, de educación ambiental y de turismo rural, siempre que se realicen respetando el entorno.



FLORA DEL PARAJE

La flora del territorio tiene significativa importancia ecológica por lo que respecta a su adaptabilidad a vivir y colonizar ambientes de condiciones extremas.

Esta flora también presenta cierta importancia por su papel contra la erosión del suelo. Asimismo, la especial importancia radica en una extensa área de bancales que

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



fue incluida en la zona ZEPA debido a que se trata de zonas de campeo que las aves utilizan para alimentarse.

La zona es interesante desde un punto de vista botánico por albergar una buena representación del tomillar alicantino en el que destacan las especies *Sideritis leucantha* subsp. *leucantha* (rabo de gato), *Teucrium carolipau*, *Thymus moroderi* (cantueso) y *Vella lucentina*; esta última endémica del centro de la provincia de Alicante y que ha motivado la declaración de una microrreserva de flora en esta zona denominada Bec de l'Àguila, por parte de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

Las especies que poseen una especial protección y que hacen de esta zona un espacio de gran interés natural son:

Vella lucentina: especie cuya única distribución mundial va de la microrreserva de flora del Bec de l'Àguila hasta el término municipal de Monforte del Cid.

Sideritis leucantha subs. *leucantha*: endemismo valenciano.

Thymus moroderi: endemismo valenciano y de provincias limítrofes.

Teucrium carolipau subsp. *cinereum*: endemismo iberolevantino.

FAUNA DEL PARAJE

La transformación de los ecosistemas naturales, por la actuación humana ha provocado la progresiva desaparición de las poblaciones animales existentes, por lo que el término municipal de Mutxamel no es una zona de gran riqueza faunística. Se pueden encontrar en las balsas de agua estacionales que se dan en el fondo del barranco anfibios, como la rana (*Rana perezi*) y el sapo común (*Bufo bufo*). Los reptiles en esta zona son muy abundantes como el eslizón ibérico (*Chalcides bedriagai*), culebra bastarda (*Maipolon monspessulanus*), culebra de cogulla (*Macroprotodon cucullatus*), la lagartija cenicienta (*Psammotromus hispanicus*) o el lagarto ocelado (*Lacerta lepida*). También mamíferos como la gineta (*Genetta genetta*), el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), el topillo mediterráneo (*Microtus duodecimcostatus*), la comadreja (*Mustela nivalis*), el erizo europeo (*Erinaceus euporaeus*) y el zorro (*Vulpes vulpes*). En la mayoría de los casos se pueden observar sus madrigueras.

El Paraje abarca a su vez parte de la Zona ZEPA denominada Riu Montnegre que pertenece al término municipal de Mutxamel. En concreto son 13 especies de aves presentes en esta zona de singular relevancia para la conservación de la avifauna amenazada en extinción, de acuerdo con lo establecido en la directiva comunitaria 79/409/CEE y modificaciones subsiguientes (Directiva sobre la Conservación de Aves Silvestres de la UE).

Cabe destacar que la zona alberga uno de los escasos núcleos reproductores de camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus*) en la Comunitat Valenciana.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

También nidifican varias aves rapaces como águila culebrera (*Circaetus gallicus*), águila perdicera (*Aquila fasciata*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y búho real (*Bubo bubo*). Destaca la presencia de chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) y collalba negra (*Oenanthe leucura*).

Desde el Ayuntamiento, se debe de trabajar en el cuidado del medio ambiente, potenciando el turismo rural y fomentando el “ser un municipio sostenible”, y esas líneas de trabajo deben de continuar vivas en el futuro.

Este año 2024, vemos amenazados los rincones y zonas más bellas de nuestro municipio por las líneas de evacuación (líneas de alta tensión) por su elevado impacto paisajístico y medioambiental, debido principalmente al peligro de colisión y electrocución para las aves a lo largo de su trazado, atravesando durante 5 Km un espacio protegido a nivel europeo como es la ZEPA Riu Montnegre

Nos encontramos, en la actualidad, pendientes de un proyecto europeo para recuperar y potenciar el corredor del Riu Montnegre.

Por todo ello, ante la propuesta presentada por la empresa KENERMORA SOLAR I S.L.U. de la instalación de la FV KENERJONA I en Castalla, junto con la instalación de la infraestructura de evacuación de la propia central fotovoltaica a su paso por nuestro término, nos vemos en la obligación de mostrar nuestro TOTAL Y ABSOLUTO RECHAZO en lo que a la pretendida instalación de la infraestructura de evacuación, sintiéndonos aterrados ante el impacto visual que puede ocasionar en nuestro entorno, rompiendo por completo con la imagen de municipio “rural” y “natural” que pretende ser Mutxamel y afectando a la vida de todos nuestros vecinos y vecinas, siendo parte de ellos, afectados directamente por la instalación, en sus propiedades, de las torres y el paso de los tendidos eléctricos, e indirectamente todos y todas, por el gran impacto paisajístico, turístico y medioambiental que producirá en el día a día de los vecinos, vecinas y visitantes de Mutxamel.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Mostrar nuestro total y absoluto rechazo a su red de evacuación en el término municipal de Mutxamel.

Segundo.- Mostrar el rechazo a la instalación de megaplantas Fotovoltaicas en nuestro término municipal de forma indiscriminada destruyendo nuestro entorno.

Tercero.- Dar prioridad a la redacción de la ordenanza reguladora de la gestión del paraje natural municipal del Bec de L'Àguila, conforme al artículo 5.2 del “DECRETO 101/2022, de 29 de julio, del Consell”.

Cuarto.- Solicitamos que en ningún caso la línea de evacuación pase por la ZEPA Riu Montnegre y se aleje a una distancia suficiente para que no suponga una amenaza ambiental para los espacios naturales y en concreto para las aves, evitándose también el paso por zonas habitadas alejándose lo más posible de estas.”

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la Declaración Institucional referida.

4.4 Aprobación de la adenda al contrato-programa 2021-2024 para el ejercicio 2024.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica el punto que va a ser sometido a debate y votación a continuación.

El Sr. Alcalde (PP) concluye afirmando que es una buena noticia para mejorar la atención a los vecinos que necesitan este tipo de ayudas.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 26 de marzo de 2024, objeto de este expediente, que dice:

“ANTECEDENTES.

1º.- Con fecha 30 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobación de la suscripción del Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Mutxamel, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, en los ejercicios 2021-2024.

2º.- Con fecha 25 de mayo de 2023, el Ayuntamiento Pleno acordó solicitar a la Vicepresidenta y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la modificación del contrato-programa para el ejercicio 2024 en el siguiente sentido:

- Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Servicio de Acogida y atención ante las situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia.
- Servicio de promoción de la autonomía personal. Programa de Ayuda Servicio de Atención domiciliaria.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Servicio de Inclusión Social. Programa de apoyo familia e infancia. Periodo estival.

3º.- Con fecha 20 de marzo de 2024, número RE-2024-3562, se ha recibido propuesta de adenda al Contrato-Programa 2021-2024, referida a este ejercicio 2024, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, para la aprobación, por parte de este Ayuntamiento, de dicha Adenda que incluye, **en parte**, las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de mayo de 2023, arriba mencionado.

Visto informe de la Jefa de Sección de Bienestar Social de fecha 26/03/2024, que dice así:

*“Teniendo en cuenta los **antecedentes** de suscripción del vigente Contrato Programa para el periodo 2021-2024, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de mayo de 2023, adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente ACUERDO:*

“3.2.6. Solicitud modificación Contrato-Programa para el ejercicio 2024. Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16 de mayo de 2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 17 de mayo de 2023, que dice literal

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA



PRIMERO. – Solicitar a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Mutxamel, para la Colaboración y Coordinación Interadministrativa y Financiera en materia de Servicios Sociales la modificación del contrato programa para el ejercicio 2024, de acuerdo a los informes emitido por la Jefa de Sección de Bienestar Social y que son:

- Servicio de prevención e intervención con las familias.
- Servicio de Acogida y atención ante las situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia.
- Servicio de promoción de la autonomía personal. Programa de Ayuda Servicio de Atención domiciliaria.
- Servicio de Inclusión Social. Programa de apoyo familia e infancia. Periodo estival.”

*Considerando que con fecha 20 de marzo de 2024, número RE-2024-3562, se ha recibido propuesta de adenda al Contrato Programa 2021-2024 de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, para la aprobación por parte del Ayuntamiento de dicha adenda que incluye, **en parte**, las modificaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de mayo de 2023. Concretamente de su clausulado se propone la siguiente redacción:*

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PRIMERA. Se modifica la cláusula segunda del citado contrato programa, en lo relativo a las fichas que el mismo incluye, quedando redactada como se indica a continuación:

BLOQUE A - ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO

Servicios de Atención Primaria de carácter básico

3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal

3.3 Servicio de inclusión social

Ficha 8

FICHA ECONÓMICA

a) Importe total presupuestado

b) Importe de la aportación económica que corresponda a la Conselleria competente en materia de servicios sociales

c) Importe de la aportación económica que corresponda al municipio o mancomunidad firmante.

SEGUNDA. Se modifica la cláusula novena del citado contrato programa, en lo relativo a modalidad de financiación quedando redactada como se indica a continuación:

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en la ficha 8. El detalle resumen de la vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para el ejercicio 2021-2024, según la ficha 8 es el siguiente:

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA PRESUPUESTARIA
Atención primaria de carácter básico	G0116.04.02.313I00	T0017
Atención primaria de carácter específico competencia local	G0116.04.02.313I00	T0018

Tal como se desprende de la Ficha 8 que se anexa, se **incrementan los importes** consignados en:

Programa	2023	2024	Importe incremento	Aportación municipal
SAD Dependencia	134.520,00€	325.000,00€	190.480,00€	0,00€
Apoyo a la familia e infancia (periodo estival)	4.496,10	9.000,00€	4.503,90€	0,00€

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Incremento TOTAL			194.983.90€	
---------------------	--	--	--------------------	--

En consecuencia, **la Adenda que se propone, supone un incremento total de 194.083,90 a la financiación de los Servicios Sociales municipales, sin que suponga incremento del gasto municipal** y que en el cómputo anual **para el ejercicio 2024 la financiación autonómica de los Servicios Sociales de Mutxamel suma la cantidad de 1.097.255,58€**

La Adenda propuesta **no recoge dos de los servicios solicitados:** prestaciones económicas de urgencia y programa de intervención familiar, **habiendo decidido desde la Conselleria financiar y fortalecer los servicios de Dependencia.** Esta decisión y el importante incremento de la dotación económica, también repercutirá favorablemente en la gestión y el presupuesto municipal en tanto que se prevé una minoración del gasto del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal en el momento en que se materialicen las activaciones del SAD Dependencia.

De todo lo expuesto, se puede concluir que la Adenda 2024 aporta incremento de la financiación por parte de la Conselleria de Servicios Sociales Igualdad y Vivienda al Ayuntamiento de Mutxamel de conformidad con parte de las necesidades planteadas, si bien el aumento es tan considerable que merece una excelente valoración. Todo ello sin incrementar el gasto municipal.



En base a lo anterior, se considera óptimo para los intereses del municipio de Mutxamel suscribir acuerdo de Adenda para el ejercicio 2024 del contrato programa para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales.”

CONSIDERACIONES:

Primera. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana dispone en su artículo 110 que la colaboración entre las distintas administraciones públicas de la Comunitat Valenciana para la financiación del sistema público valenciano de servicios sociales se fijará a través de convenios de colaboración plurianuales u otras fórmulas previstas en la normativa vigente.

Segunda. El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales tiene por objeto, entre otros, la ordenación de los instrumentos de financiación del sistema público valenciano de servicios sociales entre las distintas administraciones públicas de la Comunitat Valenciana mediante la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales a través del instrumento del contrato programa.

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 25/04/2024
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 26/04/2024
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Asimismo, en sus artículos 11 y 12, establece la utilización de los contratos programas por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales será preceptiva.

Tercera. Mediante Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas, se aprobaron los modelos de contrato programa y los anexos de los mismos.

Cuarta. El artículo 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana indica que:

“1. Los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes:

- a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales.*
- b) La provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico a los que hace referencia el artículo 18.1.*
- c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.*
- d) Los servicios de infancia y adolescencia, violencia de género y machista, diversidad funcional o discapacidad y trastorno mental crónico de la atención primaria de carácter específico regulados en la presente ley.*
- e) La colaboración en las funciones de inspección y control de la calidad de acuerdo con la legislación autonómica.*
- f) La supervisión de casos, la formación, la asistencia técnica y la orientación de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito competencial.*
- g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente.*
- h) Cualquier otra competencia que les sea atribuida por una disposición legal y por la normativa vigente.”*

Quinta.- El órgano competente para la aprobación de la Adenda es el Pleno Municipal, dado que la aprobación inicial del Contrato-programa se efectuó mediante acuerdo plenario.

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar la adenda del Contrato Programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Mutxamel, para la

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Colaboración y Coordinación Interadministrativa y Financiera en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2024, con el incremento adoptado para los programas de “Servicio de promoción de la autonomía personal. Programa de Ayuda Servicio de Atención Domiciliaria” y “Servicio de Inclusión Social. Programa de apoyo familiar e infancia. Período estival”.

SEGUNDO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución del presente Acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

El Sr. Sellés Lloréns (PSOE) en relación con el solar de la calle Carlos Soler y su adecuación para hacer un parking, pregunta sobre la fecha de apertura del mismo.


El Sr. Gomis Domenech (PP) responde que se están estudiando más solares para ser destinados a parking, por lo que cuando finalice dicho estudio, se establecerá un pago por su uso justo para todos.

El Sr. Sellés Lloréns, en relación al mercado, comenta que hay muchas deficiencias en el mismo que hacen que no acabe de arrancar, como son los problemas en las puertas correderas o los malos olores, y que todavía no están cubiertos todos los puestos. Consideran que no está bien planteado desde su inicio y que deberían hacer los puestos más grandes. Ruega que sean valientes y que su grupo le apoyará en el ejercicio de estas medidas.

El Sr. Alcalde (PP) responde que ya han sido valientes con la realización de este proyecto, desde el año 68 Mutxamel no tenía un mercado adecuado a la realidad actual. Considera que no hay que darle esta mala imagen al mercado, reconociendo que siempre se puede mejorar. En cuanto al parking, recuerda que no es privativo del mercado. Pero les agradece su ofrecimiento y su ayuda.

Firma 1 de 2	Helena López Martínez	25/04/2024	La Secretaria
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	26/04/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Sr. Sellés Lloréns pregunta sobre una factura de más de 16.000 euros, en la que el objeto es el desarrollo de un plan de comunicación, pero el tercero factura notas de prensa.

El Sr. Alcalde responde que es para realizar notas de prensa.

El Sr. Sellés Lloréns señala que en registro han visto una minoración de una subvención de 37.000 euros del proyecto de mejora del parque de Riodel, pregunta por el motivo.

La Sra. Aracil Cáceres (PP) responde que el año pasado ya se realizaron obras con cargo a una subvención, pero finalmente el importe de las obras ha sido menor, por lo que se han minorado la subvención en dicho importe.

El Sr. Forner Sala (PSOE) pregunta por el local del club de ajedrez, que hay una habitación que se va a destinar para otras asociaciones.

El Sr. Alcalde responde que es un local municipal que está destinado al uso de diversas asociaciones, a pesar de que el grueso del espacio lo va a usar el club de ajedrez. Son espacios municipales y no privativos de nadie. El ayuntamiento siempre va a colaborar con ellos.

La Sra. López Torres (PSOE) pregunta sobre la situación del Centro de Día de la Generalitat y si están dispuestos a ponerlo en marcha.

EL Sr. Alcalde responde que desde la Generalitat se ha respondido que es no viable, tanto con el anterior equipo del “botànic” como con el actual. Pero sí están dispuestos a poner en marcha un centro de día municipal.

EL Sr. Iborra Alcaraz (PSOE) manifiesta la preocupación de su grupo ante la falta de material de limpieza para los edificios públicos como son el Polideportivo, la Policía Local y sobre todo los centros escolares, impidiéndolos mantenerlos en óptimas condiciones, pide se haga un seguimiento. Además, pide se resuelva el retraso constante del pago de nóminas de los trabajadores/as del servicio de limpieza de edificios públicos.

EL Sr. Alcalde responde que no tienen constancia de nada de lo que ha dicho, y que sus hijas van a un colegio público y está muy limpio.

La Sra. Olmedos Fiñana (PSOE) se ausenta del pleno.

El Sr. Martínez García (Vox) comparte la afirmación hecha por la Sra. Llorca de que Mutxamel es muy atractivo y espera que lo siga siendo, independientemente de si se vive en el casco urbano o en las urbanizaciones donde puede llegar el momento que no sea tan atractivo pues vamos a estar rodeados de placas solares. Se refiere a

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

las reuniones mantenidas con los vecinos de Bonalba y El Dorado, con asistencia del Sr. Concejal de Urbanismo, y antes las dudas que después de la misma se han planteado los vecinos, pregunta qué soluciones se van a tomar y cómo se va a impedir, en la medida de no corresponda, dar el visto bueno a las peticiones de fotovoltaicas que se presenten en Mutxamel.

El Sr. Gomis Domenech responde que informó detalladamente de todas las peticiones que están entrando en el Ayuntamiento, y manifiesta que se opondrán a todo aquello que esté incumpliendo cualquier normativa.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) realiza una queja referente a la jornada y actos del Día de la Mujer, pues encontró a faltar la promoción y uso del valenciano.

El Sr. Alcalde responde que parte de su discurso fue en valenciano.

La Sra. Martínez Verdú realiza otra queja de unos vecinos que salen a andar por el cementerio y no hay papeleras para poder tirar los residuos. Solicita que se tenga en cuenta.

El Sr. Iborra Navarro traslada la petición de vecinos del Tossal Redó para mantenimiento y arreglo del camino. Además, se refiere a la parcela que se ha dividido y están poniendo contenedores de barco, pide que se vea.

El Sr. Gomis Domenech se toma nota del asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:34 horas de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25.04.2024.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica

LA SECRETARIA
Fdo. Helena López Martínez

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
25/04/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
26/04/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c8f6a3d0491d49ae8411b095defec026001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		